



SEÑORES  
HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL  
MESA DIRECTIVA

Coveñas sucre  
E. S. D



ASUNTO: REMISION PROYECTOS DE ACUERDO No

#005

4:30 pm

Respetados Señores,

De manera respetuosa y siguiendo instrucciones de la señora alcaldesa Netsky Feria Moreno, presentamos a consideración, estudio y aprobación ante el honorable concejo municipal el siguiente proyecto de acuerdo con su exposición de motivo.

PRESENTACION DEL PROYECTO

**“PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

ANEXO: 12 PAQUETES DE 46 FOLIOS C/U

Cordialmente,

MARILIS ZUÑIGA

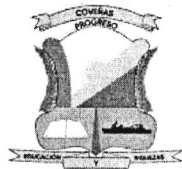
Tec – Adm.

**ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA**

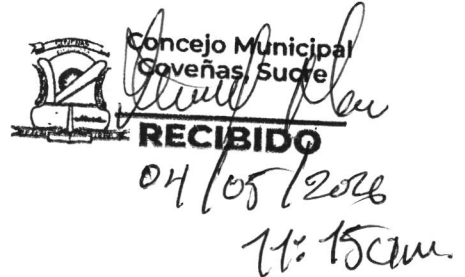
República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

[alcaldia@covenas-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@covenas-sucre.gov.co) - [www.covenas-sucre.gov.co](http://www.covenas-sucre.gov.co)



Coveñas - Sucre, 04 de Mayo de 2026



SEÑORES  
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS  
MESA DIRECTIVA  
Coveñas – Sucre

**Asunto: DEVOLUCION ACUERDO 005 DEL 29 DE ABRIL DE 2026 – DEBIDAMENTE SANCIONADO.**

De manera respetuosa, hago la devolución del Acuerdo No 005 del, 29 de Abril de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Anexo: 7 Folios.

Agradezco la atención prestada, mil bendiciones

Cordialmente,

**MARILIS ZUÑIGA**

Tec - Adm.  
Despacho



Coveñas, 30 de Abril de 2026

El acuerdo N° 005 de fecha del 29 de Abril de 2026, debatido y aprobado en sesiones durante las fechas del 23 y 29 de Abril de 2026, pasa al Despacho de la señora Alcaldesa Municipal para su respectiva Sanción de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 de la Ley 136 de 1994.

  
**RICHARD ALBERTO HERAZO MEDINA**  
Secretario de Gobierno.

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – SUCRE**

**SANCIONA**

**EL ACUERDO N° 005 DEL 29 DE ABRIL DE 2026**

***“PROYECTO DE ACUERDO “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

  
**NETSKY FERIA MORENO**  
Alcaldesa Municipal de Coveñas

Proyecto: Marilis Zuñiga – Tec – Adm. -- Despacho  
Revisó: Amira Romero. – secretaria - jurídica  
Aprobó: Miguel Arrazola – asesor jurídico





Coveñas – sucre 29 de abril del año 2026.

Doctora.  
**NESTKY FERIA MORENO**  
Alcalde Municipal.  
Coveñas – Sucre.  
E. S. D.

Ref.: Remisión del Acuerdo #005 del 29 de abril del año 2026.

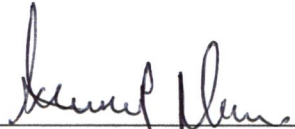
Mediante el presente oficio le estoy remitiendo al Acuerdo #005, del 29 de abril de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Para su respectiva Radicación y sanción.

Una vez sancionado, favor remítase a la Honorable Corporación para su Respectivo Archivo y publicación.

(05) folios útiles y Escritos, con Respectiva Constancia de debate reglamentario.

Constancia de debates reglamentarios.

  
**KELLY JOHANA MENA OROZCO.**  
SECRETARIA GENERAL





**ACUERDO No. 005**

29 de abril de 2026.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE** en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 365 al 368 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 142 de 1994, 1551 de 2012, Decreto 1013 de 2005 y todos los demás decretos reglamentarios y normas concordantes y aplicables,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Coveñas aplicarán los siguientes factores de subsidios, sin que los mismos excedan en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia, así:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
	Consumo básico	Vertimiento Básico	
Estrato 1	50	50	50
Estrato 2	20	20	20
Estrato 3	0	0	0

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los subsidios otorgados a los suscriptores del servicio público de acueducto y alcantarillado se aplicarán con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa que corresponda al estrato cuatro (4), determinada conforme a la metodología establecida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Coveñas, aplicarán los sobrepagos o contribuciones a las tarifas establecidas, con los siguientes porcentajes:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
	Consumo	Vertimiento	
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





Industrial	30%	30%	30%
Pequeño productor			30%
Gran Productor			30%

**PARÁGRAFO:** Los subsidios otorgados a los suscriptores del servicio público de acueducto y alcantarillado será con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa que corresponda al estrato cuatro (4) de cada empresa prestadora, determinada conforme a la metodología establecida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**ARTICULO TERCERO:** Las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, harán los recaudos de las sumas que resulten al aplicar los factores de los aportes solidarios por cada servicio y los aplicarán al pago de subsidios, de acuerdo con las normas vigentes y su contabilidad se llevará en forma separada para cada servicio.

**PARÁGRAFO:** En el presupuesto de rentas y gastos del Municipio se incorporarán los aportes solidarios o contribuciones que cubran los subsidios de servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo para que la Secretaría de Hacienda registre en la contabilidad los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, pudiendo determinar siguientes aspectos:

- A. Verificar los montos de la contribución recaudada por el prestador.
- B. Conocer para cada servicio si el balance del esquema solidario es deficitario o superavitario, es decir, si es necesario que el municipio financie el otorgamiento de subsidios con fuentes del presupuesto municipal o si por el contrario no se requiere financiación por parte del municipio debido a que se genera superávit de contribución.

**ARTICULO CUARTO:** Las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en el municipio de Coveñas deben:

1. Ajustar sus estructuras tarifarias conforme a la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico, teniendo en cuenta los porcentajes de subsidio y de aporte solidario para cada estrato socioeconómico.
2. Aplicar la estratificación socioeconómica adoptada por el Municipio de Coveñas, departamento de Sucre, conforme la metodología nacional establecida.
3. Ajustar sus sistemas de facturación de tal forma que al suscriptor se le refleje en su respectiva factura el valor del subsidio o el aporte solidario según sea el caso.



4. Reportar al Sistema Único de Información -SUI- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios toda la información requerida oportunamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Contraloría Departamental podrá adelantar procesos de auditoría en cuanto al manejo del recaudo de las contribuciones y la correcta aplicación del balance entre subsidios y aportes solidarios en cualquier momento y, en caso de incumplimiento, deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con el Art. 40 de la Ley 1176 de 2007 para tener en cuenta en el proceso de certificación de agua potable y saneamiento básico del municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Empresas operadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas, deberán presentar informe a la Secretaria de Planeación Municipal donde se relacione mensualmente los nuevos usuarios, aportando copia de las solicitudes, referencia catastral, estrato, dirección, fecha de instalación y contacto telefónico de los suscriptores, como fuente de información que deberá resumirse en el Convenio de Transferencia de que trata la ley 142 de 1994.. Esto será requisito necesario para que el ente territorial apruebe la aplicación de los subsidios o cobro de la contribución a estos nuevos usuarios.

**ARTÍCULO QUINTO:** En vigencia el presente Acuerdo, corresponde al municipio divulgarlo en los medios de comunicación local y regional, señalado claramente el impacto de los subsidios y los aportes solidarios para cada uno de los servicios públicos domiciliarios sobre la tarifa al usuario final.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facúltese a la Alcaldesa municipal para realizar los traslados y ajustes presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los factores de subsidio y de aporte solidario establecidos en el presente Acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años. No obstante, podrán ser modificados antes del vencimiento de dicho término por el Concejo Municipal, cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

**ARTICULO NOVENO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.





Concejo Municipal  
de Coveñas

**Publíquese y Cúmplase**

Dado en el salón del honorable concejo municipal de Coveñas, a los 29 días del mes de abril de 2026.

Darwin Chica Tirado  
**DARWIN CHICA TIRADO**  
Presidente.

Maria P. Mendoza Vega  
**MARIA PATRICIA MENDOZA VEGA**  
Primer Vicepresidente.

Marta Isabel Ríos Revuelta  
**MARTA ISABEL RÍOS REVUELTA**  
Segundo Vicepresidente.

Kelly Johana Mena Orozco  
**KELLY JOHANA MENA OROZCO**  
secretaria General.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





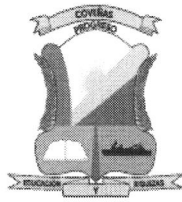
**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE  
COVEÑAS – SUCRE.**

**CERTIFICA:**

Que, el presente proyecto de Acuerdo N°. 005 del año 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue debatido en primer debate en comisión, el día 23 del mes de abril de 2026, y aprobado con cuatro 04 votos positivos y 01 ausente en la Comisión Primera Permanente De Plan y/o Bienes. Aprobado con 08 votos positivos, 01 voto negativo y 02 votos ausentes en plenaria el día 29 de abril del año 2026.

Se expide en Coveñas, a los veintinueve (29) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Firma   
NOMBRE: **KELLY JOHANA MENA OROZCO**  
Secretaria General.  
Concejo Municipal de Coveñas – S.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### **AL PROYECTO DE ACUERDO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Honorables Concejales:

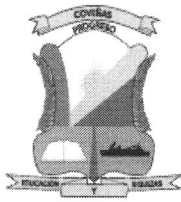
De manera atenta presento a consideración de ustedes el proyecto de Acuerdo *POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*, para que esa Corporación proceda a su estudio y aprobación, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, teniendo en cuenta aspectos como la competencia del Concejo, la unidad de materia, la constitucionalidad y legalidad, el impacto fiscal y la conveniencia de la iniciativa, según se describe a continuación.

**COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.** El artículo 313-4 prescribe que son funciones de las Concejos Municipales *"Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"*

Así mismo, el Artículo 2º del Decreto 1013 de 2005 (compilado en el Decreto 1077 de 2015), expedida por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT, establece que tanto los factores de subsidio por estrato como por porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, serán definidos por el Concejo Municipal y serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.

**UNIDAD DE MATERIA DEL PROYECTO DE ACUERDO.** De conformidad con el artículo 158 y 169 de la Constitución Política, el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la Sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, precisa que el principio de unidad de materia se encuentra consagrado expresamente en el artículo 158 de la Constitución Política, conforme al cual *"todo proyecto de ley debe referirse a una misma materia y serán inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella"*.

Por lo anterior, de acuerdo a lo señalado por la Corte y lo expresado en la norma, el proyecto de acuerdo cumple con el requisito de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de acuerdo.



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**IMPACTO FISCAL DE LA INICIATIVA.** La presente iniciativa no genera impacto fiscal al municipio de Coveñas – Sucre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 819 de 2003 toda vez que mediante esta iniciativa no se ordena nuevo gasto alguno ni se otorgan beneficios tributarios.

Por el contrario, al proyectar corregirse lo relacionado más adelante con la no entrega de subsidios al estrato 3 y descartar el subsidio al cargo fijo, se generará

un ahorro importante para el fisco municipal dado que los valores a transferir a las empresas operadoras de los servicios públicos domiciliarios van a ser menores a los que actualmente se están transfiriendo.

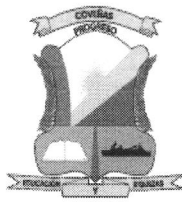
## CONSTITUCIONALIDAD Y LEGALIDAD DEL PROYECTO

El artículo 334 de la Constitución Política dispone que el Estado deberá intervenir de manera especial y progresiva para que todas las personas, en especial las de menores ingresos, tengan acceso efectivo al conjunto de los bienes y servicios básicos.

De otro lado, es pertinente citar el artículo 356 ibídem, modificado por el Acto Legislativo N° 001 de 2001, el cual señala que, salvo lo dispuesto por la Constitución, la ley, a iniciativa del Gobierno, fijará los servicios a cargo de la Nación y de los Departamentos, Distritos, y Municipios. Para efecto de atender los servicios a cargo de éstos y a proveer los recursos para financiar adecuadamente su prestación, se crea el Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y Municipios. Por mandato constitucional, especialmente el artículo 365, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de este asegurar su prestación eficiente en todo el territorio, ya sea directa o indirectamente; en el mismo sentido el artículo 366 ibídem, establece que será objetivo fundamental de la actividad del Estado, la solución de las necesidades insatisfechas de Saneamiento ambiental y agua potable entre otras.

Más adelante, el artículo 367 de la Constitución Nacional consagra que la Ley fijará las competencias y responsabilidades relativas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios, su cobertura, calidad y financiación, y el régimen tarifario que tendrá en cuenta además de los criterios de costos, los de solidaridad y redistribución de ingresos.

La Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es deber del mismo asegurar su prestación eficiente, determinando en el artículo 368, que la Nación, los



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Departamentos, los Distritos, los Municipios y las Entidades Descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

En desarrollo de los preceptos constitucionales atrás señalados, la Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidas éstos como instrumentos de intervención estatal que promueven dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifaria.

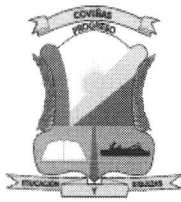
Así, el numeral 3.7 del artículo 3 de esa misma ley establece como uno de los instrumentos de intervención estatal, el otorgamiento de subsidios a las personas de menores ingresos.

El numeral 5.3 del artículo 5 ibídem, precisa como competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos, disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio.

Posteriormente, el artículo 5 de la Ley 142 de 1994, establece que es competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado, por empresas de servicios públicos o directamente por la administración central del respectivo municipio. Adicionalmente, la mencionada ley establece que los entes territoriales están llamados a apropiarse recursos para la asignación de subsidios a los usuarios de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado, que estén clasificados socioeconómicamente en los estratos 1, 2 y 3 con el fin de que puedan acceder de manera óptima al disfrute de los servicios públicos domiciliarios (artículo 99 de la Ley 142 de 1994).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 367 de la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, especialmente el artículo 89 y demás decretos reglamentarios, se estableció a obligatoriedad de crear los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos, como el mecanismo propio a través de los que se canalizan los recursos destinados a sufragar subsidios en los servicios públicos domiciliarios, a fin de beneficiar a las personas de menores ingresos.

La Ley 142 de 1994, en lo relativo a criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, en su artículo 89, establece que los concejos municipales están en la obligación de crear "*fondos de solidaridad y redistribución de ingresos*", para que al presupuesto del municipio se incorporen las transferencias que a dichos fondos



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

deberán hacer las empresas de servicios públicos. De igual forma, el artículo 99 de la Ley 142 de 1994, establece la forma y reglas de subsidiar por parte de las entidades señaladas en el artículo 368 de la Constitución Política y limita tales subsidios sólo a los estratos 1, 2 y 3.

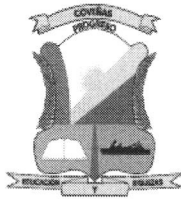
Por otra parte, el artículo 100 de la Ley 142 de 1994, dispone que en los presupuestos de las entidades territoriales, las apropiaciones para inversión en acueducto y saneamiento básico y los subsidios se clasificarán en gasto público social, como inversión social, para que reciban la prioridad que ordena el artículo 366 de la Constitución Política y que para ello podrán utilizarse como fuentes de los subsidios los ingresos corrientes y de capital, las participaciones en los ingresos corrientes de la Nación y los recursos de los impuestos para tal efecto de que trata esta Ley.

El reglamento de la ley de servicios públicos domiciliarios, previsto en el Decreto 1013 de 2005, artículo 2, expedido por Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MAVDT., prevé que tanto los factores de subsidio por estrato como por porcentaje o factor de aporte Solidario en cada servicio, serán definidos por el Concejo Municipal y serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo.

Concomitante con estas normas el artículo 25 de la Ley 1450 de 2011 establece que para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al sesenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3; Así mismo, que los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

### CONVENIENCIA DEL PROYECTO

Con base en los datos reportados por la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Coveñas “SERCOV” – balance de Subsidios y Contribuciones 2022, proyectando como factor de subsidio para el Estrato 1 el 70%, Estrato 2 el 40% y Estrato 3 el 15% y contribuciones del Estrato 4: 0%, Estrato Comercial: 50% y Estrato Industrial: 0% y la Empresa de Aseo “INTERASEO” S.A. E.S.P. y teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 142 de 1994, Decretos 1013 de 2005, se consignan en el presente proyecto de acuerdo los factores de subsidio para los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en la clase de uso residencial de estratos 1,2,3 (meritorios de subsidios de acuerdo con la ley); igualmente, se establecieron los



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

factores de aporte solidario de los mismos servicios para los estratos 5 y 6, así como para el uso comercial e industrial.

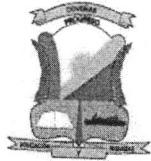
Las delicadas condiciones fiscales y financieras del Municipio registradas e informadas con el cierre de 2025, determinadas por la caída sistemática y abrupta del impuesto de industria y comercio en el período 2023-2025, plasmada en las declaraciones periódicas con cifras descendentes practicadas por Ecopetrol, han dado lugar, por un lado, a la adopción de una serie de medidas orientadas a fortalecer los ingresos y su control, precisando una fiscalización especializada a la empresa estatal, así como a diferentes acciones de disminución del gasto, con lo que se busca en el corto plazo reducir notablemente el déficit fiscal liquidado en 2025, específicamente en la fuente de los ingresos corrientes de libre destinación, ICLD.

Una de esas medidas consiste en lograr una racionalización en el corto plazo sobre el gasto en que incurre el Municipio en materia de subsidios a los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3, teniendo en cuenta que el compromiso derivado de los niveles actuales no es posible financiarlo con los recursos del SGP Agua Potable y se ha hecho imprescindible complementarlo con ingresos corrientes de libre destinación, que dado el déficit registrado empuja a un incumplimiento en sus pagos. De esa manera se hizo necesario realizar examen sobre los componentes de dicho gasto encontrando dos aspectos que es necesario atacar porque corresponden a asuntos legales de perentorio cumplimiento.

Por un lado, la Comisión de Regulación de Agua Potable, mediante Resolución No. 943 de 2021 ha dispuesto que los subsidios a los servicios públicos domiciliarios que se conceden al estrato 3 sólo es posible asignarlos cuando la cobertura del servicio es mayor al 95%, evento que para el caso de acueducto y alcantarillado no ocurre y por ello es necesario modificar estas condiciones.

De otra parte, el artículo 90.2 de la ley 142 de 1994 ha establecido que como elemento de cobro de la tarifa se encuentra el cargo fijo "... *que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

*Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos denominados costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de*



**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

continuidad y con eficiencia." Dado que es un hecho notorio que en el Municipio de Coveñas se presta un servicio de acueducto de manera interrumpida, no puede entonces cobrarse el cargo fijo y en consecuencia tampoco puede subsidiarse tal concepto. En ese sentido el proyecto que se les presenta no contempla el otorgamiento del subsidio al cargo fijo toda vez hacerlo sería contrariar lo dispuesto en la ley.

Así las cosas, el municipio de Coveñas, como entidad del orden territorial debe desarrollar sus actividades ajustada a la Constitución y la ley, resultando necesario determinar para cada servicio público domiciliario de Acueducto, Alcantarillado y Aseo los factores tanto de subsidios, como de aportes solidarios que deberán aplicar las empresas prestadoras de estos servicios y que no exista un desbalance del esquema de subsidios y contribuciones en los sectores de servicios públicos domiciliarios en el municipio, en atención a la capacidad de pago de los hogares, la utilización de los límites y restricciones normativas y la capacidad fiscal de la entidad territorial.

Por lo anteriormente expuesto, se hace entrega a la Honorable Corporación del proyecto de Acuerdo adjunto.

Atentamente,

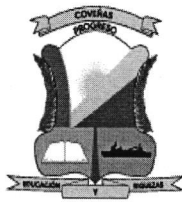
*Nestky FERIA MORENO*  
**NESTKY FERIA MORENO**  
Alcaldesa Municipal de Coveñas - Sucre

Cuadro de Responsables

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Eder Valeta	Asesor Financiero Externo	
Revisó y Aprobó	Merisa Márquez Medina	Secretaria de Hacienda	
Revisó y Aprobó	Alejandro Pizarro Gonzalez	Tesorero	
Revisó y Aprobó	Luisa Palma Tavera	Secretaria de Planeacion	
Revisó y Aprobó	Amira Romero Gil	Secretaria Jurídica	
Revisó y Aprobó	Miguel Alfonso Arrozola Saenz	Asesor de despacho	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.

**ANEXOS:** Balance de Subsidios y Contribuciones 2026 – Requerimiento de Subsidios para Acueducto y Alcantarillo 2026, suscrito por el gerente de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado de Coveñas "SERCOV" Proyección del Monto Estimado para el Déficit de Subsidios vigencia 2026 servicio publico domiciliario de aseo, suscrita por el gerente de "INTERASEO" S.A. E.S.P.



PROYECTO DE ACUERDO N°  
(Abril \_\_\_ de 2026)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE** en uso de sus atribuciones constitucionales, en especial las conferidas en los artículos 313 de la Constitución Política, 365 al 368 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 142 de 1994, 1551 de 2012, Decreto 1013 de 2005 y todos los demás decretos reglamentarios y normas concordantes y aplicables,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Coveñas aplicarán los siguientes factores de subsidios, sin que los mismos excedan en ningún caso el valor de los consumos básicos o de subsistencia, así:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
	Consumo básico	Vertimiento Básico	
Estrato 1	50	50	50
Estrato 2	20	20	20
Estrato 3	0	0	0

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los subsidios otorgados a los suscriptores del servicio público de acueducto y alcantarillado se aplicarán con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa que corresponda al estrato cuatro (4), determinada conforme a la metodología establecida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Coveñas, aplicarán los sobrepagos o contribuciones a las tarifas establecidas, con los siguientes porcentajes:

ESTRATO	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
	Consumo	Vertimiento	
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%



## MUNICIPIO DE COVEÑAS

DESPACHO  
DE LA ALCALDESA

Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%
Pequeño productor			30%
Gran Productor			30%

**PARÁGRAFO:** Los subsidios otorgados a los suscriptores del servicio público de acueducto y alcantarillado será con relación al costo medio de referencia, es decir, la tarifa que corresponda al estrato cuatro (4) de cada empresa prestadora, determinada conforme a la metodología establecida por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico.

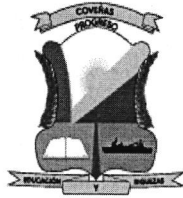
**ARTICULO TERCERO:** Las empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, harán los recaudos de las sumas que resulten al aplicar los factores de los aportes solidarios por cada servicio y los aplicarán al pago de subsidios, de acuerdo con las normas vigentes y su contabilidad se llevará en forma separada para cada servicio.

**PARÁGRAFO:** En el presupuesto de rentas y gastos del Municipio se incorporarán los aportes solidarios o contribuciones que cubran los subsidios de servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo para que la Secretaría de Hacienda registre en la contabilidad los recursos destinados a otorgar subsidios a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, pudiendo determinar siguientes aspectos:

- A. Verificar los montos de la contribución recaudada por el prestador.
- B. Conocer para cada servicio si el balance del esquema solidario es deficitario o superavitario, es decir, si es necesario que el municipio financie el otorgamiento de subsidios con fuentes del presupuesto municipal o si por el contrario no se requiere financiación por parte del municipio debido a que se genera superávit de contribución.

**ARTICULO CUARTO:** Las empresas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo que operen en el municipio de Coveñas deben:

1. Ajustar sus estructuras tarifarias conforme a la metodología establecida por la Comisión de Regulación de Agua y Saneamiento Básico, teniendo en cuenta los porcentajes de subsidio y de aporte solidario para cada estrato socioeconómico.
2. Aplicar la estratificación socioeconómica adoptada por el Municipio de Coveñas, departamento de Sucre, conforme a la metodología nacional establecida.
3. Ajustar sus sistemas de facturación de tal forma que al suscriptor se le refleje en su respectiva factura el valor del subsidio o el aporte solidario según sea el caso.



4. Reportar al Sistema Único de Información -SUI- de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios toda la información requerida oportunamente.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** La Contraloría Departamental podrá adelantar procesos de auditoría en cuanto al manejo del recaudo de las contribuciones y la correcta aplicación del balance entre subsidios y aportes solidarios en cualquier momento y, en caso de incumplimiento, deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, de conformidad con el Art, 40 de la Ley 1176 de 2007 para tener en cuenta en el proceso de certificación de agua potable y saneamiento básico del municipio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las Empresas operadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas, deberán presentar informe a la Secretaria de Planeación Municipal donde se relacione mensualmente los nuevos usuarios, aportando copia de las solicitudes, referencia catastral, estrato, dirección, fecha de instalación y contacto telefónico de los suscriptores, como fuente de información que deberá resumirse en el Convenio de Transferencia de que trata la ley 142 de 1994.. Esto será requisito

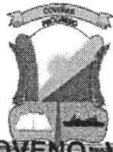
necesario para que el ente territorial apruebe la aplicación de los subsidios o cobro de la contribución a estos nuevos usuarios

**ARTÍCULO QUINTO:** En vigencia el presente Acuerdo, corresponde al municipio divulgarlo en los medios de comunicación local y regional, señalado claramente el impacto de los subsidios y los aportes solidarios para cada uno de los servicios públicos domiciliarios sobre la tarifa al usuario final.

**ARTÍCULO SEXTO:** Facúltase a la Alcaldesa municipal para realizar los traslados y ajustes presupuestales que se requieran para el cumplimiento del presente Acuerdo

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Envíese copia del presente acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Sucre, para la revisión jurídica prevista en el artículo 305 de la Constitución Política Nacional.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia de cinco (5) años. No obstante, los factores de subsidios al consumo y vertimiento decretados a favor de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado, serán modificados anticipadamente por el Concejo Municipal una vez se normalicen las condiciones fiscales del



**MUNICIPIO DE COVEÑAS** | DESPACHO DE LA ALCALDESA

**ARTICULO NOVENO.- VIGENCIAS Y DEROGATORIAS.** Este acuerdo deroga el Acuerdo 011 de 2011 y todas las normas que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Coveñas - Sucre, a los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

**PRESIDENTE    PRIMER V/PRESIDENTE    SEGUNDO V/PRESIDENTE:**

**SECRETARIA GENERAL**

Proyecto de Acuerdo presentado por:

*Nestky FERIA MORENO*  
**NESTKY FERIA MORENO**  
Alcaldesa

Cuadro de Responsables

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Eder Valeta	Asesor Financiero Externo	
Revisó y Aprobó	Merisa Márquez Medina	Secretaria de Hacienda	
Revisó y Aprobó	Alejandro Pizarro Gonzalez	Tesorero	
Revisó y Aprobó	Luisa Palma Tavera	Secretaria de Planeacion	
Revisó y Aprobó	Amira Romero Gil	Secretaria Jurídica	
Revisó y Aprobó	Miguel Alfonso Arrazola Saenz	Asesor de despacho	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.			



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SERCOV S.A. E.S.P**

**NIT: 900.809.060-0**

Calle 5 # 1-28 Barrio Guayabal Coveñas -Sucre, Correo Electrónico: sercovsa@gmail.com, Teléfono Móvil (300) 2841990

**PROYECCION DE BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES  
ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO  
VIGENCIA FISCAL 2026**

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS										
	ESTRATO	SUSCRI P 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR CONSUMO	CONSUMO BASICO(M3XMES)	FACTOR DE SUBSIDIO	SUBSIDIOS CARGO FIJO	SUBSIDIOS POR CONSUMO	VALOR ANUAL SUBSIDIOS
	Estrato 1	3458	10%	3775	14317	4984	14	70%	453.992.070	2.212.596.960	2.666.589.030
	Estrato 2	744	10%	944	14317	4984	14	40%	64.873.190	316.169.011	381.042.202
	Estrato 3	182	10%	205	14317	4984	14	15%	5.282.973	25.747.344	31.030.317
	<b>Total Subsidios Acueducto</b>								<b>524.148.233</b>	<b>2.554.513.315</b>	<b>3.078.661.549</b>
ACUEDUCTO	CONTRIBUCIONES										
	ESTRATO	SUSCRI P 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR CONSUMO	CONSUMO BASICO(M3XMES)	FACTOR DE CONTRIBUCION	CONTRIBUCION N CARGO FIJO	CONTRIBUCION POR CONSUMO	VALOR ANUAL CONTRIBUCION
	Estrato 4	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	Comercial	64	10%	70	14317	4984	20	50%	6.013.140	41.865.600	47.878.740
	Industrial	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	<b>Total Contribuciones Acueducto</b>								<b>6.013.140</b>	<b>41.865.600</b>	<b>47.878.740</b>

ALCANTARILLADO	SUBSIDIOS										
	ESTRATO	SUSCRI P 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR VERTIMIENTO	VERTIMIENTO(M3XMES)	FACTOR DE SUBSIDIO	SUBSIDIOS CARGO FIJO	SUBSIDIOS POR VERTIMIENTO	VALOR ANUAL SUBSIDIOS
	Estrato 1	1229	10%	1352	8972	3615	14	70%	101.893.210	574.767.648	676.660.858
	Estrato 2	461	10%	507	8972	3615	14	40%	21.834.259	123.164.496	144.998.755
	Estrato 3	166	10%	183	8972	3615	14	15%	2.955.377	16.670.934	19.626.311
	<b>Total Subsidios Acueducto</b>								<b>126.682.846</b>	<b>714.603.078</b>	<b>841.285.924</b>
ALCANTARILLADO	CONTRIBUCIONES										
	ESTRATO	SUSCRI P 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR VERTIMIENTO	VERTIMIENTO(M3XMES)	FACTOR DE CONTRIBUCION	CONTRIBUCION N CARGO FIJO	CONTRIBUCION POR VERTIMIENTO	VALOR ANUAL CONTRIBUCION
	Estrato 5	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	Comercial	58	10%	64	8087	3297	20	50%	3.105.408	25.320.960	28.426.368
	Industrial	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	<b>Total Contribuciones Acueducto</b>								<b>3.105.408</b>	<b>25.320.960</b>	<b>28.426.368</b>

SUBSIDIO VS CONTRIBUCIONES		
ACUEDUCTO	(+)Subsidios de Acueducto Cargo Fijo	524.148.233
	(+)Subsidios de Acueducto Cargo por Consumo	2.554.513.315
	<b>Total Subsidios Acueducto</b>	<b>3.078.661.549</b>
	(-)Contribucion de Acueducto Cargo Fijo	6.013.140
	(-)Contribucion de Acueducto Cargo por Consumo	41.865.600
	<b>Total Contribucion Acueducto</b>	<b>47.878.740</b>
	<b>Balance de Subsidios VS Contribuciones Acueducto 2026</b>	<b>3.030.782.809</b>
ALCANTARILLADO	(+)Subsidios de Alcantarillado Cargo Fijo	126.682.846
	(+)Subsidios de Alcantarillado Cargo por Vertimiento	714.603.078
	<b>Total Subsidios Alcantarillado</b>	<b>841.285.924</b>
	(-)Contribucion de Alcantarillado Cargo Fijo	3.105.408
	(-)Contribucion de Alcantarillado Cargo por Vertimiento	25.320.960
	<b>Total Contribucion Alcantarillado</b>	<b>28.426.368</b>
	<b>Balance de Subsidios VS Contribuciones Alcantarillado 2026</b>	<b>812.859.556</b>
<b>Balance de Subsidios VS Contribuciones Acueducto y Alcantarillado 2026</b>		<b>3.843.642.364</b>

**ALDEMAR SALAZAR ACOSTA**  
Representante Legal

**Nota:** No se tiene en cuenta la proyección de inversión que tiene asignada la Alcaldía Municipal en la puesta en marcha de nuevas conexiones domiciliarias para la prestación de los servicios públicos domiciliarios. Lo que representa una variación de aumento de los valores aquí proyectados.



Ministerio de  
Vivienda, Ciudad y Territorio

## Resultados Monitoreo SGP-APSB por municipio y distrito vigencia 2025

Entidad territorial	
Departamento	Municipio
Sucre	Coveñas

Nivel de riesgo y priorización a seguimiento		
Nivel de riesgo	Resultado del monitoreo	65%
	Nivel de riesgo	Riesgo medio
Priorización a seguimiento	Priorizado a seguimiento	No

RESULTADO ÍNDICE DE GESTIÓN PRESUPUESTAL		Cumple
1. Recursos asignados	Asignación SGP-APSB 2025	\$ 2.467.356.195
	Presupuesto definitivo de ingresos cuenta 1.1.02.06.001.05	\$ 2.467.356.195
	<b>Calificación indicador 1</b>	Cumple
	Ingresos corrientes cuenta 1.1.02.06.001.05	\$ 2.467.356.195
	Transferencias a la Entidad	\$ 2.467.356.195
	Incorporación de superávit vigencia 2025 cuenta 1.2.10.02	\$ 0
	Incorporación de superávit vigencia 2024 cuenta 1.2.10.02 (vigencia anterior)	\$ 0

**2. Recursos disponibles en la vigencia**

Superávit fiscal reportado en el cierre vigencia 2023 cuenta C.2.4.10		\$ 0
Rendimientos financieros cuenta 1.2.05.02		\$ 2.620.768
Rendimientos financieros cuenta maestra		\$ 2.620.768
Cancelación de reservas cuenta 1.2.10.01		\$ 0
Reintegros cuenta 1.2.13.01		\$ 0
Reintegros FINDETER		\$ 0
Reintegros no FINDETER		\$ 0
Recursos no apropiados		\$ 0
Datos de la entidad		\$ 2.469.976.963
Datos MVCT		\$ 2.469.976.963
<b>Calificación indicador 2</b>	Cumple	
Compromisos en Gastos de Inversión y Servicio a la deuda		\$ 2.467.356.195

<b>3. Déficit fiscal</b>	Girado + Rezago + Recursos del balance + Rendimientos financieros y reintegros	\$ 2.469.976.963
	<b>Calificación indicador 3</b>	Cumple
<b>4. Cuentas por pagar y reservas presupuestales</b>	Gastos obligados 2025	\$ 2.467.356.195
	Pagos 2025	\$ 2.446.189.534
	Constitución de cuentas por pagar (Calculadas)	\$ 21.166.661
	Cuentas por pagar según cierre fiscal 2025	\$ 21.166.661
	<b>Calificación cuentas por pagar</b>	Cumple
	Gastos comprometidos 2025	\$ 2.467.356.195
	Gastos obligados 2025	\$ 2.467.356.195
	Constitución de reservas presupuestales (Calculadas)	\$ 0
	Reservas en formulario cierre fiscal 2025	\$ 0
	<b>Calificación reservas presupuestales</b>	Cumple
	Observaciones	Ninguna
<b>Calificación indicador 4</b>	Cumple	
Total Nits en cuenta maestra códigos 410, 420, 430, 440 y 460 vs RPs (Nits)	14	

<b>5. Movimientos de la cuenta maestra</b>	Coinciden con RP	12
	No coinciden con RP	2
	Ponderación 1	33%
	Cuenta maestra ingresos código 100	\$ 2.467.356.195
	Transferencias MVCT-Cuenta maestra	\$ 2.467.356.195
	Ponderación 2	33%
	Total Nits cuenta maestra código 420	6
	No registradas en RUPS	0
	Registradas en RUPS	6
	Ponderación 3	33%
<b>Calificación indicador 5</b>		Cumple
<b>6. Ejecución de los recursos</b>	Recursos girados en la vigencia 2024 (con situación de fondos y sin situación de fondos)	\$ 2.467.356.195
	Recursos de capital y recursos del balance en CUIPO	\$ 2.620.768
	Recursos disponibles para la vigencia 2025	\$ 2.469.976.963
	Recursos comprometidos en la vigencia	\$ 2.467.356.195
	Porcentaje de ejecución	100%

<b>7. Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras</b>	<b>Calificación indicador 6</b>	Cumple
	Sumatoria compromisos CUIPO deuda	\$ 0
	Sumatoria pagos CUIPO deuda	\$ 0
	Movimientos 440 de la cuenta maestra	\$ 0
	Transferencia a Alianza Fiduciaria (Giro directo)	\$ 0
	<b>Calificación deuda</b>	Cumple
	Compromisos vigencias futuras	\$ 0
	Pagos vigencias futuras	\$ 0
	Vigencias futuras autorizadas en el MVCT (Giro directo)	\$ 0
	Fecha de la vigencia futura	-
<b>Calificación vigencias futuras</b>	Cumple	
<b>Calificación indicador 7</b>	Cumple	

**RESULTADO ÍNDICE DE USO Y DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL SGP-APSB**

Cumple

<b>1. Actividades elegibles</b>	¿Reportó RP?	Si
	Actividades elegibles	\$ 2.467.356.195
	% Actividades elegibles	100.00%
	Actividades no elegilbes	\$ 0
	% Actividades no elegibles	0.00%
	Registros presupuestales sin clasificar	\$ 0
	% Registros presupuestales sin clasificar	0.00%
	Total registros presupuestales	\$ 2.467.356.195
	Diferencia entre RP y CUIPO	No aplica
	Observación	No aplica
	<b>Calificación indicador 1</b>	Cumple
Valor mínimo a pagar (15% de los recursos del SGP-APSB asignados para la vigencias)	\$ 370.103.429	
Pago de subsidios acueducto	\$ 1.499.472.433	

2. Pago de subsidios

Pago de subsidios alcantarillado	\$ 385.811.399
Pago de subsidios aseo	\$ 560.905.702
Total pagos	\$ 2.446.189.534
% SGP-APSB pagado en subsidios	99.1%
¿Pagó los tres servicios?	Si
Particularidades	Ninguna
<b>Resultado subsidios con CUIPO</b>	No aplica
Compromisos subsidios acueducto con RP	\$ 1
Compromisos subsidios alcantarillado con RP	Si
Compromisos subsidios aseo con RP	Ninguna
Total compromisos subsidios con RP	\$ 0
Resultado compromisos con RP en los tres servicios	\$ 0
<b>Resultado subsidios con RP</b>	\$ 0

	Pago subsidios en cuenta maestra	\$ 0
	Resultado subsidios cuenta maestra	\$ 0
	Calificación indicador 2	Cumple

RESULTADO ÍNDICE DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y PLANEACIÓN		
1. Contrato de transferencia de subsidios	¿Reportó en SUI el contrato con el prestador 2025?	Cumple
	¿Reportó en SUI la certificación de tesorería o contador municipal del giro de recursos FSRI 2025?	No
	¿Reportó en SUI la certificación del prestador donde se acrediten los subsidios recibidos por parte de la alcaldía 2024?	SI
	Calificación Indicador 1	Cumple
2. Balance de subsidios y contribuciones	¿Reportó en SUI el formulario de balance de subsidios y contribuciones vigencia 2025?	SI
	Calificación indicador 2	Cumple

<b>3. Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones</b>	¿Reportó en SUI el Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario vigencia 2024?	\$ 0
	¿El Acuerdo cumple con el artículo 125 de Ley 1450 de 2011?	No
	¿El Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario aplica a la vigencia 2025?	No
	<b>Calificación indicador 3</b>	No cumple
<b>4. Estratificación</b>	¿Reportó en SUI del formato de estratificación y coberturas REC 2024?	Si
	<b>Calificación reporte del REC</b>	Cumple
	Estado Revisión General Estratificación 2025	En proceso de revisión general
	<b>Calificación actualización de la Estratificación</b>	Cumple
	<b>Calificación indicador 4</b>	Cumple

<b>5. Planeación estratégica sectorial*</b>	
¿Reportó en SINAS las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión formuladas en el PDM 2024-2027?	Si
¿Formalizó en SINAS las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión vigencia 2024?	Si
¿Formalizó en SINAS las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión vigencia 2025?	Si
¿Formalizó en SINAS las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión vigencia 2026?	Si
¿Formalizó en SINAS las iniciativas o necesidades de proyectos de inversión vigencia 2027?	Si
<b>Calificación reporte de iniciativas o necesidades de proyectos de inversión</b>	<b>Cumple</b>
¿Reportó en SINAS los compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir en APSB formulados en el PDM 2024-2027?	Si

	¿Reportó en SINAS el avance de los compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir en APSB vigencia 2024?	Si
	¿Reportó en SINAS el avance de los compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir en APSB vigencia 2025?	Si
	<b>Calificación reporte de los compromisos y usos, fuentes de financiación, línea base, metas y recursos a invertir en APSB</b>	Cumple
	<b>Calificación indicador 5</b>	Cumple

\* Información con corte al 10 de junio de 2025

<b>RESULTADO ÍNDICE DE GESTIÓN PARA MUNICIPIOS PRESTADORES DIRECTOS</b>		No aplica
	<b>Calificación indicador 2</b>	No aplica
<b>3. Facturación</b>	¿Reportó en SUI facturación Acueducto?	No aplica
	¿Reportó en SUI facturación Alcantarillado?	No aplica
	¿Reportó en SUI facturación Aseo?	No aplica
	<b>Calificación indicador 3</b>	No aplica

<b>RESULTADOS INDICADORES ESTRATÉGICOS SECTORIALES</b>		
	Rango de referencia	71%
	Cobertura acueducto urbano Censo 2018	92.91%
	Cobertura acueducto urbano REC 2023	91.00%
	Cobertura acueducto urbano REC 2024	91.00%
	Avance REC 2023 vs. REC 2024 vs. Rango de referencia	Si
	Particularidades	Ninguna

Avance de cobertura urbana del servicio de acueducto		
Meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS)		96%
Observación		Verificar la meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS) es mayor o igual al 80%, pero inferior al REC 2025
Calificación		Cumple
Rango de referencia		35%
Cobertura acueducto rural REC 2025		No reportó
Cobertura acueducto rural REC 2025		No reportó
Avance REC 2023 vs. REC 2025 vs. Rango de referencia		No
Particularidades		Ninguna
Meta alcanzada en la vigencia 2025 (SINAS)		70%
Observación		Reportar el REC 2024 y verificar la meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS) es inferior al 40%
Calificación		Cumple
Rango de referencia		55%
Cobertura alcantarillado urbano REC 2024		91.00%
Cobertura alcantarillado urbano REC 2025		92.00%
Avance REC 2023 vs. REC 2024 vs. Rango de referencia		SI

Avance de cobertura rural nucleada del servicio de acueducto

<b>Avance de cobertura urbana del servicio de alcantarillado</b>	Particularidades	Ninguna
	Meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS)	95%
	Observación	Verificar la meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS) es mayor o igual al 80%, pero inferior al REC 2024
	<b>Calificación</b>	Cumple
<b>Avance de cobertura rural nucleada del servicio de alcantarillado</b>	Rango de referencia	15%
	Cobertura alcantarillado rural REC 2024	No reportó
	Cobertura alcantarillado rural REC 2025	No reportó
	Avance REC 2023 vs. REC 2024 vs. Rango de referencia	No
	Particularidades	Ninguna
	Meta alcanzada en la vigencia 2025 (SINAS)	85%
	Observación	Reportar el REC 2024 y verificar la meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS) es inferior al 40%
	<b>Calificación</b>	No cumple
	Rango de referencia	70%

<p style="text-align: center;"><b>Avance de cobertura urbana del servicio de aseo</b></p>		Cobertura aseo urbano REC 2025	93.00%	
		<p>Avance REC 2024 vs. REC 2025 vs. Rango de referencia</p> <p>Particularidades</p> <p>Meta alcanzada en la vigencia 2025 (SINAS)</p>	<p>Si</p> <p>Ninguna</p> <p>94%</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Suministro de agua apta para consumo humano zona urbana</b></p>		Observación	<p>Verificar la meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS) es mayor o igual al 80%, pero inferior al REC 2024</p>	
		<b>Calificación</b>		Cumple
		IRCA urbano 2025 (%)	18.6%	
		Nivel de riesgo urbano 2024	Medio	
		Meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS)	56%	
<p>Nivel de riesgo de la meta alcanzada en la vigencia 2024 (SINAS)</p>		Alto		
Observación		<p>Adelantar las gestiones para suministrar agua apta para consumo humano y verificar la meta alcanzada en la vigencia 2024 del SINAS (no es agua apta para consumo humano)</p>		
IRCA rural nucleada 2025 (%)		Sin información		
Nivel de riesgo rural nucleada 2025		Sin información		

<b>Suministro de agua apta para consumo humano zona rural nucleada</b>	<b>Meta alcanzada en la vigencia 2024 (SIVAS)</b>	0%
	<b>Nivel de riesgo de la meta alcanzada en la vigencia 2024 (SIVAS)</b>	No cumple
	Observación	Verificar con la autoridad sanitaria departamental los resultados del IRCA en el SIVICAP
	<b>Calificación</b>	No cumple
<b>Avance de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana</b>	¿Reportó en SUI que tiene algún Sistema de Tratamiento de aguas residuales en la vigencia 2023, 2024 o 2025?	Si
	Nombre del Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales (STAR)	Sin información
	<b>Calificación</b>	Cumple

Medellín, 11 de junio de 2025

CEPAS-2025-446

Doctora  
**NETSKY FERIA MORENO**  
**Alcaldesa**  
**MUNICIPIO DE COVEÑAS**  
Carrera 2 Nro. 3 – 53 Centro Lúdico  
Coveñas - Sucre

Asunto: Proyección del Monto Estimado para el Déficit de Subsidios Año 2026 servicio público domiciliario de aseo, municipio de Coveñas – Sucre

Respetado alcalde,

Considerando que, el artículo 100 de la Ley 142 de 1994, establece que en los presupuestos de los entes territoriales las apropiaciones para subsidios de acueducto, alcantarillado y aseo, se clasifican como gasto público social y son prioritarios sobre cualquier otro gasto de inversión.

Que el Decreto 1013 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Que el Decreto 4784 de 2005, compilado en el Decreto 1077 de 2015, modificó el Decreto 1013 de 2005, en razón a las situaciones especiales que se presentan en los municipios que conforman áreas metropolitanas y municipios interconectados, así como aquellos en los cuales la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y/o aseo están a cargo de un solo prestador, y cumplen con los principios de economías de escala y aglomeración.

Que el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual se encuentra vigente por expresa disposición del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, señaló para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los porcentajes máximos de subsidios y los porcentajes mínimos de los factores de aporte solidario, para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994. Así mismo, se dispuso en el parágrafo 1, que es competencia de los Concejos Municipales o Distritales

aprobar los factores de subsidios y contribuciones, los cuales tendrán una vigencia igual a 5 años, sin perjuicio de que estos factores puedan ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Teniendo en cuenta la citada normatividad, y siguiendo los pasos establecidos en el capítulo 2 del Decreto 1077 de 2015, **INTERASEO S.A.S E.S.P.** se permite presentar la proyección del déficit del servicio público domiciliario de aseo para el año 2026 acorde a las siguientes variables:

### 1. Esquema Tarifario

La metodología tarifaria utilizada corresponde a la Resolución CRA 853 de 2018, modificada por las resoluciones CRA 883 de 2019 y 919 de 2020, aclarada y corregida con la resolución CRA 892 de 2019 y adicionada por la Resolución CRA 901 de 2019.

### 2. Proyección de Suscriptores

Las proyecciones de suscriptores se realizan de acuerdo con el comportamiento del mercado en los últimos 12 meses.

### 3. Proyección de Costos sobre las Actividades del Servicio de Aseo

De conformidad con lo citado por el artículo 32, artículo 57 y artículo 80 de la Resolución CRA 853 de 2018 modificada por las resoluciones CRA 883 de 2019 y 919 de 2020, aclarada y corregida con la resolución CRA 892 de 2019 y adicionada por la Resolución CRA 901 de 2019. Así como, el artículo 2.3.2.7.3. del Decreto MVCT 2412 de 2018, se estima una acumulación de los siguientes índices:

- IPC: Acumulación del 3,23% aplicado en los meses de enero, junio y noviembre de 2026, excepto sobre el Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (VIAT).
- SMMLV: Acumulación del 10% aplicado a partir del mes de enero de 2026, sobre el Valor del Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos (VIAT).

#### 4. Consumos

Los consumos se asocian a la proyección de residuos sólidos del municipio, usuarios, Kilómetros de barrido y con base en la información contable del año fiscal inmediatamente anterior, para las diferentes categorías de usuarios se estiman de conformidad por lo citado en la metodología tarifaria.

#### 5. Factores de Subsidios y Contribuciones

Se utilizan los porcentajes de subsidios y aportes definidos en el Acuerdo Municipal 005 del 30 de marzo de 2011.

Teniendo en cuenta lo anterior, se define que el monto estimado por concepto de déficit del servicio de aseo para el año 2026, es **MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (-\$ 1,218,389,297.36).**

<b>BALANCE ANUAL SERVICIO DE ASEO AÑO 2026</b>	
Total de Contribuciones	\$ 276,995,772.70
Total de Subsidios	-\$ 1,495,385,070.06
<b>TOTAL DÉFICIT (-) / SUPERÁVIT (+)</b>	<b>-\$ 1,218,389,297.36</b>

Este valor corresponde a aquel que se debería presupuestar para el fondo de solidaridad y redistribución de ingresos del Municipio, con el esquema de subsidios y sobrepagos aplicados actualmente; dicho valor podrá variar debido a cambios en la composición de los usuarios por estrato, a la variación en los inmuebles desocupados, comportamiento de residuos no aprovechables, comportamiento de residuos aprovechables, aumento de frecuencias de las actividades de barrido y limpieza urbana.

Con base en los resultados obtenidos, se solicita que el valor expresado en el numeral anterior sea analizado por usted y su grupo de trabajo y que, además, tal como lo cita el numeral 5 del artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 se prepare el proyecto necesario para ser presentado a discusión y aprobación del Concejo Municipal, conjuntamente con la aprobación del presupuesto de este ente territorial. Adicionalmente, los artículos 2.3.4.3.4. y 2.3.4.3.5 del Decreto 1077 de 2015 sugieren recurrir a fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas

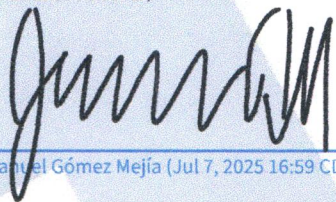
en la Ley 142 de 1994 y las acciones a seguir para la búsqueda del equilibrio entre los subsidios y contribuciones respectivamente.

Así mismo, siguiendo la norma citada, en caso de que el valor de la decisión tomada no sea suficiente para cubrir el déficit, será responsabilidad del Concejo modificar el esquema de subsidios y sobrepuestos y en conjunto con el alcalde, divulgar públicamente los impactos tarifarios de esta medida.

En los anexos de la presente comunicación se relacionan (i) las variables utilizadas, (ii) la proyección del balance de subsidios y contribuciones año 2026, y (iii) la proyección de tarifas por categoría de usuario.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración,

Cordialmente,



Juan Manuel Gómez Mejía (Jul 7, 2025 16:59 CDT)

**JUAN MANUEL GOMEZ MEJÍA**

**Gerente**

Anexo: Lo enunciado

Revisó: María Cecilia Muñoz Gallego – Coordinadora General Comercial CEPAS

Proyectó: Regulación CEPAS

Adelaida Machado M.







## ANEXO II - PROYECCIÓN DEL BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES AÑO 2026

Grupo Resumen Tarifas	Variable	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
<b>BALANCE</b>	Contribución	22,566,428.87	22,683,228.90	22,706,699.00	22,717,338.95	22,715,138.64	23,331,437.08	23,131,985.93	23,142,932.59	23,153,899.19	23,164,885.08	23,785,928.81	23,895,869.65	
	Subsidios	-120,857,652.86	-121,389,144.11	-121,639,333.26	-121,851,052.43	-122,024,097.76	-125,794,518.54	-125,160,511.34	-125,378,424.30	-125,596,725.69	-125,815,414.11	-129,671,461.53	-130,206,734.15	
Liquidación +/- subsi, Cont	TA	285,419.01	287,701.43	288,398.35	288,877.38	289,137.42	297,277.83	269,873.76	270,322.20	270,771.45	271,221.49	278,737.92	280,750.82	
	TBICS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TBL	55,210,333.91	55,301,190.24	55,392,205.56	55,483,380.17	55,574,714.33	57,464,238.45	55,984,381.17	56,076,568.67	56,168,917.50	56,261,427.94	58,174,356.21	58,270,189.31	
	TBLU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TC	16,709,550.66	16,737,256.34	16,765,011.03	16,792,814.82	16,820,667.80	17,392,784.78	17,427,189.62	17,456,104.35	17,485,070.24	17,514,087.38	18,109,772.26	18,139,832.70	
	TC-Apv	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
	TDF	21,451,532.79	22,139,792.84	22,243,283.63	22,266,240.79	22,208,414.66	22,312,277.03	21,926,767.11	21,949,711.07	21,972,699.94	21,995,729.47	22,018,799.76	22,672,636.77	
	TLU	16,840,302.86	16,868,015.93	16,895,777.50	16,923,587.66	16,951,446.48	17,527,815.14	16,614,758.07	16,642,117.01	16,669,523.82	16,696,978.59	17,264,680.36	17,293,121.21	
	TRT	84,152,694.30	84,239,465.92	84,326,391.05	84,413,469.97	84,500,702.95	87,320,287.66	88,675,549.60	88,768,405.81	88,861,426.31	88,954,611.39	91,924,211.04	92,020,746.69	
	TVIAT	5,261,139.40	5,266,561.39	5,271,992.98	5,277,434.17	5,282,884.99	5,288,345.45	5,380,335.88	5,385,966.86	5,391,607.82	5,397,258.75	5,402,919.68	5,408,590.62	
	Liquidación sin subsi, Cont	TA	490,456.42	494,405.46	495,630.11	496,480.37	496,954.31	510,973.37	463,895.28	464,691.29	465,488.72	466,287.58	479,235.77	482,722.57
		TBICS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
		TBL	94,008,184.51	94,167,511.24	94,327,116.79	94,487,001.65	94,647,166.31	97,869,916.86	95,354,149.97	95,515,811.06	95,677,755.06	95,839,982.46	99,103,405.82	99,271,459.87
TBLU		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TC		28,707,629.72	28,756,805.72	28,806,069.21	28,855,420.33	28,904,859.24	29,889,622.92	29,950,379.35	30,001,704.37	30,053,120.71	30,104,628.51	31,130,226.81	31,183,587.61	
TC-Apv		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
TDF		28,320,579.25	29,239,593.45	29,386,682.29	29,427,430.74	29,361,395.67	29,509,145.26	29,168,235.04	29,208,963.58	29,249,770.31	29,290,649.63	29,331,601.68	30,213,119.82	
TLU		28,674,456.14	28,723,054.11	28,771,737.13	28,820,505.35	28,869,358.91	29,852,406.59	28,298,716.53	28,346,693.48	28,394,754.39	28,442,899.41	29,411,389.07	29,461,263.27	
TRT		111,055,069.47	111,209,084.18	111,363,372.87	111,517,936.03	111,672,774.16	115,439,931.27	117,914,775.07	118,079,599.26	118,244,716.69	118,410,127.88	122,405,833.50	122,577,195.60	
TVIAT		6,945,821.39	6,955,445.12	6,965,085.97	6,974,743.96	6,984,419.14	6,994,111.53	7,157,229.36	7,167,224.64	7,177,237.69	7,187,268.56	7,197,317.28	7,207,383.87	
<b>TOTALES</b>		Total Fact +/- subsi, Cont	199,910,972.92	200,839,984.09	201,183,060.10	201,445,804.95	201,627,968.62	207,603,026.34	206,278,855.20	206,549,195.98	206,820,017.07	207,091,315.01	213,173,477.23	214,085,868.11
		Total Fact Plena	298,202,196.91	299,545,899.29	300,115,694.36	300,579,518.43	300,936,927.74	310,066,107.80	308,307,380.61	308,784,687.68	309,262,843.57	309,741,844.04	319,059,009.94	320,396,732.61

### ANEXO III - PROYECCIÓN DE TARIFAS POR CATEGORÍA DE USUARIO POR MES

ENERO											
Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.04	-0.70	40,827.14	12,248.14	-2,144,635.50	0.00	3,063,765.00	919,129.50
		Estrato 2	0.00	29.41	-0.40	40,827.14	24,496.28	-480,265.87	0.00	1,200,664.66	720,398.80
		Comercial	0.00	2.03	0.50	40,827.14	61,240.70	0.00	41,402.23	82,804.46	124,206.69
	Sin Aforo Total		0.00	106.48	-0.20	122,481.41	97,985.13	-2,624,901.37	41,402.23	4,347,234.12	1,763,734.99
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,535,370.21	5,303,055.31	0.00	1,813,964.81	3,627,929.62	5,441,894.43
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,188,381.69	1,782,572.54	0.00	640,470.55	1,280,941.11	1,921,411.66
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	116.48	0.08	4,846,233.31	7,183,612.97	-2,624,901.37	2,495,837.60	9,256,104.86	9,127,041.08
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,299.81	-0.70	62,875.02	18,862.51	-63,995,020.94	0.00	91,421,458.48	27,426,437.55
		Estrato 2	0.00	3,153.92	-0.40	62,875.02	37,725.01	-51,383,448.73	0.00	128,458,621.82	77,075,173.09
		Estrato 3	0.00	188.62	-0.15	40,827.14	34,703.07	-1,155,122.21	0.00	7,700,814.73	6,545,692.52
		Estrato 4	0.00	406.65	0.00	40,827.14	40,827.14	0.00	0.00	16,602,294.13	16,602,294.13
		Comercial	0.00	291.07	0.50	62,875.02	94,312.53	0.00	5,903,430.88	11,806,861.76	17,710,292.64
		Industrial	0.00	6.08	0.30	40,827.14	53,075.28	0.00	74,524.01	248,413.38	322,937.39
		Oficial	0.00	28.41	0.00	62,875.02	62,875.02	0.00	0.00	1,121,473.34	1,121,473.34
	Sin Aforo Total		0.00	6,374.55	-0.10	373,981.50	342,380.56	-116,533,591.87	5,977,954.89	257,359,937.65	146,804,300.66
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,451,177.54	21,676,766.31	0.00	8,336,301.78	16,672,603.57	25,008,905.35
		Industrial	0.51	1.00	0.30	157,819.36	205,165.17	0.00	47,345.81	157,819.36	205,165.17
		Oficial	0.98	1.00	0.00	281,935.78	281,935.78	0.00	0.00	281,935.78	281,935.78
	Aforo Ordinario Total		56.04	100.00	0.33	14,890,932.68	22,163,867.26	0.00	8,383,647.59	17,112,358.71	25,496,006.30
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	10,978,393.70	16,467,590.55	0.00	5,697,455.54	11,394,911.08	17,092,366.62
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	60,189.56	18,056.87	-1,096,462.30	0.00	1,566,374.72	469,912.42
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	60,189.56	36,113.74	-521,964.53	0.00	1,304,911.31	782,946.79
No Recolección Puerta a Puerta Total		0.00	77.00	-0.55	120,379.13	54,170.61	-1,618,426.83	0.00	2,871,286.03	1,252,859.20	
Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,066.51	6,919.95	-16,146.56	0.00	23,066.51	6,919.95	
	Estrato 2	0.00	7.00	-0.40	23,066.51	13,839.91	-64,586.23	0.00	161,465.57	96,879.34	
	Comercial	0.00	1.00	0.50	23,066.51	34,599.77	0.00	11,533.26	23,066.51	34,599.77	
Desocupado Total		0.00	9.00	-0.20	69,199.53	55,359.62	-80,732.79	11,533.26	207,598.59	138,399.06	
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,579.55	-0.09	26,432,886.54	39,083,368.60	-118,232,751.49	20,070,591.28	288,946,092.05	190,783,931.84
Grand Total			115.24	6,696.03	-0.06	31,279,119.84	46,266,981.57	-120,857,652.86	22,566,428.87	298,202,196.91	199,910,972.92



FEBRERO

Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.17	-0.70	40,933.73	12,280.12	-2,153,997.48	0.00	3,077,139.25	923,141.78	
		Estrato 2	0.00	29.46	-0.40	40,933.73	24,560.24	-482,362.37	0.00	1,205,905.92	723,543.55	
		Comercial	0.00	2.03	0.50	40,933.73	61,400.59	0.00	41,582.96	83,165.93	124,748.89	
	Sin Aforo Total			0.00	106.67	-0.20	122,801.18	98,240.94	-2,636,359.85	41,582.96	4,366,211.10	1,771,434.22
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,556,444.25	5,334,666.38	0.00	1,824,502.76	3,649,005.53	5,473,508.29	
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,195,373.67	1,793,060.51	0.00	643,967.47	1,287,934.95	1,931,902.42	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	116.67	0.08	4,874,619.10	7,225,967.83	-2,636,359.85	2,510,053.20	9,303,151.58	9,176,844.93	
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,303.94	-0.70	63,088.20	18,926.46	-64,280,607.69	0.00	91,829,439.55	27,548,831.87	
		Estrato 2	0.00	3,159.45	-0.40	63,088.20	37,852.92	-51,608,194.37	0.00	129,020,485.92	77,412,291.55	
		Estrato 3	0.00	188.95	-0.15	40,933.73	34,793.67	-1,160,164.66	0.00	7,734,431.10	6,574,266.43	
		Estrato 4	0.00	407.36	0.00	40,933.73	40,933.73	0.00	0.00	16,674,768.12	16,674,768.12	
		Comercial	0.00	291.58	0.50	63,088.20	94,632.30	0.00	5,929,339.09	11,858,678.18	17,788,017.28	
		Industrial	0.00	6.10	0.30	40,933.73	53,213.84	0.00	74,849.33	249,497.78	324,347.11	
		Oficial	0.00	28.46	0.00	63,088.20	63,088.20	0.00	0.00	1,126,506.88	1,126,506.88	
	Sin Aforo Total			0.00	6,385.84	-0.10	375,153.98	343,441.12	-117,048,966.72	6,004,188.43	258,493,807.53	147,449,029.24
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,537,608.69	21,806,413.03	0.00	8,379,539.62	16,759,079.25	25,138,618.87	
		Industrial	0.51	1.00	0.30	158,627.91	206,216.29	0.00	47,588.37	158,627.91	206,216.29	
		Oficial	0.98	1.00	0.00	283,489.03	283,489.03	0.00	0.00	283,489.03	283,489.03	
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	14,979,725.63	22,296,118.34	0.00	8,427,128.00	17,201,196.19	25,628,324.19
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,044,126.31	16,566,189.47	0.00	5,730,326.02	11,460,652.04	17,190,978.07	
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	60,402.74	18,120.82	-1,099,670.62	0.00	1,570,958.03	471,287.41	
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	60,402.74	36,241.64	-523,414.13	0.00	1,308,535.33	785,121.20	
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	120,805.48	54,362.47	-1,623,084.75	0.00	2,879,493.36	1,256,408.61
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,066.51	6,919.95	-16,146.56	0.00	23,066.51	6,919.95	
Estrato 2		0.00	7.00	-0.40	23,066.51	13,839.91	-64,586.23	0.00	161,465.57	96,879.34		
Comercial		0.00	1.00	0.50	23,066.51	34,599.77	0.00	11,533.26	23,066.51	34,599.77		
Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	69,199.53	55,359.62	-80,732.79	11,533.26	207,598.59	138,399.06	
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,590.84	-0.09	26,589,010.93	39,315,471.02	-118,752,784.26	20,173,175.70	290,242,747.72	191,663,139.16	
Grand Total			115.24	6,707.50	-0.06	31,463,630.03	46,541,438.85	-121,389,144.11	22,683,228.90	299,545,899.29	200,839,984.09	

MARZO											
Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.31	-0.70	40,946.62	12,283.99	-2,158,446.58	0.00	3,083,495.11	925,048.53
		Estrato 2	0.00	29.51	-0.40	40,946.62	24,567.97	-483,358.69	0.00	1,208,396.73	725,038.04
		Comercial	0.00	2.04	0.50	40,946.62	61,419.93	0.00	41,668.85	83,337.71	125,006.56
	Sin Aforo Total		0.00	106.85	-0.20	122,839.85	98,271.88	-2,641,805.27	41,668.85	4,375,229.55	1,775,093.13
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,558,993.25	5,338,489.88	0.00	1,825,777.38	3,651,554.75	5,477,332.13
Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,196,219.38	1,794,329.08	0.00	644,390.44	1,288,780.88	1,933,171.32	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	116.85	0.08	4,878,052.49	7,231,090.84	-2,641,805.27	2,511,836.67	9,315,565.18	9,185,596.58
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,308.08	-0.70	63,113.99	18,934.20	-64,415,634.71	0.00	92,022,335.30	27,606,700.59
		Estrato 2	0.00	3,164.99	-0.40	63,113.99	37,868.39	-51,714,951.35	0.00	129,287,378.38	77,572,427.03
		Estrato 3	0.00	189.28	-0.15	40,946.62	34,804.63	-1,162,560.99	0.00	7,750,406.63	6,587,845.64
		Estrato 4	0.00	408.07	0.00	40,946.62	40,946.62	0.00	0.00	16,709,209.99	16,709,209.99
		Comercial	0.00	292.10	0.50	63,113.99	94,670.98	0.00	5,941,636.13	11,883,272.27	17,824,908.40
		Industrial	0.00	6.11	0.30	40,946.62	53,230.60	0.00	75,003.94	250,013.12	325,017.05
		Oficial	0.00	28.51	0.00	63,113.99	63,113.99	0.00	0.00	1,128,883.63	1,128,883.63
	Sin Aforo Total		0.00	6,397.14	-0.10	375,295.79	343,569.40	-117,293,147.05	6,016,640.07	259,031,499.32	147,754,992.33
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,548,062.92	21,822,094.38	0.00	8,384,769.44	16,769,538.87	25,154,308.31
		Industrial	0.51	1.00	0.30	158,725.71	206,343.42	0.00	47,617.71	158,725.71	206,343.42
		Oficial	0.98	1.00	0.00	283,676.90	283,676.90	0.00	0.00	283,676.90	283,676.90
	Aforo Ordinario Total		56.04	100.00	0.33	14,990,465.53	22,312,114.71	0.00	8,432,387.15	17,211,941.48	25,644,328.63
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,052,076.97	16,578,115.46	0.00	5,734,301.86	11,468,603.71	17,202,905.57
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	60,428.52	18,128.56	-1,100,058.68	0.00	1,571,512.40	471,453.72
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	60,428.52	36,257.11	-523,589.47	0.00	1,308,973.67	785,384.20
	No Recolección Puerta a Puerta Total		0.00	77.00	-0.55	120,857.05	54,385.67	-1,623,648.15	0.00	2,880,486.07	1,256,837.92
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,066.51	6,919.95	-16,146.56	0.00	23,066.51	6,919.95
Estrato 2		0.00	7.00	-0.40	23,066.51	13,839.91	-64,586.23	0.00	161,465.57	96,879.34	
Comercial		0.00	1.00	0.50	23,066.51	34,599.77	0.00	11,533.26	23,066.51	34,599.77	
Desocupado Total		0.00	9.00	-0.20	69,199.53	55,359.62	-80,732.79	11,533.26	207,598.59	138,399.06	
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,602.14	-0.09	26,607,894.88	39,343,544.86	-118,997,527.99	20,194,862.33	290,800,129.18	191,997,463.52
Grand Total			115.24	6,718.99	-0.06	31,485,947.37	46,574,635.70	-121,639,333.26	22,706,699.00	300,115,694.36	201,183,060.10

ABRIL

Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.44	-0.70	40,946.62	12,283.99	-2,162,223.86	0.00	3,088,891.23	926,667.37	
		Estrato 2	0.00	29.56	-0.40	40,946.62	24,567.97	-484,204.57	0.00	1,210,511.43	726,306.86	
		Comercial	0.00	2.04	0.50	40,946.62	61,419.93	0.00	41,741.77	83,483.55	125,225.32	
	Sin Aforo Total			0.00	107.04	-0.20	122,839.85	98,271.88	-2,646,428.43	41,741.77	4,382,886.20	1,778,199.54
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,558,993.25	5,338,489.88	0.00	1,825,777.38	3,651,554.75	5,477,332.13	
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,196,219.38	1,794,329.08	0.00	644,390.44	1,288,780.88	1,933,171.32	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	117.04	0.08	4,878,052.49	7,231,090.84	-2,646,428.43	2,511,909.59	9,323,221.84	9,188,703.00	
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,312.23	-0.70	63,113.99	18,934.20	-64,530,073.76	0.00	92,185,819.66	27,655,745.90	
		Estrato 2	0.00	3,170.54	-0.40	63,113.99	37,868.39	-51,805,573.83	0.00	129,513,934.58	77,708,360.75	
		Estrato 3	0.00	189.61	-0.15	40,946.62	34,804.63	-1,164,595.48	0.00	7,763,969.84	6,599,374.37	
		Estrato 4	0.00	408.79	0.00	40,946.62	40,946.62	0.00	0.00	16,738,451.11	16,738,451.11	
		Comercial	0.00	292.61	0.50	63,113.99	94,670.98	0.00	5,952,071.91	11,904,143.82	17,856,215.73	
		Industrial	0.00	6.12	0.30	40,946.62	53,230.60	0.00	75,135.19	250,450.64	325,585.83	
		Oficial	0.00	28.56	0.00	63,113.99	63,113.99	0.00	0.00	1,130,897.09	1,130,897.09	
	Sin Aforo Total			0.00	6,408.46	-0.10	375,295.79	343,569.40	-117,500,243.07	6,027,207.10	259,487,666.74	148,014,630.77
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,548,062.92	21,822,094.38	0.00	8,384,769.44	16,769,538.87	25,154,308.31	
		Industrial	0.51	1.00	0.30	158,725.71	206,343.42	0.00	47,617.71	158,725.71	206,343.42	
		Oficial	0.98	1.00	0.00	283,676.90	283,676.90	0.00	0.00	283,676.90	283,676.90	
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	14,990,465.53	22,312,114.71	0.00	8,432,387.15	17,211,941.48	25,644,328.63
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,052,076.97	16,578,115.46	0.00	5,734,301.86	11,468,603.71	17,202,905.57	
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	60,428.52	18,128.56	-1,100,058.68	0.00	1,571,512.40	471,453.72	
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	60,428.52	36,257.11	-523,589.47	0.00	1,308,973.67	785,384.20	
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	120,857.05	54,385.67	-1,623,648.15	0.00	2,880,486.07	1,256,837.92
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,066.51	6,919.95	-16,146.56	0.00	23,066.51	6,919.95	
		Estrato 2	0.00	7.00	-0.40	23,066.51	13,839.91	-64,586.23	0.00	161,465.57	96,879.34	
		Comercial	0.00	1.00	0.50	23,066.51	34,599.77	0.00	11,533.26	23,066.51	34,599.77	
Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	69,199.53	55,359.62	-80,732.79	11,533.26	207,598.59	138,399.06	
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,613.46	-0.09	26,607,894.88	39,343,544.86	-119,204,624.00	20,205,429.36	291,256,296.60	192,257,101.95	
Grand Total			115.24	6,730.50	-0.06	31,485,947.37	46,574,635.70	-121,851,052.43	22,717,338.95	300,579,518.43	201,445,804.95	



MAYO

Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.57	-0.70	40,933.73	12,280.12	-2,165,325.77	0.00	3,093,322.52	927,996.76	
		Estrato 2	0.00	29.61	-0.40	40,933.73	24,560.24	-484,899.21	0.00	1,212,248.02	727,348.81	
		Comercial	0.00	2.04	0.50	40,933.73	61,400.59	0.00	41,801.66	83,603.31	125,404.97	
	Sin Aforo Total			0.00	107.23	-0.20	122,801.18	98,240.94	-2,650,224.97	41,801.66	4,389,173.85	1,780,750.53
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,556,444.25	5,334,666.38	0.00	1,824,502.76	3,649,005.53	5,473,508.29	
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,195,373.67	1,793,060.51	0.00	643,967.47	1,287,934.95	1,931,902.42	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	117.23	0.08	4,874,619.10	7,225,967.83	-2,650,224.97	2,510,271.89	9,326,114.32	9,186,161.24	
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,316.39	-0.70	63,088.20	18,926.46	-64,623,812.87	0.00	92,319,732.67	27,695,919.80	
		Estrato 2	0.00	3,176.11	-0.40	63,088.20	37,852.92	-51,879,976.19	0.00	129,699,940.47	77,819,964.28	
		Estrato 3	0.00	189.94	-0.15	40,933.73	34,793.67	-1,166,266.19	0.00	7,775,107.96	6,608,841.77	
		Estrato 4	0.00	409.50	0.00	40,933.73	40,933.73	0.00	0.00	16,762,463.94	16,762,463.94	
		Comercial	0.00	293.13	0.50	63,088.20	94,632.30	0.00	5,960,636.50	11,921,272.99	17,881,909.49	
		Industrial	0.00	6.13	0.30	40,933.73	53,213.84	0.00	75,242.98	250,809.93	326,052.91	
		Oficial	0.00	28.61	0.00	63,088.20	63,088.20	0.00	0.00	1,132,545.26	1,132,545.26	
	Sin Aforo Total			0.00	6,419.81	-0.10	375,153.98	343,441.12	-117,670,055.25	6,035,879.48	259,861,873.23	148,227,697.46
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,537,608.69	21,806,413.03	0.00	8,379,539.62	16,759,079.25	25,138,618.87	
		Industrial	0.51	1.00	0.30	158,627.91	206,216.29	0.00	47,588.37	158,627.91	206,216.29	
		Oficial	0.98	1.00	0.00	283,489.03	283,489.03	0.00	0.00	283,489.03	283,489.03	
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	14,979,725.63	22,296,118.34	0.00	8,427,128.00	17,201,196.19	25,628,324.19
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,044,126.31	16,566,189.47	0.00	5,730,326.02	11,460,652.04	17,190,978.07	
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	60,402.74	18,120.82	-1,099,670.62	0.00	1,570,958.03	471,287.41	
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	60,402.74	36,241.64	-523,414.13	0.00	1,308,535.33	785,121.20	
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	120,805.48	54,362.47	-1,623,084.75	0.00	2,879,493.36	1,256,408.61
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,066.51	6,919.95	-16,146.56	0.00	23,066.51	6,919.95	
		Estrato 2	0.00	7.00	-0.40	23,066.51	13,839.91	-64,586.23	0.00	161,465.57	96,879.34	
		Comercial	0.00	1.00	0.50	23,066.51	34,599.77	0.00	11,533.26	23,066.51	34,599.77	
	Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	69,199.53	55,359.62	-80,732.79	11,533.26	207,598.59	138,399.06
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,624.81	-0.09	26,589,010.93	39,315,471.02	-119,373,872.79	20,204,866.75	291,610,813.42	192,441,807.38	
Grand Total			115.24	6,742.04	-0.06	31,463,630.03	46,541,438.85	-122,024,097.76	22,715,138.64	300,936,927.74	201,627,968.62	

		JUNIO									
Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.70	-0.70	42,127.28	12,638.18	-2,232,362.41	0.00	3,189,089.16	956,726.75
		Estrato 2	0.00	29.67	-0.40	42,127.28	25,276.37	-499,911.27	0.00	1,249,778.18	749,866.91
		Comercial	0.00	2.05	0.50	42,127.28	63,190.91	0.00	43,095.80	86,191.60	129,287.40
	Sin Aforo Total		0.00	107.41	-0.20	126,381.83	101,105.46	-2,732,273.69	43,095.80	4,525,058.94	1,835,881.06
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,645,862.10	5,468,793.15	0.00	1,870,705.71	3,741,411.42	5,612,117.13
Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,225,538.73	1,838,308.10	0.00	660,544.03	1,321,088.06	1,981,632.08	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	117.41	0.08	4,997,782.66	7,408,206.71	-2,732,273.69	2,574,345.54	9,587,558.42	9,429,630.27
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,320.55	-0.70	64,868.72	19,460.62	-66,620,770.35	0.00	95,172,529.08	28,551,758.72
		Estrato 2	0.00	3,181.68	-0.40	64,868.72	38,921.23	-53,485,871.06	0.00	133,714,677.66	80,228,806.60
		Estrato 3	0.00	190.28	-0.15	42,127.28	35,808.18	-1,202,372.81	0.00	8,015,818.70	6,813,445.90
		Estrato 4	0.00	410.22	0.00	42,127.28	42,127.28	0.00	0.00	17,281,415.59	17,281,415.59
		Comercial	0.00	293.64	0.50	64,868.72	97,303.08	0.00	6,145,089.89	12,290,179.77	18,435,269.66
		Industrial	0.00	6.14	0.30	42,127.28	54,765.46	0.00	77,572.44	258,574.80	336,147.24
		Oficial	0.00	28.67	0.00	64,868.72	64,868.72	0.00	0.00	1,167,525.05	1,167,525.05
	Sin Aforo Total		0.00	6,431.17	-0.10	385,856.72	353,254.57	-121,309,014.22	6,222,662.33	267,900,720.64	152,814,368.75
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,902,773.13	22,354,159.70	0.00	8,597,978.43	17,195,956.86	25,793,935.29
		Industrial	0.51	1.00	0.30	162,775.08	211,607.61	0.00	48,832.53	162,775.08	211,607.61
		Oficial	0.98	1.00	0.00	290,769.68	290,769.68	0.00	0.00	290,769.68	290,769.68
	Aforo Ordinario Total		56.04	100.00	0.33	15,356,317.90	22,856,536.99	0.00	8,646,810.96	17,649,501.63	26,296,312.59
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,321,452.99	16,982,179.49	0.00	5,875,712.47	11,751,424.94	17,627,137.41
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	62,096.52	18,628.96	-1,131,318.81	0.00	1,616,169.73	484,850.92
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	62,096.52	37,257.91	-538,571.32	0.00	1,346,428.30	807,856.98
	No Recolección Puerta a Puerta Total		0.00	77.00	-0.55	124,193.04	55,886.87	-1,669,890.13	0.00	2,962,598.03	1,292,707.90
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,811.57	7,143.47	-16,668.10	0.00	23,811.57	7,143.47
Estrato 2		0.00	7.00	-0.40	23,811.57	14,286.94	-66,672.40	0.00	166,680.99	100,008.59	
Comercial		0.00	1.00	0.50	23,811.57	35,717.36	0.00	11,905.79	23,811.57	35,717.36	
Desocupado Total		0.00	9.00	-0.20	71,434.71	57,147.77	-83,340.50	11,905.79	214,304.13	142,869.42	
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,636.17	-0.09	27,259,255.36	40,305,005.69	-123,062,244.85	20,757,091.54	300,478,549.38	198,173,396.06
Grand Total			115.24	6,753.59	-0.06	32,257,038.02	47,713,212.40	-125,794,518.54	23,331,437.08	310,066,107.80	207,603,026.34

JULIO												
Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.83	-0.70	41,825.26	12,547.58	-2,220,237.09	0.00	3,171,767.28	951,530.18	
		Estrato 2	0.00	29.72	-0.40	41,825.26	25,095.16	-497,195.95	0.00	1,242,989.88	745,793.93	
		Comercial	0.00	2.05	0.50	41,825.26	62,737.89	0.00	42,861.72	85,723.44	128,585.16	
	Sin Aforo Total			0.00	107.60	-0.20	125,475.79	100,380.63	-2,717,433.05	42,861.72	4,500,480.60	1,825,909.27
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,616,194.63	5,424,291.94	0.00	1,854,561.74	3,709,123.48	5,563,685.22	
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,215,258.28	1,822,887.42	0.00	654,093.56	1,308,187.13	1,962,280.69	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	117.60	0.08	4,956,928.69	7,347,559.99	-2,717,433.05	2,551,517.02	9,517,791.20	9,351,875.18	
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,324.73	-0.70	64,914.13	19,474.24	-66,308,458.51	0.00	94,726,369.30	28,417,910.79	
		Estrato 2	0.00	3,187.26	-0.40	64,914.13	38,948.48	-53,198,868.31	0.00	132,997,170.78	79,798,302.47	
		Estrato 3	0.00	190.61	-0.15	41,825.26	35,551.47	-1,195,841.99	0.00	7,972,279.91	6,776,437.92	
		Estrato 4	0.00	410.94	0.00	41,825.26	41,825.26	0.00	0.00	17,187,549.70	17,187,549.70	
		Comercial	0.00	294.16	0.50	64,914.13	97,371.19	0.00	6,112,809.53	12,225,619.06	18,338,428.59	
		Industrial	0.00	6.15	0.30	41,825.26	54,372.84	0.00	77,151.10	257,170.32	334,321.42	
		Oficial	0.00	28.72	0.00	64,914.13	64,914.13	0.00	0.00	1,162,280.87	1,162,280.87	
	Sin Aforo Total			0.00	6,442.56	-0.10	385,132.29	352,457.61	-120,703,168.81	6,189,960.62	266,528,439.94	152,015,231.76
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,782,472.98	22,173,709.47	0.00	8,506,382.69	17,012,765.39	25,519,148.08	
		Industrial	0.51	1.00	0.30	161,007.46	209,309.70	0.00	48,302.24	161,007.46	209,309.70	
		Oficial	0.98	1.00	0.00	287,976.81	287,976.81	0.00	0.00	287,976.81	287,976.81	
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	15,231,457.26	22,670,995.99	0.00	8,554,684.93	17,461,749.66	26,016,434.60
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,230,303.32	16,845,454.99	0.00	5,824,241.58	11,648,483.15	17,472,724.73	
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	62,070.67	18,621.20	-1,124,338.08	0.00	1,606,197.26	481,859.18	
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	62,070.67	37,242.40	-534,498.97	0.00	1,336,247.44	801,748.46	
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	124,141.35	55,863.61	-1,658,837.06	0.00	2,942,444.70	1,283,607.64
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,163.55	6,949.07	-16,214.49	0.00	23,163.55	6,949.07	
Estrato 2		0.00	7.00	-0.40	23,163.55	13,898.13	-64,857.94	0.00	162,144.85	97,286.91		
Comercial		0.00	1.00	0.50	23,163.55	34,745.33	0.00	11,581.78	23,163.55	34,745.33		
Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	69,490.65	55,592.52	-81,072.43	11,581.78	208,471.95	138,981.30	
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,647.56	-0.09	27,040,524.87	39,980,364.70	-122,443,078.29	20,580,468.91	298,789,589.41	196,926,980.02	
Grand Total			115.24	6,765.16	-0.06	31,997,453.56	47,327,924.69	-125,160,511.34	23,131,985.93	308,307,380.61	206,278,855.20	

AGOSTO												
Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	75.97	-0.70	41,825.26	12,547.58	-2,224,122.47	0.00	3,177,317.82	953,195.35	
		Estrato 2	0.00	29.77	-0.40	41,825.26	25,095.16	-498,066.04	0.00	1,245,165.09	747,099.05	
		Comercial	0.00	2.05	0.50	41,825.26	62,737.89	0.00	42,936.73	85,873.45	128,810.18	
	Sin Aforo Total			0.00	107.79	-0.20	125,475.79	100,380.63	-2,722,188.51	42,936.73	4,508,356.36	1,829,104.58
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,616,194.49	5,424,291.74	0.00	1,854,561.67	3,709,123.34	5,563,685.02	
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,215,258.23	1,822,887.35	0.00	654,093.54	1,308,187.08	1,962,280.62	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	117.79	0.08	4,956,928.51	7,347,559.72	-2,722,188.51	2,551,591.94	9,525,666.79	9,355,070.22	
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,328.91	-0.70	64,914.12	19,474.24	-66,426,298.53	0.00	94,894,712.18	28,468,413.65	
		Estrato 2	0.00	3,192.85	-0.40	64,914.12	38,948.47	-53,292,093.12	0.00	133,230,232.80	79,938,139.68	
		Estrato 3	0.00	190.94	-0.15	41,825.26	35,551.47	-1,197,934.69	0.00	7,986,231.27	6,788,296.58	
		Estrato 4	0.00	411.66	0.00	41,825.26	41,825.26	0.00	0.00	17,217,627.63	17,217,627.63	
		Comercial	0.00	294.68	0.50	64,914.12	97,371.19	0.00	6,123,546.74	12,247,093.48	18,370,640.22	
		Industrial	0.00	6.16	0.30	41,825.26	54,372.84	0.00	77,286.11	257,620.36	334,906.47	
		Oficial	0.00	28.77	0.00	64,914.12	64,914.12	0.00	0.00	1,164,354.74	1,164,354.74	
		Sin Aforo Total			0.00	6,453.96	-0.10	385,132.28	352,457.60	-120,916,326.33	6,200,832.85	266,997,872.46
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,782,472.44	22,173,708.66	0.00	8,506,382.42	17,012,764.84	25,519,147.26	
		Industrial	0.51	1.00	0.30	161,007.46	209,309.70	0.00	48,302.24	161,007.46	209,309.70	
		Oficial	0.98	1.00	0.00	287,976.80	287,976.80	0.00	0.00	287,976.80	287,976.80	
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	15,231,456.70	22,670,995.15	0.00	8,554,684.66	17,461,749.10	26,016,433.76
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,230,302.91	16,845,454.36	0.00	5,824,241.37	11,648,482.74	17,472,724.10	
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	62,070.67	18,621.20	-1,124,338.06	0.00	1,606,197.23	481,859.17	
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	62,070.67	37,242.40	-534,498.96	0.00	1,336,247.41	801,748.45	
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	124,141.34	55,863.60	-1,658,837.03	0.00	2,942,444.64	1,283,607.62
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,163.55	6,949.07	-16,214.49	0.00	23,163.55	6,949.07	
		Estrato 2	0.00	7.00	-0.40	23,163.55	13,898.13	-64,857.94	0.00	162,144.85	97,286.91	
		Comercial	0.00	1.00	0.50	23,163.55	34,745.33	0.00	11,581.78	23,163.55	34,745.33	
	Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	69,490.65	55,592.52	-81,072.43	11,581.78	208,471.95	138,981.30
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,658.96	-0.09	27,040,523.88	39,980,363.24	-122,656,235.79	20,591,340.65	299,259,020.90	197,194,125.76	
Grand Total			115.24	6,776.75	-0.06	31,997,452.40	47,327,922.96	-125,378,424.30	23,142,932.59	308,784,687.68	206,549,195.98	



SEPTIEMBRE

Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	76.10	-0.70	41,825.26	12,547.58	-2,228,014.69	0.00	3,182,878.12	954,863.44	
		Estrato 2	0.00	29.82	-0.40	41,825.26	25,095.16	-498,937.65	0.00	1,247,344.13	748,406.48	
		Comercial	0.00	2.06	0.50	41,825.26	62,737.89	0.00	43,011.87	86,023.73	129,035.60	
	Sin Aforo Total			0.00	107.98	-0.20	125,475.79	100,380.63	-2,726,952.34	43,011.87	4,516,245.99	1,832,305.51
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,616,194.49	5,424,291.74	0.00	1,854,561.67	3,709,123.34	5,563,685.02	
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,215,258.23	1,822,887.35	0.00	654,093.54	1,308,187.08	1,962,280.62	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	117.98	0.08	4,956,928.51	7,347,559.72	-2,726,952.34	2,551,667.08	9,533,556.41	9,358,271.16	
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,333.09	-0.70	64,914.12	19,474.24	-66,544,350.54	0.00	95,063,357.92	28,519,007.37	
		Estrato 2	0.00	3,198.45	-0.40	64,914.12	38,948.47	-53,385,482.28	0.00	133,463,705.70	80,078,223.42	
		Estrato 3	0.00	191.28	-0.15	41,825.26	35,551.47	-1,200,031.08	0.00	8,000,207.17	6,800,176.10	
		Estrato 4	0.00	412.38	0.00	41,825.26	41,825.26	0.00	0.00	17,247,758.48	17,247,758.48	
		Comercial	0.00	295.20	0.50	64,914.12	97,371.19	0.00	6,134,302.95	12,268,605.89	18,402,908.84	
		Industrial	0.00	6.17	0.30	41,825.26	54,372.84	0.00	77,421.36	258,071.20	335,492.56	
		Oficial	0.00	28.82	0.00	64,914.12	64,914.12	0.00	0.00	1,166,432.36	1,166,432.36	
	Sin Aforo Total			0.00	6,465.39	-0.10	385,132.28	352,457.60	-121,129,863.90	6,211,724.31	267,468,138.73	152,549,999.14
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,782,472.44	22,173,708.66	0.00	8,506,382.42	17,012,764.84	25,519,147.26	
		Industrial	0.51	1.00	0.30	161,007.46	209,309.70	0.00	48,302.24	161,007.46	209,309.70	
		Oficial	0.98	1.00	0.00	287,976.80	287,976.80	0.00	0.00	287,976.80	287,976.80	
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	15,231,456.70	22,670,995.15	0.00	8,554,684.66	17,461,749.10	26,016,433.76
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,230,302.91	16,845,454.36	0.00	5,824,241.37	11,648,482.74	17,472,724.10	
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	62,070.67	18,621.20	-1,124,338.06	0.00	1,606,197.23	481,859.17	
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	62,070.67	37,242.40	-534,498.96	0.00	1,336,247.41	801,748.45	
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	124,141.34	55,863.60	-1,658,837.03	0.00	2,942,444.64	1,283,607.62
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,163.55	6,949.07	-16,214.49	0.00	23,163.55	6,949.07	
Estrato 2		0.00	7.00	-0.40	23,163.55	13,898.13	-64,857.94	0.00	162,144.85	97,286.91		
Comercial		0.00	1.00	0.50	23,163.55	34,745.33	0.00	11,581.78	23,163.55	34,745.33		
Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	69,490.65	55,592.52	-81,072.43	11,581.78	208,471.95	138,981.30	
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,670.39	-0.09	27,040,523.88	39,980,363.24	-122,869,773.35	20,602,232.11	299,729,287.16	197,461,745.92	
Grand Total			115.24	6,788.37	-0.06	31,997,452.40	47,327,922.96	-125,596,725.69	23,153,899.19	309,262,843.57	206,820,017.07	



OCTUBRE

Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	76.23	-0.70	41,825.26	12,547.58	-2,231,913.71	0.00	3,188,448.16	956,534.45	
		Estrato 2	0.00	29.87	-0.40	41,825.26	25,095.16	-499,810.79	0.00	1,249,526.98	749,716.19	
		Comercial	0.00	2.06	0.50	41,825.26	62,737.89	0.00	43,087.14	86,174.27	129,261.41	
	Sin Aforo Total			0.00	108.17	-0.20	125,475.79	100,380.63	-2,731,724.50	43,087.14	4,524,149.42	1,835,512.05
	Aforo Ordinario	Comercial	13.30	5.00	0.50	3,616,194.49	5,424,291.74	0.00	1,854,561.67	3,709,123.34	5,563,685.02	
	Aforo Permanente	Comercial	4.41	5.00	0.50	1,215,258.23	1,822,887.35	0.00	654,093.54	1,308,187.08	1,962,280.62	
Facturación Conjunta Acueducto Total			17.71	118.17	0.08	4,956,928.51	7,347,559.72	-2,731,724.50	2,551,742.35	9,541,459.84	9,361,477.69	
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,337.29	-0.70	64,914.12	19,474.24	-66,662,613.81	0.00	95,232,305.45	28,569,691.63	
		Estrato 2	0.00	3,204.06	-0.40	64,914.12	38,948.47	-53,479,035.21	0.00	133,697,588.01	80,218,552.81	
		Estrato 3	0.00	191.61	-0.15	41,825.26	35,551.47	-1,202,131.13	0.00	8,014,207.54	6,812,076.41	
		Estrato 4	0.00	413.10	0.00	41,825.26	41,825.26	0.00	0.00	17,277,942.05	17,277,942.05	
		Comercial	0.00	295.72	0.50	64,914.12	97,371.19	0.00	6,145,078.08	12,290,156.16	18,435,234.24	
		Industrial	0.00	6.18	0.30	41,825.26	54,372.84	0.00	77,556.85	258,522.82	336,079.67	
		Oficial	0.00	28.87	0.00	64,914.12	64,914.12	0.00	0.00	1,168,513.72	1,168,513.72	
	Sin Aforo Total			0.00	6,476.83	-0.10	385,132.28	352,457.60	-121,343,780.15	6,222,634.93	267,939,235.76	152,818,090.54
	Aforo Ordinario	Comercial	54.55	98.00	0.50	14,782,472.44	22,173,708.66	0.00	8,506,382.42	17,012,764.84	25,519,147.26	
		Industrial	0.51	1.00	0.30	161,007.46	209,309.70	0.00	48,302.24	161,007.46	209,309.70	
		Oficial	0.98	1.00	0.00	287,976.80	287,976.80	0.00	0.00	287,976.80	287,976.80	
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	15,231,456.70	22,670,995.15	0.00	8,554,684.66	17,461,749.10	26,016,433.76
	Aforo Permanente	Comercial	41.49	19.00	0.50	11,230,302.91	16,845,454.36	0.00	5,824,241.37	11,648,482.74	17,472,724.10	
	No Recolección Puerta a Puerta	Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	62,070.67	18,621.20	-1,124,338.06	0.00	1,606,197.23	481,859.17	
		Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	62,070.67	37,242.40	-534,498.96	0.00	1,336,247.41	801,748.45	
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	124,141.34	55,863.60	-1,658,837.03	0.00	2,942,444.64	1,283,607.62
	Desocupado	Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,163.55	6,949.07	-16,214.49	0.00	23,163.55	6,949.07	
		Estrato 2	0.00	7.00	-0.40	23,163.55	13,898.13	-64,857.94	0.00	162,144.85	97,286.91	
		Comercial	0.00	1.00	0.50	23,163.55	34,745.33	0.00	11,581.78	23,163.55	34,745.33	
	Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	69,490.65	55,592.52	-81,072.43	11,581.78	208,471.95	138,981.30
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,681.83	-0.09	27,040,523.88	39,980,363.24	-123,083,689.60	20,613,142.73	300,200,384.20	197,729,837.32	
Grand Total			115.24	6,800.00	-0.06	31,997,452.40	47,327,922.96	-125,815,414.11	23,164,885.08	309,741,844.04	207,091,315.01	

		DICIEMBRE										
Tipo Facturación	Tipo Tarifa	Clase Uso	Toneladas	Usuarios	% Sub/Cont	Tarifa Plena	Tarifa Aplicar	Subsidio	Contribución	Total Fact Plena	Total Fact	
Facturación Conjunta Acueducto	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	76.50	-0.70	43,135.38	12,940.61	-2,309,888.64	0.00	3,299,840.91	989,952.27	
		Estrato 2	0.00	29.98	-0.40	43,135.38	25,881.23	-517,272.36	0.00	1,293,180.90	775,908.54	
		Comercial	0.00	2.07	0.50	43,135.38	64,703.07	0.00	44,592.44	89,184.89	133,777.33	
	Sin Aforo Total			0.00	108.55	-0.20	129,406.14	103,524.91	-2,827,161.00	44,592.44	4,682,206.70	1,899,638.15
	Aforo Ordinario		Comercial	13.30	5.00	0.50	3,725,114.02	5,587,671.03	0.00	1,910,522.15	3,821,044.29	5,731,566.44
	Aforo Permanente		Comercial	4.41	5.00	0.50	1,251,895.54	1,877,843.31	0.00	673,912.91	1,347,825.82	2,021,738.73
				17.71	118.55	0.08	5,106,415.69	7,569,039.24	-2,827,161.00	2,629,027.50	9,851,076.81	9,652,943.31
Facturación Conjunta Acueducto Total												
Facturación Conjunta Energía	Sin Aforo	Estrato 1	0.00	2,345.70	-0.70	66,929.17	20,078.75	-68,993,579.52	0.00	98,562,256.45	29,568,676.94	
		Estrato 2	0.00	3,215.32	-0.40	66,929.17	40,157.50	-55,347,540.63	0.00	138,368,851.58	83,021,310.95	
		Estrato 3	0.00	192.28	-0.15	43,135.38	36,665.07	-1,244,129.21	0.00	8,294,194.72	7,050,065.51	
		Estrato 4	0.00	414.55	0.00	43,135.38	43,135.38	0.00	0.00	17,881,570.34	17,881,570.34	
		Comercial	0.00	296.76	0.50	66,929.17	100,393.75	0.00	6,359,809.37	12,719,618.75	19,079,428.12	
		Industrial	0.00	6.20	0.30	43,135.38	56,075.99	0.00	80,266.40	267,554.67	347,821.07	
		Oficial	0.00	28.98	0.00	66,929.17	66,929.17	0.00	0.00	1,209,382.01	1,209,382.01	
	Sin Aforo Total			0.00	6,499.79	-0.10	397,122.80	363,435.61	-125,585,249.36	6,440,075.77	277,303,428.52	158,158,254.94
	Aforo Ordinario		Comercial	54.55	98.00	0.50	15,227,613.13	22,841,419.69	0.00	8,764,969.89	17,529,939.78	26,294,909.67
			Industrial	0.51	1.00	0.30	165,905.65	215,677.35	0.00	49,771.70	165,905.65	215,677.35
			Oficial	0.98	1.00	0.00	296,697.52	296,697.52	0.00	0.00	296,697.52	296,697.52
	Aforo Ordinario Total			56.04	100.00	0.33	15,690,216.30	23,353,794.56	0.00	8,814,741.59	17,992,542.95	26,807,284.54
	Aforo Permanente		Comercial	41.49	19.00	0.50	11,568,451.60	17,352,677.40	0.00	6,000,068.92	12,000,137.85	18,000,206.77
	No Recolección Puerta a Puerta		Estrato 1	0.00	43.00	-0.70	63,993.87	19,198.16	-1,159,424.88	0.00	1,656,321.26	496,896.38
			Estrato 2	0.00	34.00	-0.40	63,993.87	38,396.32	-551,207.86	0.00	1,378,019.64	826,811.79
	No Recolección Puerta a Puerta Total			0.00	77.00	-0.55	127,987.74	57,594.48	-1,710,632.74	0.00	3,034,340.91	1,323,708.16
	Desocupado		Estrato 1	0.00	1.00	-0.70	23,911.73	7,173.52	-16,738.21	0.00	23,911.73	7,173.52
			Estrato 2	0.00	7.00	-0.40	23,911.73	14,347.04	-66,952.84	0.00	167,382.11	100,429.27
			Comercial	0.00	1.00	0.50	23,911.73	35,867.60	0.00	11,955.87	23,911.73	35,867.60
	Desocupado Total			0.00	9.00	-0.20	71,735.19	57,388.15	-83,691.06	11,955.87	215,205.57	143,470.38
Facturación Conjunta Energía Total			97.52	6,704.79	-0.09	27,855,513.63	41,184,890.20	-127,379,573.15	21,266,842.15	310,545,655.80	204,432,924.79	
Grand Total			115.24	6,823.33	-0.06	32,961,929.32	48,753,929.45	-130,206,734.15	23,895,869.65	320,396,732.61	214,085,868.11	

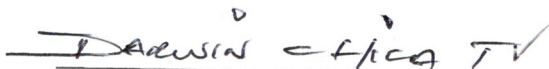


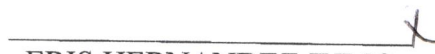
COVEÑAS-SUCRE, 23 DE ABRIL AÑO 2026.


09:00AM


## ORDEN DEL DÍA

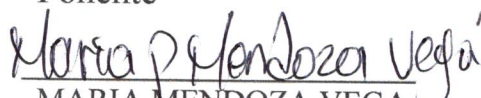
1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Entrega de primer Informe en comisión primera permanente de plan y/ bienes del proyecto de acuerdo#005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
3. Votación de primer Informe en comisión primera permanente de plan y/ bienes del proyecto de acuerdo#005 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.
4. Propositiones y Asuntos varios.
5. Cierre de Sesión en comisión primera permanente de PLAN Y/ BIENES.

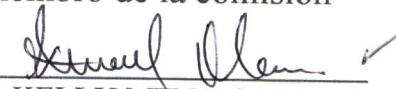
  
DARWIN CHICA TIRADO  
Miembro de la comisión

  
ERIS HERNANDEZ JULIO  
Miembro de la comisión

  
PEDRO REVUELTAS AGUIRRE  
Ponente

  
SORAIDA MARQUEZ LOPEZ  
Miembro de la comisión

  
MARIA MENDOZA VEGA  
Presidenta

  
KELLY MENA OROZCO  
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





## ACTA DE COMISION DE PLANES Y/O BIENES N°004

(23/04/2026)

En Coveñas siendo las 5:30 PM del día 23 de abril de 2026 se reunieron de forma presencial los honorables concejales: **MENDOZA VEGA MARIA, CHICA TIRADO DARWIN, HERNANDEZ JULIO ERIS, MARQUEZ LOPEZ SORAIDA, REVUELTA AGUIRRE PEDRO.** con el objetivo: Entrega de primer informe en comisión del proyecto de acuerdo N°005.

### DESARROLLO.

Se da inicio a la sesión en voz de la presidenta concejala MARIA MENDOZA quien expresa: **“Muy buenas tardes para todos los asistentes que hacen parte de la Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes. Y en mi calidad como presidenta de esta comisión, estamos reunidos para debatir el proyecto por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios y los factores de aporte solidario para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones, para lo cual vamos a dar un informe en comisión”.** Secretaria, por favor, sírvase a leer el orden del día.

SECRETARIA DEL CONCEJO - “Gracias presidenta” Coveñas - Sucre, 23 de abril año 2026.

### ORDEN DEL DÍA

- 1 Llamado a lista y verificación del quorum.
- 2 **Entrega del primer informe en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo N°005, por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios y los factores de aporte solidario para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones.**
- 3 **Votación de primer informe en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo N°005.**
- 4 Propositiones y asuntos varios.
- 5 Cierre de sesión en comisión primera de planes y/o bienes, vigencia 2026.

MARIA MENDOZA – “Se pone a consideración el orden del día”  
DARWIN CHICA – “APROBADO”

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





MARIA MENDOZA – Aprobado el orden del día, secretaria continuamos con el primer punto por favor.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (1) Llamado a lista y verificación del quorum Chica Tirado Darwin, presente. Hernández Julio Eris. Mendoza Vega María, presente. Márquez López Soraida, presente. Revuelta Aguirre Pedro, presente. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DE QUORUM CON LA ASISTENCIA DE CUATRO (4) Y UNO (1) AUSENTE, DE LA COMISION PRIMERA PLANES Y/O BIENES.**

MARIA MENDOZA – Muchas gracias secretaria, continuamos. SECRETARIA DEL CONCEJO – (2) **Entrega del primer informe en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo N°005, por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidios y los factores de aporte solidario para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones.**

MARIA MENDOZA – Le concedemos la palabra a la ponente de este proyecto N°005.

PEDRO REVUELTA- Gracias, presidenta. Bueno, como ya todos sabemos y en manos de ustedes reposa el documento de ponencia, me permito hacerles esta solicitud. En mi calidad de ponente designado para el estudio del proyecto de acuerdo N°005 del 2026, me permito proponer a esta comisión que en aplicación de los dispuestos en el artículo 283, parágrafo primero del reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas, acuerdo 009 del 2025, se someta a consideración la proposición de no dar lectura integral al informe de ponencia. En tal sentido y teniendo en cuenta que el documento ha sido previamente enviado a todos los miembros de la comisión y que cada uno de ustedes han tenido la oportunidad de estudiarlo de manera anticipada, considero pertinente y ajustado al reglamento proceder bajo esta modalidad. Por lo anterior, someto a la consideración de la comisión de la siguiente proposición formal. Propongo que se omita la lectura del informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°005 del 2026, en aplicación de los dispuestos en el artículo 283, parágrafo primero del reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas.

MARIA MENDOZA- Escuchada la ponencia del concejal, del ponente secretaria, colocamos

a consideración la propuesta.

SECRETARIA DEL CONCEJO - Se pone a consideración la propuesta hecha por el concejal ponente Pedro Revuelta, de que se omita la lectura del informe de ponencia del proyecto de acuerdo N°005 2026 en aplicación de lo dispuesto en el artículo 283, parágrafo primero del reglamento interno del Concejo Municipal de Coveñas.

Chica Tirado Darwin, POSITIVA LA PROPUESTA. Hernández Julio. Mendoza Vega María, POSITIVA LA PROPUESTA. Márquez López Soraida, POSITIVA LA PROPUESTA. Revuelta Aguirre Pedro, POSITIVA LA PROPUESTA. **La propuesta fue aprobada con cuatro (4) votos positivos y uno (1) ausente.**

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





MARIA MENDOZA – Continuamos, le damos la palabra al ponente. PEDRO REVUELTA- Gracias, presidenta. Del estudio realizado al proyecto, me permito leer la siguiente propuesta. Propuesta de modificaciones al proyecto, con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, así como de delimitar con precisión el alcance de las facultades conferidas a la Administración Municipal para su reglamentación y ejecución. Se considera necesario proponer a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan y/o Bienes realizar una modificación puntual al proyecto de acuerdo N°005 del 2026 presentado por el Ejecutivo Municipal. En ese sentido, las modificaciones propuestas se orientan a fortalecer el contenido jurídico del proyecto, armonizar sus articulados con la exposición de motivos y los soportes técnicos y asegurar su plena conformidad con el marco constitucional y legal vigente. Modifíquese el artículo 8° del Proyecto de Acuerdo Original en su texto literal, cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo, y atendiendo el enunciado del artículo 8° del Proyecto de Acuerdo en estudio el cual consagra. Artículo 8° Vigencia de los factores de subsidio y aporte solidario El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia de cinco años. No obstante, los factores de subsidios al consumo y vertimiento decretados a favor de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado serán modificados anticipadamente por el Concejo Municipal una vez se normalicen las condiciones fiscales del municipio A. Modificado quedando redactado de la siguiente manera. Artículo 8° Vigencia de los factores de subsidio y aporte solidario Los factores de subsidio y aporte solidario establecidos en el presente acuerdo tendrán una vigencia de cinco años. No obstante, podrán ser modificados antes del vencimiento de dicho término por el Concejo Municipal cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones. Artículo 8.2 Propuesta de supresión del artículo 9° del Proyecto de Acuerdo por las consideraciones que se exponen a continuación Con fundamento en el análisis jurídico y técnico analizando el articulado del Proyecto de Acuerdo N°005 del 2026 se proponen a los honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes la suspensión del artículo 9° denominado vigencias y derogatorias. Perdón, supresión. En el primer lugar del análisis efectuado al archivo del Concejo Municipal de Coveñas se evidencia la existencia del acuerdo N°011 del 2011 dentro del conjunto de acuerdos. Disculpe, corrijo. En el primer lugar del análisis efectuado al archivo del Concejo Municipal de Coveñas no se encuentra evidencia de la existencia del acuerdo número 011 del 2011 dentro del conjunto de acuerdos. Sancionados y vigentes a la fecha. En consecuencia, a referenciar el acuerdo antes referido carece de sustento jurídico y de respaldo documental lo que compromete la validez de su inclusión en el presente proyecto. En ese sentido, la inclusión de una disposición derogatoria respecto de un acto administrativo inexistente o no verificable genera un vicio en la técnica legislativa. En tanto, introduce una norma ser carente de objeto jurídico cierto lo cual puede afectar la claridad, coherencia y seguridad jurídica del acuerdo. Adicionalmente, desde el punto de vista del principio de legalidad no es procedente

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**





derogar una norma cuya existencia no ha sido acreditada formalmente, toda vez que ellos podrían generar incertidumbres normativas y eventuales interpretaciones erróneas en la aplicación del acuerdo. En consecuencia, se propone a los miembros de la Comisión Primera Permanente suprimir el artículo 9º en los términos propuestos dentro del proyecto de acuerdo 005 del 2026. 8.3. Se propone la creación de un nuevo artículo en el proyecto de acuerdo el cual quedará redactado de la siguiente manera Con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y legalidad al proyecto de acuerdo 005 del 2026 se propone a los honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes la creación de un artículo con el propósito de establecer de manera clara el momento a partir del cual el acuerdo entre en aplicación. Lo anterior en atención a que todo acto administrativo de carácter general debe establecer de manera expresa su vigencia garantizando así su correcta ejecución y coherencia dentro del ordenamiento jurídico. Crease un nuevo artículo en el proyecto de acuerdo el cual quedará redactado de la siguiente manera. Artículo 9º Vigencia Derogatoria Presenta el acuerdo rija a partir de la fecha de su sanción y publicación.

MARIA MENDOZA- secretaria, por favor, sírvase a colocar en consideración las propuestas hechas por el concejal ponente del proyecto.

SECRETARIA DEL CONCEJO- Se pone a consideración la propuesta hecha por el concejal ponente del proyecto de acuerdo N°005 Vigencia 2026. **1RA PROPUESTA** Modifíquese el artículo 8º del proyecto de acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la constitución, la ley y el reglamento interno del concejo y atendiendo el enunciado del artículo 8º del proyecto de acuerdo en estudio el cual consagra Actual, el artículo 8º Vigencia de los factores de subsidios y aportes solidarios El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia de 5 años. No obstante, los factores de subsidios al consumo y vertimiento decretado a favor de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado serán modificados anticipadamente por el concejal municipal una vez se normalicen las condiciones fiscales del municipio. Modificado, quedando redactado de la siguiente manera Artículo 8º Vigencia de los factores de subsidios y aportes solidarios Los factores de subsidios y aportes solidarios establecidos en el presente acuerdo tendrán una vigencia de 5 años. No obstante, podrán ser modificados antes el vencimiento de dicho término por el concejo municipal cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio de subsidios y contribuciones.

Chica Tirado Darwin, POSITIVA LA PROPUESTA. Hernández Julio. Mendoza Vega María, POSITIVA LA PROPUESTA. Márquez López Soraida, POSITIVA LA PROPUESTA. Revuelta Aguirre Pedro, POSITIVA LA PROPUESTA. **La propuesta fue aprobada con cuatro (4) y uno (1) ausente.** Propuesta de supresión del artículo 9º del proyecto de acuerdo por las consideraciones que se exponen a continuación. Con fundamento en el análisis jurídico y técnico realizando el artículo del proyecto del acuerdo N°005 de 2026 se propone a los honorables miembros de la Comisión Permanente de Planes y/o bienes la supresión del artículo 9º denominado Vigencias y Decretorias. En primer

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





lugar, desde el análisis efectuado en el Archivo del Concejo Municipal de Coveñas no se evidencia la existencia del acuerdo N°011-2011 dentro del conjunto de los acuerdos sancionados y vigentes a la fecha. En consecuencia, el acuerdo antes referido carece de sustento jurídico y de respaldo documental lo que compromete la validez de su inclusión en el presente proyecto. En este sentido, la inclusión de una disposición derogatoria respecto a un acto administrativo inasistente o no verificable genera un vicio de la técnica legislativa, en tanto, introduce una norma carente de objeto jurídico lo cual puede afectar la claridad, coherencia y seguridad jurídica del acuerdo. Adicionalmente, desde el punto de vista del principio de legalidad, no es procedente derogar una norma cuya existente no ha sido acreditada formalmente toda vez que ello podría generar incertidumbre normativa y eventuales interpretaciones erróneas en la aplicación del acuerdo. En consecuencia, se pone a los miembros de la Comisión Primera Permanente suprimir el artículo 9° en los términos propuestos dentro del proyecto de acuerdo N°005 de 2026. Chica Tirado Darwin, SI LA PROPUESTA. Hernández Julio. Mendoza Vega María, POSITIVA LA PROPUESTA. Márquez López Soraida, POSITIVA LA PROPUESTA. Revuelta Aguirre Pedro, POSITIVA LA PROPUESTA. **La propuesta fue aprobada con cuatro (4) y uno (1) ausente.** Sigo con la siguiente proposición. Se propone la creación de un nuevo artículo en el proyecto de acuerdo, el cual quedará redactado de la siguiente manera Con la finalidad de dotar la seguridad jurídica y legalidad del proyecto de acuerdo N°005 de 2026 se propone a los honorables miembros de la Comisión Permanente Primera de Planes y/o Bienes la creación de un artículo con el propósito de establecer de manera clara el momento a partir del cual el acuerdo estará en aplicación. Lo anterior en atención a que todo acto administrativo de carácter general debe establecer la manera expresa de su vigencia garantizando así su corriente de ejecución y coherencia dentro del ordenamiento jurídico. Crease un nuevo artículo en el proyecto de acuerdo, el cual quedará redactado de la siguiente manera Artículo 9. Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación. Chica Tirado Darwin, SI LA PROPUESTA. Hernández Julio Eris. Mendoza Vega María, POSITIVA LA PROPUESTA. Márquez López Soraida, POSITIVA LA PROPUESTA. Revuelta Aguirre Pedro, POSITIVA LA PROPUESTA. **La propuesta fue aprobada con cuatro (4) y uno (1) ausente.** PEDRO REVUELTA- Pido la palabra. MARIA MENDOZA- Le damos la palabra al concejal ponente. PEDRO REVUELTA- Gracias presidenta. Sigo con la exposición de ponencia. Así mismo se deja constancia de que el análisis realizado por esta ponencia se encuentra plenamente soportada en la información aportada por la Administración Municipal, obtenida tanto en la documentación inicial como en la suministrada en respuesta a los requerimientos efectuados por esta corporación. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a los honorables concejales la siguiente proposición. Por encontrar ajustado al ordenamiento constitucional y legal del proyecto acuerdo N°005 de 2026, por medio del cual se establecen los porcentajes del subsidio y los factores de aporte solidario para los

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueductos, alcantarillado y aseos en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones. Y considerando que cumplen con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros analizando la presente ponencia, estimo que existen las justificaciones suficientes para otorgarle viabilidad. En consecuencia, propongo ponencia positiva para primer debate ante la comisión competente del Honorable Concejo Municipal de Coveñas y respetuosamente solicito a sus miembros que procedan con su estudio, análisis y, si así lo consideran pertinente, su aprobación a fin de que continúe el trámite correspondiente dentro de los términos reglamentarios. Desde el primer debate al proyecto de acuerdo N°005 del 2026, por medio del cual se establecen los porcentajes del subsidio y los factores de aporte solidario para suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueductos, cantarillas y aseos en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones. De los honorables concejales, Pedro Eliécer Revueltas Aguirre, concejal coordinador ponente, Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes. Gracias.

MARIA MENDOZA- Escuchada la ponencia del concejal, estamos abiertos al debate. Si hay algún miembro de la comisión que quiera dar su punto de vista.

DARWIN CHICA- La palabra presidenta.

MARIA MENDOZA- Tiene la palabra concejal.

DARWIN CHICA- Gracias, presidenta. Viendo y escuchada la ponencia y visto que fue mandada a un medio magnético cada uno de los integrantes de la comisión, bueno, vemos que está bien sustentada, no es más sino decir que esta suerte del proyecto estaré emitiendo mi voto más adelante en la comisión. Gracias, presidenta.

MARIA MENDOZA- Muchas gracias, concejal Darwin, por su apreciación en este debate. No habiendo más, pasamos a ciertos puntos secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO- (3) **Votación de primer informe en comisión primera de planes y/o bienes del proyecto de acuerdo N°005.** "Por el cual se establecen los porcentajes de subsidios y los factores de aportes solidarios para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dicta en otras disposiciones". Se pone a consideración en comisión primera de Planes y/o Bienes la suerte del proyecto de acuerdo N°005, por el cual se establecen los porcentajes de subsidios y los factores de aportes solidarios para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dicta en otras disposiciones. primero, cómo lo envió el autor, segundo, cómo lo modificó la comisión. Chica Tirado Darwin, positivo por la2. Hernández Julio. Mendoza Vega María, positivo por la2. Márquez López Soraida, positivo por la2. Revuelta Aguirre Pedro, positivo por la2. **El proyecto fue aprobado en comisión con cuatro (4) y uno (1) ausente como lo modifíco la comisión.**

MARIA MENDOZA- Gracias secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (4) proposiciones y asuntos varios.

MARIA MENDOZA - No habiendo proposiciones pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (5) Cierre de sesión en comisión primeras de

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

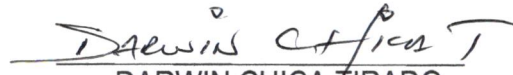
NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713








planes y/o bienes, vigencia 2026.  
MARIA MENDOZA - No habiendo más puntos que tratar y acabado el orden del día,  
damos por terminada la sesión en comisión. Muchas gracias, honorables.

  
MARIA PATRICIA MENDOZA  
Presidente

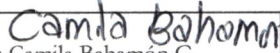
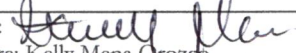
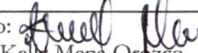
  
DARWIN CHICA TIRADO  
Miembro de la comisión

  
ERIS HERNANDEZ JULIO  
Miembro de la comisión

  
PEDRO REVUELTAS AGUIRRE  
Ponente

  
SORAIDA MARQUEZ LOPEZ  
Miembro de la comisión

  
KELLY MENA OROZCO  
Secretaria general

Realizó:  Nombre: Camila Bahamón G. Cargo: Unidad de Apoyo Normativo	Revisó:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 23/04/2026
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





Concejo Municipal  
de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE.

INFORME DE PONENCIA  
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.005 DEL 15 DE ABRIL DE  
2026.

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE  
SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS  
SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE  
COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

H.C. PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.  
Concejal Coordinador Ponente.

H.C. DARWIN CHICA TIRADO.

H.C. ERIS R. HERNÁNDEZ JULIO.

H.C. SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.

H.C. MARIA P MENDOZA VEGA.

COVEÑAS 23 DE ABRIL DE 2026.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .  
INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN.  
Proyecto de Acuerdo N°.005 de ABRIL 15 de 2026.

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

Coveñas, 23 de abril de 2026.

*Concejal ponente:* H.C: **PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.**

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y procedimental correspondiente a la presente iniciativa.

### 1. INICIATIVA DEL PROYECTO.

La presente iniciativa fue radicada por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas – Sucre, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991, especialmente el artículo 315 numeral 5, así como por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, con el propósito de que el Proyecto de Acuerdo sea sometido al análisis, discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, conforme al trámite reglamentario establecido en el Acuerdo 009 de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación.

La iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los servicios públicos domiciliarios, particularmente en la Ley 142 de 1994, que desarrolla el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, facultando a las entidades territoriales para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos y establecer contribuciones a cargo de los estratos con mayor capacidad de pago. Asimismo, conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011,

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



corresponde a los concejos municipales definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro de los límites legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

En ese sentido, la presentación del proyecto por parte del Ejecutivo Municipal no solo cumple con el requisito formal de iniciativa, sino que responde a la necesidad de ajustar el esquema local de subsidios y contribuciones a las condiciones fiscales reales del municipio, en aras de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema y la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tal como se evidencia en los soportes técnicos y financieros que acompañan la propuesta.

En consecuencia, se concluye que el presente proyecto cumple con el requisito de iniciativa, al provenir de autoridad competente y encontrarse debidamente fundamentado en el ordenamiento jurídico vigente.

## 2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como alcance la definición integral del esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas. En este sentido, la iniciativa establece los porcentajes que deberán ser aplicados a los usuarios residenciales conforme a su estratificación socioeconómica, así como a los usuarios de los sectores comercial e industrial, configurando un modelo tarifario ajustado a los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad fiscal.

En primer lugar, el proyecto regula la asignación de subsidios para los estratos 1 y 2, fijando porcentajes diferenciados orientados a garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios por parte de la población de menores ingresos. Lo anterior, en concordancia con el principio de solidaridad y redistribución del ingreso consagrado en la Ley 142 de 1994. Por el contrario, y de manera justificada, se dispone la no asignación de subsidios al estrato 3, atendiendo a las condiciones técnicas de cobertura del servicio y a los criterios establecidos por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En segundo lugar, la iniciativa define los factores de aporte solidario a cargo de los usuarios de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial. De esta manera, se estructura un mecanismo de financiación que permite compensar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

De igual forma, el proyecto incorpora disposiciones de carácter administrativo y operativo dirigidas a asegurar la correcta implementación del esquema, tales como la aplicación uniforme de los factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de seguimiento y control, así como las reglas sobre vigencia y derogatoria del régimen anterior, con el propósito de dotar de seguridad jurídica su ejecución.

Finalmente, desde una perspectiva fiscal y social, el alcance del proyecto se orienta a racionalizar el gasto público destinado a subsidios, ajustar el esquema tarifario a la capacidad financiera real del municipio y garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios, sin desconocer la protección especial que debe brindarse a los usuarios de menores ingresos.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





### 3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como en las competencias asignadas a los Concejos Municipales para la definición de subsidios y contribuciones, en desarrollo de los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal.

#### 3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de la comunidad.

De igual manera:

- El artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- El artículo 367 establece que la ley fijará el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual deberá tener en cuenta criterios de solidaridad y redistribución del ingreso.
- El artículo 315 numeral 5 señala que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En consecuencia, la definición de los porcentajes de subsidio y de los factores de aporte solidario constituye una medida que desarrolla los principios constitucionales de solidaridad, equidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

#### 3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y consagra el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, conforme al cual los usuarios de mayores ingresos contribuyen a financiar los subsidios de los usuarios de menores recursos.

En ese sentido, dicha normativa dispone que:

- Los subsidios solo pueden otorgarse a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.
- Los aportes solidarios deben ser asumidos por los estratos 5 y 6, así como por los sectores comercial e industrial.

Por su parte, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 fijó los límites máximos de subsidios y las condiciones para la determinación de los factores de aporte solidario, estableciendo que corresponde a los Concejos Municipales definir dichos porcentajes dentro de los topes legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones. Asimismo, dispuso que estos factores tendrán una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser modificados cuando cambien las condiciones que aseguren dicho equilibrio.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





De igual forma, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establece criterios técnicos para la asignación de subsidios, particularmente en lo relacionado con la procedencia del subsidio al estrato 3, el cual se encuentra condicionado al nivel de cobertura del servicio en el municipio.

En consecuencia, el presente proyecto se encuentra en armonía con el marco legal vigente, al fijar porcentajes que no superan los límites establecidos por la ley y al estructurar un esquema orientado al equilibrio financiero del sistema.

### 3.3 COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal es competente para definir los factores de subsidio y aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, así como por las disposiciones contenidas en la Ley 1450 de 2011.

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo se limita a:

- Establecer los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3.
- Definir los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial.
- Regular el esquema general de aplicación de dichos factores en el municipio.
- Establecer disposiciones sobre vigencia, control y derogatorias del régimen anterior.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2025 —Reglamento Interno del Concejo Municipal—, corresponde a la Comisión Primera Permanente conocer en primer debate de las iniciativas relacionadas con la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios.

Por tanto, la presente iniciativa se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del Concejo Municipal, respeta el principio de legalidad y garantiza la separación funcional entre la Corporación y el Ejecutivo, al limitarse a establecer el marco general del esquema de subsidios y contribuciones sin invadir funciones administrativas.

### 4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política, así como en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de **Acuerdo N° 005 de 2026** cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.

### 5. IMPACTO FISCAL.

El análisis del impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe abordarse a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece la obligación de evaluar la consistencia de las iniciativas normativas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





En ese sentido, es preciso señalar que la presente iniciativa no comporta la creación de nuevas erogaciones ni la ordenación de gasto adicional para el Municipio de Coveñas. Por el contrario, su finalidad se orienta a la racionalización del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ajustándolo a la capacidad financiera real de la entidad territorial.

En efecto, el proyecto propone una modificación de los porcentajes de subsidio, estableciendo un 50% para el estrato 1, un 20% para el estrato 2 y un 0% para el estrato 3, lo cual representa una reducción frente a esquemas más amplios, y responde a la necesidad de contener el crecimiento del gasto público asociado a subsidios. De igual manera, se definen factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, con el propósito de fortalecer los ingresos del sistema y garantizar su equilibrio financiero.

En ese orden de ideas, la iniciativa se configura como una medida de ajuste fiscal que busca corregir desequilibrios estructurales en el esquema de subsidios y contribuciones, los cuales han sido evidenciados en los soportes técnicos del proyecto, particularmente en lo relacionado con el déficit en la financiación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente, debe resaltarse que la exclusión del subsidio al estrato 3 encuentra justificación en criterios técnicos y normativos, especialmente en lo referente a los niveles de cobertura del servicio, lo cual contribuye a focalizar los recursos públicos en los sectores de mayor vulnerabilidad, optimizando el uso del gasto social.

Por otra parte, la propuesta se ajusta a los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en el manejo de los recursos, en la medida en que no genera presiones adicionales sobre el presupuesto municipal, sino que, por el contrario, contribuye a disminuir las transferencias que el municipio debe realizar a las empresas prestadoras de servicios públicos, tales como SERCOV e INTERASEO, fortaleciendo así la estabilidad financiera del sistema.

En consecuencia, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 es fiscalmente viable, en tanto se encuentra alineado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y constituye una medida orientada a garantizar la sostenibilidad del esquema de subsidios y contribuciones, sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas del Municipio de Coveñas.

## 6. CONVENIENCIA DEL PROYETO.

El análisis de conveniencia del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe realizarse a partir de su finalidad, su impacto en la sostenibilidad fiscal del municipio y su contribución al equilibrio del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que la iniciativa responde a una necesidad real del Municipio de Coveñas, consistente en ajustar el régimen de subsidios a las condiciones financieras actuales, en razón a la disminución de los ingresos corrientes de libre destinación y al crecimiento progresivo del gasto asociado a la financiación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En primer lugar, desde una perspectiva fiscal, el proyecto resulta conveniente en la medida en que propone una racionalización del gasto público, mediante la reducción de los porcentajes de



subsidio y la focalización de los recursos en los estratos de menores ingresos, lo cual permite mitigar el déficit del sistema y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En segundo lugar, desde el punto de vista social, la iniciativa mantiene la protección a los usuarios más vulnerables —estratos 1 y 2—, asegurando su acceso a los servicios públicos domiciliarios en condiciones asequibles, en concordancia con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso consagrados en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, la exclusión del subsidio al estrato 3 se encuentra justificada en criterios técnicos y normativos, particularmente en lo relacionado con los niveles de cobertura del servicio, lo cual permite orientar los recursos públicos hacia quienes realmente los requieren, evitando distorsiones en la asignación de subsidios.

Por otra parte, la definición de factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, fortalece el esquema de financiación del sistema, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, tal como lo exige la normativa vigente.

En ese orden de ideas, se considera que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 resulta conveniente para el Municipio de Coveñas, en tanto contribuye al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal, a la adecuada focalización del gasto público y a la garantía de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

## **7. DESARROLLO DE LA PONENCIA.**

Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente.

Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal, respeta los principios de legalidad del gasto, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, y se encuentra debidamente sustentado en su exposición de motivos.

El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

## **8. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO**

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 consta de nueve (9) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los cuales se regula de manera integral el esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas.

En ese sentido, el articulado desarrolla disposiciones orientadas a la definición de los porcentajes de subsidio para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aporte

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial. Asimismo, se establecen reglas relacionadas con la aplicación de dichos factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de control y seguimiento, y las disposiciones sobre vigencia, modificación y derogatoria del régimen anterior.

De igual forma, el proyecto incorpora elementos normativos dirigidos a garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en concordancia con los principios de solidaridad y sostenibilidad fiscal que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Es de carácter Regulatorio, en la medida en que establece los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los porcentajes fijados corresponden a:

- Estrato 1: 50%
- Estrato 2: 20%
- Estrato 3: 0%

Este artículo se encuentra en consonancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los cuales facultan al Concejo Municipal para definir los subsidios dentro de criterios de sostenibilidad y equilibrio financiero.

No obstante, se evidencia que la reducción del subsidio, especialmente para el estrato 3, obedece a la necesidad de ajustar el esquema tarifario frente al déficit fiscal del municipio y al desbalance existente entre subsidios y contribuciones, lo cual encuentra soporte en la documentación técnica aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es de carácter Redistributivo, toda vez que establece los factores de aporte solidario (contribuciones) a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial.

Esta disposición desarrolla el principio de solidaridad consagrado en la Ley 142 de 1994, permitiendo financiar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Es de carácter Operativo y Financiero, en tanto regula el recaudo de los aportes solidarios y su destinación al pago de subsidios.

Así mismo, establece la obligación de llevar contabilidad separada por servicio, lo cual garantiza transparencia en el manejo de los recursos.

No se evidencian inconsistencias jurídicas, y su contenido es coherente con el régimen de servicios públicos domiciliarios.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





**ARTÍCULO CUARTO:** Es de carácter Obligacional, en la medida en que establece deberes para las empresas prestadoras de servicios públicos.

Dentro de sus disposiciones se destacan:

- Ajuste tarifario conforme a regulación
- Aplicación de la estratificación
- Adecuación de facturación
- Reporte de información al SUI

El artículo se encuentra en armonía con las disposiciones de la Comisión de Regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Es de carácter Informativo y Garantista, al establecer la obligación de divulgar el contenido del acuerdo. Desarrolla el principio de publicidad de los actos administrativos y permite que los usuarios conozcan el impacto de los subsidios y contribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Es de carácter Facultativo, en tanto autoriza a la Alcaldesa Municipal para realizar los ajustes y traslados presupuestales necesarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Es de carácter Formal, al disponer el envío del acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

Se encuentra conforme a lo establecido en la Constitución Política y no presenta observaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Es de carácter Temporal y Regulatorio, ya que establece la vigencia del acuerdo por cinco (5) años y permite su modificación anticipada en función de las condiciones fiscales del municipio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Es de carácter Formal, en tanto establece la vigencia y derogatorias del acuerdo.

No obstante, se evidencia una inconsistencia jurídica al hacer referencia a la derogatoria del Acuerdo 011 de 2011, cuya existencia no ha sido verificada dentro del archivo normativo del Concejo Municipal.

#### 8.1. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, así como de delimitar con precisión el alcance de las facultades conferidas a la Administración Municipal para su reglamentación y ejecución, se considera necesario propone a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan Y/O Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por el ejecutivo municipal.



En ese sentido, las modificaciones propuestas se orientan a fortalecer el contenido jurídico del proyecto, armonizar su articulado con la exposición de motivos y los soportes técnicos, y asegurar su plena conformidad con el marco constitucional y legal vigente.

- ▣ Modifíquese el **Artículo Octavo**, del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo Octavo del proyecto de Acuerdo en estudio el cual consagra:

**ACTUAL:**

**ARTÍCULO OCTAVO: ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTE SOLIDARIO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia de cinco (5) años. No obstante, los factores de subsidios al consumo y vertimiento decretados a favor de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado serán modificados anticipadamente por el Concejo Municipal una vez se normalicen las condiciones fiscales del municipio a.

**MODIFICADO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTE SOLIDARIO.** Los factores de subsidio y de aporte solidario establecidos en el presente Acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años. No obstante, podrán ser modificados antes del vencimiento de dicho término por el Concejo Municipal, cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

**8.2. PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN.**

Con fundamento en el análisis jurídico y técnico realizado al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Supresión Del Artículo Noveno, denominado “Vigencias y Derogatorias”.

En primer lugar, del análisis efectuado al archivo del Concejo Municipal de Coveñas, no se evidencia la existencia del Acuerdo No. 011 de 2011 dentro del conjunto de acuerdos sancionados y vigentes a la fecha; en consecuencia, al referenciar el acuerdo antes referido carece de sustento jurídico y de respaldo documental, lo que compromete la validez de su inclusión en el presente proyecto.

En ese sentido, la inclusión de una disposición derogatoria respecto de un acto administrativo inexistente o no verificable genera un vicio en la técnica legislativa, en tanto introduce una norma carente de objeto jurídico cierto, lo cual puede afectar la claridad, coherencia y seguridad jurídica del acuerdo.



Adicionalmente, desde el punto de vista del principio de legalidad, no es procedente derogar una norma cuya existencia no ha sido acreditada formalmente, toda vez que ello podría generar incertidumbre normativa y eventuales interpretaciones erróneas en la aplicación del acuerdo.

En consecuencia, se Propone a los miembros de la comisión Primera Permanente suprimir el artículo noveno en los términos propuestos dentro del Proyecto de acuerdo 005 de 2026.

### **8.3. SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.**

Con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y legalidad al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Creación de un Artículo, con el propósito de establecer de manera clara el momento a partir del cual el acuerdo entrará en aplicación.

Lo anterior, en atención a que todo acto administrativo de carácter general debe establecer de manera expresa su vigencia, garantizando así su correcta ejecución y coherencia dentro del ordenamiento jurídico.

### **CRÉASE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### **9. VIABILIDAD JURÍDICA**

En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por la Administración Municipal, se encuentra, en términos generales, ajustado a la Constitución Política, a la Ley 142 de 1994, al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y al régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la iniciativa respeta los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, solidaridad y redistribución del ingreso, así como la adecuada distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo, en la medida en que se limita a definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro del marco normativo vigente.

En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos jurídicos y procedimentales necesarios para continuar con su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, debiendo la Corporación adelantar su estudio y decisión dentro de los límites constitucionales y legales que rigen la materia, incorporando previamente las correcciones necesarias para su adecuada aprobación.

### **10. REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL.**

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 cuenta con los soportes técnicos y documentales necesarios para su estudio y trámite, los cuales permiten verificar su fundamentación, viabilidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





En ese sentido, se evidencian los siguientes documentos:

1. Exposición de motivos.
2. Proyecto de Acuerdo.
3. Decreto No. 007 del 14 de enero de 2026.
4. Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
5. Proyección del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026.
6. Proyección del balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo (INTERASEO).
7. Circular del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
8. Requerimiento de la Procuraduría General de la Nación.
9. Información Sobre Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
10. Respuesta dirigida a la Procuraduría General de la Nación, Seguimiento Preventivo – Actuación Proyecto de Acuerdo Subsidios y Contribuciones Vigencia 2026-SGP-APSB.

#### 11. CONCEPTO DEL PONENTE.

El estudio jurídico, técnico y financiero realizado al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 permite concluir que la iniciativa se encuentra, en términos generales, ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relacionado con la competencia normativa del Concejo Municipal y el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios .

Ahora bien, es importante precisar que este análisis no se limitó únicamente a la revisión documental inicialmente aportada por la Administración, sino que, en ejercicio de la función de control político que le asiste al Concejo Municipal, se realizó requerimiento formal a la **Secretaría de Planeación del Municipio de Coveñas**, con el fin de allegar información adicional que permitiera sustentar de manera integral la iniciativa.

En consecuencia, y como resultado de dicho requerimiento, la Administración Municipal aportó documentación técnica, financiera y normativa complementaria, dentro de la cual se destacan:

- Certificación del cierre fiscal que evidencia el déficit fiscal del municipio.
- Proyecciones del balance entre subsidios y contribuciones.
- Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
- Soportes del comportamiento del sistema de servicios públicos.

Así las cosas, estos documentos fueron debidamente analizados y constituyen soporte fundamental para la toma de decisiones, permitiendo verificar la necesidad real de ajustar el esquema de subsidios.

En ese contexto, uno de los aspectos más relevantes del proyecto corresponde a la reducción del subsidio al estrato 3, fijándolo en 0%, decisión que ha sido debidamente sustentada tanto en criterios técnicos como jurídicos.



En efecto, la eliminación del subsidio al estrato 3 se encuentra sustentada en la normativa sectorial vigente, particularmente en los criterios establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales condicionan el otorgamiento de subsidios a dicho estrato a niveles adecuados de cobertura en los servicios de acueducto y alcantarillado. En ese sentido, cuando no se alcanzan los niveles de cobertura requeridos, resulta procedente la no asignación de subsidios a este grupo poblacional, priorizando los recursos en los estratos 1 y 2.

De igual forma, el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios pueden otorgarse a los estratos 1, 2 y 3, sin que ello implique una obligación automática, sino que deben responder a criterios de focalización, disponibilidad de recursos y sostenibilidad financiera del sistema.

Aunado a lo anterior, la exclusión del subsidio al cargo fijo encuentra sustento en el artículo 90.2 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone que dicho componente tarifario está asociado a la disponibilidad permanente del servicio, por lo que su subsidio debe analizarse bajo condiciones de continuidad, eficiencia y calidad en la prestación, circunstancias que deben ser evaluadas en el contexto específico del municipio.

En ese orden de ideas, la eliminación del subsidio al estrato 3 permite:

- Priorizar los recursos en los estratos 1 y 2.
- Reducir el déficit del sistema.
- Garantizar un uso más eficiente del gasto público.
- Asegurar la sostenibilidad del esquema tarifario.

Desde el punto de vista jurídico, la medida encuentra pleno respaldo en el ordenamiento legal vigente. En particular:

- El artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios deben otorgarse bajo criterios de solidaridad y sostenibilidad.
- El artículo 99 de la Ley 142 de 1994 permite otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3, pero no impone su obligatoriedad.
- El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 faculta expresamente a los Concejos Municipales para ajustar los porcentajes de subsidio, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Adicionalmente, la normativa sectorial establece que la asignación de subsidios debe estar condicionada a factores como la cobertura y la capacidad financiera del municipio, lo cual refuerza la legalidad de la decisión adoptada.

En ese orden de ideas, es importante dejar claro que la reducción del subsidio al estrato 3:

- No es una decisión arbitraria, sino una medida sustentada en información técnica y financiera verificable.
- No vulnera derechos, toda vez que el subsidio a este estrato no es obligatorio por ley.
- Responde a una necesidad real, derivada del déficit fiscal del municipio.
- Garantiza el equilibrio del sistema, tal como lo exige la normatividad vigente.



Por el contrario, mantener el subsidio en las condiciones actuales implicaría comprometer recursos públicos sin respaldo financiero, lo cual podría generar riesgos fiscales, administrativos e incluso disciplinarios para la Administración Municipal.

Por otra parte, en lo que respecta a la estratificación socioeconómica, es importante precisar que la Administración Municipal viene adelantando el cargue y actualización de la información en el Sistema Único de Información (SUI), en cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades territoriales en materia de servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite garantizar la adecuada focalización de los subsidios, determinar con precisión los beneficiarios del esquema tarifario, asegurar la consistencia de la información y evitar inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos. Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema adoptado y respalda técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo.

Lo anterior resulta fundamental, en la medida en que la información reportada al SUI constituye un insumo técnico esencial para la asignación, seguimiento y control de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP).

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite:

- Garantizar la adecuada focalización de los subsidios.
- Determinar de manera precisa los beneficiarios del esquema tarifario.
- Asegurar la consistencia entre la información municipal y los sistemas nacionales.
- Evitar inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos.

Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema de subsidios y contribuciones adoptado por el municipio, en la medida en que permite soportar técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo.

En consecuencia, el avance en el cargue de la información al SUI por parte de la Administración Municipal constituye un elemento relevante que respalda la viabilidad técnica del proyecto y contribuye a garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Coveñas.

Por todo lo anterior, el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una medida necesaria, responsable y ajustada a derecho, orientada a garantizar la sostenibilidad financiera del municipio, el equilibrio del sistema de servicios públicos y la correcta focalización de los subsidios.

Así mismo, se deja constancia de que el análisis realizado por esta ponencia se encuentra plenamente soportado en la información aportada por la Administración Municipal, obtenida



tanto en la documentación inicial como en la suministrada en respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

Por lo anterior, y con fundamento en las consideraciones jurídicas, técnicas y financieras expuestas, me permito presentar a los Honorables Concejales la siguiente:

## 12. PROPOSICIÓN.

Por encontrar ajustado al ordenamiento constitucional y legal el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, y considerando que cumple con los requisitos jurídicos, técnicos y financieros analizados en la presente ponencia, estimo que existen las justificaciones suficientes para otorgarle viabilidad.

En consecuencia, propongo **PONENCIA POSITIVA** para primer debate ante la Comisión competente del Honorable Concejo Municipal de Coveñas, y respetuosamente solicito a sus miembros que procedan con su estudio, análisis y, si así lo consideran pertinente, su aprobación, a fin de que continúe el trámite correspondiente dentro de los términos reglamentarios.

Désele primer debate al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026,

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

De los honorables concejales,

**PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.**

Concejal Coordinador Ponente.

Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.

Realizó:	Reviso y aprobó:	Archivado:	Fecha
Nombre: Raúl A Ricardo García.	Nombre: PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.	Nombre: Kelly Mena Orozco.	23/04/2026
Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo	Cargo: concejal ponente	Cargo: secretaria general.	
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE.**

**INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN PLENARIA  
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .**

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.005 DEL 15 DE ABRIL DE  
2026.

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE  
SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS  
SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE  
COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

**H.C. PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.**  
Concejal Coordinador Ponente.

**H.C. DARWIN CHICA TIRADO.**

**H.C. ERIS R. HERNÁNDEZ JULIO.**

**H.C. SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.**

**H.C. MARIA P MENDOZA VEGA.**

**COVEÑAS 23 DE ABRIL DE 2026.**

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .  
*INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN.*  
**Proyecto de Acuerdo N°.005 de ABRIL 15 de 2026.**

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

Coveñas, 23 de abril de 2026.

*Concejal ponente: H.C: PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.*

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, ***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”***, presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y procedimental correspondiente a la presente iniciativa.

### **1. INICIATIVA DEL PROYECTO.**

La presente iniciativa fue radicada por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas – Sucre, doctora **NETSKY FERIA MORENO**, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991, especialmente el artículo 315 numeral 5, así como por el artículo 71 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de las disposiciones legales que regulan la materia, con el propósito de que el Proyecto de Acuerdo sea sometido al análisis, discusión y aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal, conforme al trámite reglamentario establecido en el Acuerdo 009 de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación.

La iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable a los servicios públicos domiciliarios, particularmente en la Ley 142 de 1994, que desarrolla el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, facultando a las entidades territoriales para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos y establecer contribuciones a cargo de los estratos con mayor capacidad de pago. Asimismo, conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011,

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





corresponde a los concejos municipales definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro de los límites legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

En ese sentido, la presentación del proyecto por parte del Ejecutivo Municipal no solo cumple con el requisito formal de iniciativa, sino que responde a la necesidad de ajustar el esquema local de subsidios y contribuciones a las condiciones fiscales reales del municipio, en aras de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema y la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tal como se evidencia en los soportes técnicos y financieros que acompañan la propuesta.

En consecuencia, se concluye que el presente proyecto cumple con el requisito de iniciativa, al provenir de autoridad competente y encontrarse debidamente fundamentado en el ordenamiento jurídico vigente.

## 2. ALCANCE DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como alcance la definición integral del esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas. En este sentido, la iniciativa establece los porcentajes que deberán ser aplicados a los usuarios residenciales conforme a su estratificación socioeconómica, así como a los usuarios de los sectores comercial e industrial, configurando un modelo tarifario ajustado a los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad fiscal.

En primer lugar, el proyecto regula la asignación de subsidios para los estratos 1 y 2, fijando porcentajes diferenciados orientados a garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios por parte de la población de menores ingresos. Lo anterior, en concordancia con el principio de solidaridad y redistribución del ingreso consagrado en la Ley 142 de 1994. Por el contrario, y de manera justificada, se dispone la no asignación de subsidios al estrato 3, atendiendo a las condiciones técnicas de cobertura del servicio y a los criterios establecidos por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En segundo lugar, la iniciativa define los factores de aporte solidario a cargo de los usuarios de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial. De esta manera, se estructura un mecanismo de financiación que permite compensar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

De igual forma, el proyecto incorpora disposiciones de carácter administrativo y operativo dirigidas a asegurar la correcta implementación del esquema, tales como la aplicación uniforme de los factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de seguimiento y control, así como las reglas sobre vigencia y derogatoria del régimen anterior, con el propósito de dotar de seguridad jurídica su ejecución.

Finalmente, desde una perspectiva fiscal y social, el alcance del proyecto se orienta a racionalizar el gasto público destinado a subsidios, ajustar el esquema tarifario a la capacidad financiera real del municipio y garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios, sin desconocer la protección especial que debe brindarse a los usuarios de menores ingresos.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713



### 3. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como en las competencias asignadas a los Concejos Municipales para la definición de subsidios y contribuciones, en desarrollo de los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal.

#### 3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de la comunidad.

De igual manera:

- El artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- El artículo 367 establece que la ley fijará el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual deberá tener en cuenta criterios de solidaridad y redistribución del ingreso.
- El artículo 315 numeral 5 señala que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En consecuencia, la definición de los porcentajes de subsidio y de los factores de aporte solidario constituye una medida que desarrolla los principios constitucionales de solidaridad, equidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

#### 3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y consagra el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, conforme al cual los usuarios de mayores ingresos contribuyen a financiar los subsidios de los usuarios de menores recursos.

En ese sentido, dicha normativa dispone que:

- Los subsidios solo pueden otorgarse a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.
- Los aportes solidarios deben ser asumidos por los estratos 5 y 6, así como por los sectores comercial e industrial.

Por su parte, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 fijó los límites máximos de subsidios y las condiciones para la determinación de los factores de aporte solidario, estableciendo que corresponde a los Concejos Municipales definir dichos porcentajes dentro de los topes legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones. Asimismo, dispuso que estos factores tendrán una vigencia de cinco (5) años, pudiendo ser modificados cuando cambien las condiciones que aseguren dicho equilibrio.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





De igual forma, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establece criterios técnicos para la asignación de subsidios, particularmente en lo relacionado con la procedencia del subsidio al estrato 3, el cual se encuentra condicionado al nivel de cobertura del servicio en el municipio.

En consecuencia, el presente proyecto se encuentra en armonía con el marco legal vigente, al fijar porcentajes que no superan los límites establecidos por la ley y al estructurar un esquema orientado al equilibrio financiero del sistema.

### 3.3 COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal es competente para definir los factores de subsidio y aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, así como por las disposiciones contenidas en la Ley 1450 de 2011.

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo se limita a:

- Establecer los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3.
- Definir los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial.
- Regular el esquema general de aplicación de dichos factores en el municipio.
- Establecer disposiciones sobre vigencia, control y derogatorias del régimen anterior.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2025 —Reglamento Interno del Concejo Municipal—, corresponde a la Comisión Primera Permanente conocer en primer debate de las iniciativas relacionadas con la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios.

Por tanto, la presente iniciativa se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del Concejo Municipal, respeta el principio de legalidad y garantiza la separación funcional entre la Corporación y el Ejecutivo, al limitarse a establecer el marco general del esquema de subsidios y contribuciones sin invadir funciones administrativas.

### 4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política, así como en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de **Acuerdo N° 005 de 2026** cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.

### 5. IMPACTO FISCAL.

El análisis del impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe abordarse a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece la obligación de evaluar la consistencia de las iniciativas normativas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





En ese sentido, es preciso señalar que la presente iniciativa no comporta la creación de nuevas erogaciones ni la ordenación de gasto adicional para el Municipio de Coveñas. Por el contrario, su finalidad se orienta a la racionalización del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ajustándolo a la capacidad financiera real de la entidad territorial.

En efecto, el proyecto propone una modificación de los porcentajes de subsidio, estableciendo un 50% para el estrato 1, un 20% para el estrato 2 y un 0% para el estrato 3, lo cual representa una reducción frente a esquemas más amplios, y responde a la necesidad de contener el crecimiento del gasto público asociado a subsidios. De igual manera, se definen factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, con el propósito de fortalecer los ingresos del sistema y garantizar su equilibrio financiero.

En ese orden de ideas, la iniciativa se configura como una medida de ajuste fiscal que busca corregir desequilibrios estructurales en el esquema de subsidios y contribuciones, los cuales han sido evidenciados en los soportes técnicos del proyecto, particularmente en lo relacionado con el déficit en la financiación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente, debe resaltarse que la exclusión del subsidio al estrato 3 encuentra justificación en criterios técnicos y normativos, especialmente en lo referente a los niveles de cobertura del servicio, lo cual contribuye a focalizar los recursos públicos en los sectores de mayor vulnerabilidad, optimizando el uso del gasto social.

Por otra parte, la propuesta se ajusta a los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en el manejo de los recursos, en la medida en que no genera presiones adicionales sobre el presupuesto municipal, sino que, por el contrario, contribuye a disminuir las transferencias que el municipio debe realizar a las empresas prestadoras de servicios públicos, tales como SERCOV e INTERASEO, fortaleciendo así la estabilidad financiera del sistema.

En consecuencia, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 es fiscalmente viable, en tanto se encuentra alineado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y constituye una medida orientada a garantizar la sostenibilidad del esquema de subsidios y contribuciones, sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas del Municipio de Coveñas.

## 6. CONVENIENCIA DEL PROYETO.

El análisis de conveniencia del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe realizarse a partir de su finalidad, su impacto en la sostenibilidad fiscal del municipio y su contribución al equilibrio del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que la iniciativa responde a una necesidad real del Municipio de Coveñas, consistente en ajustar el régimen de subsidios a las condiciones financieras actuales, en razón a la disminución de los ingresos corrientes de libre destinación y al crecimiento progresivo del gasto asociado a la financiación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En primer lugar, desde una perspectiva fiscal, el proyecto resulta conveniente en la medida en que propone una racionalización del gasto público, mediante la reducción de los porcentajes de





subsidio y la focalización de los recursos en los estratos de menores ingresos, lo cual permite mitigar el déficit del sistema y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En segundo lugar, desde el punto de vista social, la iniciativa mantiene la protección a los usuarios más vulnerables —estratos 1 y 2—, asegurando su acceso a los servicios públicos domiciliarios en condiciones asequibles, en concordancia con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso consagrados en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, la exclusión del subsidio al estrato 3 se encuentra justificada en criterios técnicos y normativos, particularmente en lo relacionado con los niveles de cobertura del servicio, lo cual permite orientar los recursos públicos hacia quienes realmente los requieren, evitando distorsiones en la asignación de subsidios.

Por otra parte, la definición de factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, fortalece el esquema de financiación del sistema, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, tal como lo exige la normativa vigente.

En ese orden de ideas, se considera que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 resulta conveniente para el Municipio de Coveñas, en tanto contribuye al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal, a la adecuada focalización del gasto público y a la garantía de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

## **7. DESARROLLO DE LA PONENCIA.**

Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente.

Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal, respeta los principios de legalidad del gasto, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, y se encuentra debidamente sustentado en su exposición de motivos.

El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

## **8. ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO**

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 consta de nueve (9) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los cuales se regula de manera integral el esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas.

En ese sentido, el articulado desarrolla disposiciones orientadas a la definición de los porcentajes de subsidio para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aporte

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial. Asimismo, se establecen reglas relacionadas con la aplicación de dichos factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de control y seguimiento, y las disposiciones sobre vigencia, modificación y derogatoria del régimen anterior.

De igual forma, el proyecto incorpora elementos normativos dirigidos a garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en concordancia con los principios de solidaridad y sostenibilidad fiscal que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Es de carácter Regulatorio, en la medida en que establece los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los porcentajes fijados corresponden a:

- Estrato 1: 50%
- Estrato 2: 20%
- Estrato 3: 0%

Este artículo se encuentra en consonancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los cuales facultan al Concejo Municipal para definir los subsidios dentro de criterios de sostenibilidad y equilibrio financiero.

No obstante, se evidencia que la reducción del subsidio, especialmente para el estrato 3, obedece a la necesidad de ajustar el esquema tarifario frente al déficit fiscal del municipio y al desbalance existente entre subsidios y contribuciones, lo cual encuentra soporte en la documentación técnica aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es de carácter Redistributivo, toda vez que establece los factores de aporte solidario (contribuciones) a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial.

Esta disposición desarrolla el principio de solidaridad consagrado en la Ley 142 de 1994, permitiendo financiar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Es de carácter Operativo y Financiero, en tanto regula el recaudo de los aportes solidarios y su destinación al pago de subsidios.

Así mismo, establece la obligación de llevar contabilidad separada por servicio, lo cual garantiza transparencia en el manejo de los recursos.

No se evidencian inconsistencias jurídicas, y su contenido es coherente con el régimen de servicios públicos domiciliarios.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





**ARTÍCULO CUARTO:** Es de carácter Obligacional, en la medida en que establece deberes para las empresas prestadoras de servicios públicos.

Dentro de sus disposiciones se destacan:

- Ajuste tarifario conforme a regulación
- Aplicación de la estratificación
- Adecuación de facturación
- Reporte de información al SUI

El artículo se encuentra en armonía con las disposiciones de la Comisión de Regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos.

**ARTÍCULO QUINTO:** Es de carácter Informativo y Garantista, al establecer la obligación de divulgar el contenido del acuerdo. Desarrolla el principio de publicidad de los actos administrativos y permite que los usuarios conozcan el impacto de los subsidios y contribuciones.

**ARTÍCULO SEXTO:** Es de carácter Facultativo, en tanto autoriza a la Alcaldesa Municipal para realizar los ajustes y traslados presupuestales necesarios.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Es de carácter Formal, al disponer el envío del acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

Se encuentra conforme a lo establecido en la Constitución Política y no presenta observaciones.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Es de carácter Temporal y Regulatorio, ya que establece la vigencia del acuerdo por cinco (5) años y permite su modificación anticipada en función de las condiciones fiscales del municipio.

**ARTÍCULO NOVENO:** Es de carácter Formal, en tanto establece la vigencia y derogatorias del acuerdo.

No obstante, se evidencia una inconsistencia jurídica al hacer referencia a la derogatoria del Acuerdo 011 de 2011, cuya existencia no ha sido verificada dentro del archivo normativo del Concejo Municipal.

#### 8.1. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO.

Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, así como de delimitar con precisión el alcance de las facultades conferidas a la Administración Municipal para su reglamentación y ejecución, se considera necesario proponer a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan Y/O Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por el ejecutivo municipal.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





En ese sentido, las modificaciones propuestas se orientan a fortalecer el contenido jurídico del proyecto, armonizar su articulado con la exposición de motivos y los soportes técnicos, y asegurar su plena conformidad con el marco constitucional y legal vigente.

- Modifíquese el **Artículo Octavo**, del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución, la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo Octavo del proyecto de Acuerdo en estudio el cual consagra:

**ACTUAL:**

**ARTÍCULO OCTAVO: ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia de cinco (5) años. No obstante, los factores de subsidios al consumo y vertimiento decretados a favor de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado serán modificados anticipadamente por el Concejo Municipal una vez se normalicen las condiciones fiscales del municipio a.

**MODIFICADO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO.** Los factores de subsidio y de aporte solidario establecidos en el presente Acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años. No obstante, podrán ser modificados antes del vencimiento de dicho término por el Concejo Municipal, cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

**8.2. PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN.**

Con fundamento en el análisis jurídico y técnico realizado al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Supresión Del Artículo Noveno, denominado “Vigencias y Derogatorias”.

En primer lugar, del análisis efectuado al archivo del Concejo Municipal de Coveñas, no se evidencia la existencia del Acuerdo No. 011 de 2011 dentro del conjunto de acuerdos sancionados y vigentes a la fecha; en consecuencia, al referenciar el acuerdo antes referido carece de sustento jurídico y de respaldo documental, lo que compromete la validez de su inclusión en el presente proyecto.

En ese sentido, la inclusión de una disposición derogatoria respecto de un acto administrativo inexistente o no verificable genera un vicio en la técnica legislativa, en tanto introduce una norma carente de objeto jurídico cierto, lo cual puede afectar la claridad, coherencia y seguridad jurídica del acuerdo.



Adicionalmente, desde el punto de vista del principio de legalidad, no es procedente derogar una norma cuya existencia no ha sido acreditada formalmente, toda vez que ello podría generar incertidumbre normativa y eventuales interpretaciones erróneas en la aplicación del acuerdo.

En consecuencia, se Propone a los miembros de la comisión Primera Permanente suprimir el artículo noveno en los términos propuestos dentro del Proyecto de acuerdo 005 de 2026.

### **8.3. SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.**

Con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y legalidad al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Creación de un Artículo, con el propósito de establecer de manera clara el momento a partir del cual el acuerdo entrará en aplicación.

Lo anterior, en atención a que todo acto administrativo de carácter general debe establecer de manera expresa su vigencia, garantizando así su correcta ejecución y coherencia dentro del ordenamiento jurídico.

### **CRÉASE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA:**

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

### **9. VIABILIDAD JURÍDICA**

En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por la Administración Municipal, se encuentra, en términos generales, ajustado a la Constitución Política, a la Ley 142 de 1994, al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y al régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la iniciativa respeta los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, solidaridad y redistribución del ingreso, así como la adecuada distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo, en la medida en que se limita a definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro del marco normativo vigente.

En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos jurídicos y procedimentales necesarios para continuar con su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, debiendo la Corporación adelantar su estudio y decisión dentro de los límites constitucionales y legales que rigen la materia, incorporando previamente las correcciones necesarias para su adecuada aprobación.

### **10. REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL.**

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 cuenta con los soportes técnicos y documentales necesarios para su estudio y trámite, los cuales permiten verificar su fundamentación, viabilidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) · Celular: 3244115713





En ese sentido, se evidencian los siguientes documentos:

1. Exposición de motivos.
2. Proyecto de Acuerdo.
3. Decreto No. 007 del 14 de enero de 2026.
4. Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
5. Proyección del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026.
6. Proyección del balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo (INTERASEO).
7. Circular del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
8. Requerimiento de la Procuraduría General de la Nación.
9. Información Sobre Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).
10. Respuesta dirigida a la Procuraduría General de la Nación, Seguimiento Preventivo – Actuación Proyecto de Acuerdo Subsidios y Contribuciones Vigencia 2026-SGP-APSB.

#### 11. CONCEPTO DEL PONENTE.

El estudio jurídico, técnico y financiero realizado al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 permite concluir que la iniciativa se encuentra, en términos generales, ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relacionado con la competencia normativa del Concejo Municipal y el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios .

Ahora bien, es importante precisar que este análisis no se limitó únicamente a la revisión documental inicialmente aportada por la Administración, sino que, en ejercicio de la función de control político que le asiste al Concejo Municipal, se realizó requerimiento formal a la **Secretaría de Planeación del Municipio de Coveñas**, con el fin de allegar información adicional que permitiera sustentar de manera integral la iniciativa.

En consecuencia, y como resultado de dicho requerimiento, la Administración Municipal aportó documentación técnica, financiera y normativa complementaria, dentro de la cual se destacan:

- Certificación del cierre fiscal que evidencia el déficit fiscal del municipio.
- Proyecciones del balance entre subsidios y contribuciones.
- Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
- Soportes del comportamiento del sistema de servicios públicos.

Así las cosas, estos documentos fueron debidamente analizados y constituyen soporte fundamental para la toma de decisiones, permitiendo verificar la necesidad real de ajustar el esquema de subsidios.

En ese contexto, uno de los aspectos más relevantes del proyecto corresponde a la reducción del subsidio al estrato 3, fijándolo en 0%, decisión que ha sido debidamente sustentada tanto en criterios técnicos como jurídicos.



En efecto, la eliminación del subsidio al estrato 3 se encuentra sustentada en la normativa sectorial vigente, particularmente en los criterios establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales condicionan el otorgamiento de subsidios a dicho estrato a niveles adecuados de cobertura en los servicios de acueducto y alcantarillado. En ese sentido, cuando no se alcanzan los niveles de cobertura requeridos, resulta procedente la no asignación de subsidios a este grupo poblacional, priorizando los recursos en los estratos 1 y 2.

De igual forma, el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios pueden otorgarse a los estratos 1, 2 y 3, sin que ello implique una obligación automática, sino que deben responder a criterios de focalización, disponibilidad de recursos y sostenibilidad financiera del sistema.

Aunado a lo anterior, la exclusión del subsidio al cargo fijo encuentra sustento en el artículo 90.2 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone que dicho componente tarifario está asociado a la disponibilidad permanente del servicio, por lo que su subsidio debe analizarse bajo condiciones de continuidad, eficiencia y calidad en la prestación, circunstancias que deben ser evaluadas en el contexto específico del municipio.

En ese orden de ideas, la eliminación del subsidio al estrato 3 permite:

- Priorizar los recursos en los estratos 1 y 2.
- Reducir el déficit del sistema.
- Garantizar un uso más eficiente del gasto público.
- Asegurar la sostenibilidad del esquema tarifario.

Desde el punto de vista jurídico, la medida encuentra pleno respaldo en el ordenamiento legal vigente. En particular:

- El artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios deben otorgarse bajo criterios de solidaridad y sostenibilidad.
- El artículo 99 de la Ley 142 de 1994 permite otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3, pero no impone su obligatoriedad.
- El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 faculta expresamente a los Concejos Municipales para ajustar los porcentajes de subsidio, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Adicionalmente, la normativa sectorial establece que la asignación de subsidios debe estar condicionada a factores como la cobertura y la capacidad financiera del municipio, lo cual refuerza la legalidad de la decisión adoptada.

En ese orden de ideas, es importante dejar claro que la reducción del subsidio al estrato 3:

- No es una decisión arbitraria, sino una medida sustentada en información técnica y financiera verificable.
- No vulnera derechos, toda vez que el subsidio a este estrato no es obligatorio por ley.
- Responde a una necesidad real, derivada del déficit fiscal del municipio.
- Garantiza el equilibrio del sistema, tal como lo exige la normatividad vigente.



Por el contrario, mantener el subsidio en las condiciones actuales implicaría comprometer recursos públicos sin respaldo financiero, lo cual podría generar riesgos fiscales, administrativos e incluso disciplinarios para la Administración Municipal.

Por otra parte, en lo que respecta a la estratificación socioeconómica, es importante precisar que la Administración Municipal viene adelantando el cargue y actualización de la información en el Sistema Único de Información (SUI), en cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades territoriales en materia de servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite garantizar la adecuada focalización de los subsidios, determinar con precisión los beneficiarios del esquema tarifario, asegurar la consistencia de la información y evitar inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos. Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema adoptado y respalda técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo.

Lo anterior resulta fundamental, en la medida en que la información reportada al SUI constituye un insumo técnico esencial para la asignación, seguimiento y control de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP).

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite:

- Garantizar la adecuada focalización de los subsidios.
- Determinar de manera precisa los beneficiarios del esquema tarifario.
- Asegurar la consistencia entre la información municipal y los sistemas nacionales.
- Evitar inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos.

Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema de subsidios y contribuciones adoptado por el municipio, en la medida en que permite soportar técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo.

En consecuencia, el avance en el cargue de la información al SUI por parte de la Administración Municipal constituye un elemento relevante que respalda la viabilidad técnica del proyecto y contribuye a garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Coveñas.

Por todo lo anterior, el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una medida necesaria, responsable y ajustada a derecho, orientada a garantizar la sostenibilidad financiera del municipio, el equilibrio del sistema de servicios públicos y la correcta focalización de los subsidios.

Así mismo, se deja constancia de que el análisis realizado por esta ponencia se encuentra plenamente soportado en la información aportada por la Administración Municipal, obtenida



tanto en la documentación inicial como en la suministrada en respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a los honorables concejales, la siguiente:

## 12. PROPOSICIÓN.

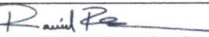
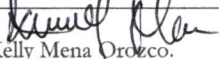
En virtud de su ajuste al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de Acuerdo N°. 005 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, fue **aprobado con CUATRO votos positivos y UN voto ausente**. Por tal motivo, se eleva la propuesta de que el proyecto de **Acuerdo bajo el radicado No.005 de 2026**, sea promovido a **SEGUNDO DEBATE**, cuando así lo disponga la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal. esto permitirá continuar con su estudio y análisis, posibles modificaciones o adiciones que se consideren necesarias y, finalmente, proceder a su aprobación, si los Honorables concejales así lo determinan.

De los honorables concejales,

**PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.**

Concejal Coordinador Ponente.

Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.

Realizó:  Nombre: Raúl A Ricardo García. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo	Reviso y aprobó: Nombre: <b>PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.</b> Cargo: concejal ponente	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 23/04/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





**ACTA N°026  
(23/04/2026)**

En Coveñas siendo las 6:56 P.M. del día 23 de abril del año 2026 se reunieron de forma presencial los honorables concejales: DARWIN CHICA TIRADO, JAVIER DIAZ BLANCO, SADDAM FERIA MERCADO, ERIS HERNANDEZ JULIO, SORAIDA MARQUEZ LOPEZ, MARIA VEGA MENDOZA, JAVIER NUÑEZ RINCO, LUIS OLASCOAGA CUELLO, PEDRO REVUELTAS AGUIRRE, MARTA RIOS REVUELTAS, KEBIN ZUBIRIA PEROZA, con el fin de,

**DESARROLLO**

Se da inicio a la sesión en voz del señor presidente del concejo DARWIN CHICA quien expresa: **“Muy buenas tardes honorables concejales de la corporación. Hoy, 23 de abril, sean todos bienvenidos a esta sesión programada para el día de hoy, siendo las 6:56pm damos inicio a la sesión programada para el día de hoy.**

**Por favor secretaria sírvase dar lectura al Orden del día propuesto por la mesa directiva para la presente sesión.”.**

SECRETARIA DEL CONCEJO - “Gracias presidente” Coveñas - Sucre, 23 de abril año 2026.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura, Discusión y Aprobación de la Acta de la Sesión Anterior.
3. **ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. Lectura de comunicaciones y correspondencias.
5. Propositiones y Asuntos varios.
6. Cierre de Sesión.

DARWIN CHICA – Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los honorables concejales, el orden del día propuesto por la mesa directiva para la sesión del día de hoy.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





MARTA RIOS – ***Aprobado presidente***.

SECRETARIA DEL CONCEJO – “Señor presidente el orden del día fue aprobado”.

DARWIN CHICA – “Aprobado el Orden del Día, damos inicio a la sesión programada para el día de hoy. Secretaria sírvase leer el primer punto del Orden del Día.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (1) Llamado y lista de verificación del quórum.  
“Chica Tirado Darwin, presente. Diaz Blanco Javier, presente. Feria mercado Saddam, presente. Hernández Julio Eris, aquí. Márquez López Soraida, Presente. Mendoza Vega María, presente. Núñez Rinco Javier, presente. Olascoaga cuello Luis. Revuelta Aguirre Pedro, presente. Ríos Revuelta Marta, presente. Zubiria Peroza Kebin, presente. **Llamado y lista de verificación del quórum Con la asistencia de diez (10) de los once (11) concejales que hacen parte de la corporación, señor presidente.**

DARWIN CHICA – Gracias secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (2) Lectura, Discusión y Aprobación de la Acta de la Sesión Anterior. El acta de la sesión anterior de encuentra publicado en gaceta.

PEDRO REVUELTA - Está en gaceta señor presidente.

DARWIN CHICA- Aprobado el orden del día pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (3) **ENTREGA DEL PRIMER INFORME DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

DARWIN CHICA- Gracias, secretaria. Continuando con el orden del día, llegamos al punto correspondiente a la presentación del primer informe del Proyecto de Acuerdo N.º 005 de 2026, como es de conocimiento, este proyecto fue asignado a la bancada del partido ASI, y su ponente es el concejal Pedro Eliecer Revuelta Aguirre. Tiene la palabra, concejal.

PEDRO REVUELTA – Gracias presidente, bueno como ya es de conocimiento soy el ponente escogido para presentar el presente proyecto.

Concejo Municipal de Coveñas – sucre. Informe de ponencia para primer debate en plenaria, COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES. Proyecto de acuerdo con radicado N°005 del 15 de abril de 2026. “Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones”.

H. C Pedro E Revuelta Aguirre, Concejal Coordinador Ponente. H. C Darwin Chica Tirado. H. C Eris Hernández Julio. H. C Soraida Márquez López. H. C María p Mendoza Vega.





Coveñas 23 de abril de 2026. Comisión primera permanente plan y/o bienes.  
informe de ponencia para primer debate en comisión. Proyecto de acuerdo n°.005  
de abril 15 de 2026. "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES  
DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES  
DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y  
ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".  
Coveñas, 23 de abril de 2026. Concejal ponente: H.C: PEDRO E REVUELTA  
AGUIRRE.

En acatamiento de la Constitución Política de 1991, en especial lo dispuesto en sus  
artículos 13, 43 y 313; lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley  
1551 de 2012; y de conformidad con el Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del  
cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas – Sucre, y  
en virtud de la designación efectuada por la Presidencia de la Corporación conforme  
a lo previsto en el artículo 276 del citado reglamento, me correspondió elaborar y  
presentar ponencia al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, "POR MEDIO DEL  
CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES  
DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS  
PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN  
EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",  
presentado por la señora Alcaldesa Municipal de Coveñas, doctora NETSKY FERIA  
MORENO, razón por la cual me permito rendir el análisis jurídico, técnico y  
procedimental correspondiente a la presente iniciativa.

INICIATIVA DEL PROYECTO. La presente iniciativa fue radicada por la señora  
Alcaldesa Municipal de Coveñas – Sucre, doctora NETSKY FERIA MORENO, en  
ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política de 1991,  
especialmente el artículo 315 numeral 5, así como por el artículo 71 de la Ley 136  
de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en cumplimiento de las  
disposiciones legales que regulan la materia, con el propósito de que el Proyecto de  
Acuerdo sea sometido al análisis, discusión y aprobación por parte del Honorable  
Concejo Municipal, conforme al trámite reglamentario establecido en el Acuerdo 009  
de 2025 – Reglamento Interno de la Corporación.

La iniciativa se encuentra debidamente sustentada en el marco normativo aplicable  
a los servicios públicos domiciliarios, particularmente en la Ley 142 de 1994, que  
desarrolla el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, facultando a las  
entidades territoriales para otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos y  
establecer contribuciones a cargo de los estratos con mayor capacidad de pago.  
Asimismo, conforme al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, corresponde a los  
concejos municipales definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro de los  
límites legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. SUCRE





En ese sentido, la presentación del proyecto por parte del Ejecutivo Municipal no solo cumple con el requisito formal de iniciativa, sino que responde a la necesidad de ajustar el esquema local de subsidios y contribuciones a las condiciones reales del municipio, en aras de garantizar la sostenibilidad financiera del sistema y la continuidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios, tal como se evidencia en los soportes técnicos y financieros que acompañan la propuesta.

En consecuencia, se concluye que el presente proyecto cumple con el requisito de iniciativa, al provenir de autoridad competente y encontrarse debidamente fundamentado en el ordenamiento jurídico vigente.

#### ALCANCE DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como alcance la definición integral del esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas. En este sentido, la iniciativa establece los porcentajes que deberán ser aplicados a los usuarios residenciales conforme a su estratificación socioeconómica, así como a los usuarios de los sectores comercial e industrial, configurando un modelo tarifario ajustado a los principios de equidad, solidaridad y sostenibilidad fiscal.

En primer lugar, el proyecto regula la asignación de subsidios para los estratos 1 y 2, fijando porcentajes diferenciados orientados a garantizar el acceso efectivo a los servicios públicos domiciliarios por parte de la población de menores ingresos. Lo anterior, en concordancia con el principio de solidaridad y redistribución del ingreso consagrado en la Ley 142 de 1994. Por el contrario, y de manera justificada, se dispone la no asignación de subsidios al estrato 3, atendiendo a las condiciones técnicas de cobertura del servicio y a los criterios establecidos por la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

En segundo lugar, la iniciativa define los factores de aporte solidario a cargo de los usuarios de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial. De esta manera, se estructura un mecanismo de financiación que permite compensar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en los términos previstos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

De igual forma, el proyecto incorpora disposiciones de carácter administrativo y operativo dirigidas a asegurar la correcta implementación del esquema, tales como la aplicación uniforme de los factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de seguimiento y control, así como las reglas sobre vigencia y derogatoria del régimen anterior, con el propósito de dotar de seguridad jurídica su ejecución.

Finalmente, desde una perspectiva fiscal y social, el alcance del proyecto se orienta a racionalizar el gasto público destinado a subsidios, ajustar el esquema tarifario a la capacidad financiera real del municipio y garantizar la sostenibilidad del sistema

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





de servicios públicos domiciliarios, sin desconocer la protección especial que debe brindarse a los usuarios de menores ingresos.

#### MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

El presente Proyecto de Acuerdo encuentra sustento en el ordenamiento constitucional y legal que regula la prestación de los servicios públicos domiciliarios, así como en las competencias asignadas a los Concejos Municipales para la definición de subsidios y contribuciones, en desarrollo de los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal.

#### 3.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL

El artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como adoptar las medidas necesarias para garantizar el bienestar general de la comunidad.

De igual manera:

- El artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.
- El artículo 367 establece que la ley fijará el régimen tarifario de los servicios públicos domiciliarios, el cual deberá tener en cuenta criterios de solidaridad y redistribución del ingreso.
- El artículo 315 numeral 5 señala que corresponde al alcalde presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

En consecuencia, la definición de los porcentajes de subsidio y de los factores de aporte solidario constituye una medida que desarrolla los principios constitucionales de solidaridad, equidad y sostenibilidad en la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

#### 3.2 FUNDAMENTO LEGAL.

La Ley 142 de 1994 establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y consagra el principio de solidaridad y redistribución del ingreso, conforme al cual los usuarios de mayores ingresos contribuyen a financiar los subsidios de los usuarios de menores recursos.

En ese sentido, dicha normativa dispone que:

- Los subsidios solo pueden otorgarse a los usuarios de los estratos 1, 2 y 3.
- Los aportes solidarios deben ser asumidos por los estratos 5 y 6, así como por los sectores comercial e industrial.

Por su parte, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 fijó los límites máximos de subsidios y las condiciones para la determinación de los factores de aporte solidario, estableciendo que corresponde a los Concejos Municipales definir dichos porcentajes dentro de los topes legales, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones. Asimismo, dispuso que estos factores tendrán una vigencia de cinco

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





(5) años, pudiendo ser modificados cuando cambien las condiciones que aseguren dicho equilibrio.

De igual forma, la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA) establece criterios técnicos para la asignación de subsidios, particularmente en lo relacionado con la procedencia del subsidio al estrato 3, el cual se encuentra condicionado al nivel de cobertura del servicio en el municipio.

En consecuencia, el presente proyecto se encuentra en armonía con el marco legal vigente, al fijar porcentajes que no superan los límites establecidos por la ley y al estructurar un esquema orientado al equilibrio financiero del sistema.

### 3.3 COMPETENCIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

El Concejo Municipal es competente para definir los factores de subsidio y aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios, en virtud de las atribuciones conferidas por la Constitución Política y la Ley 142 de 1994, así como por las disposiciones contenidas en la Ley 1450 de 2011.

En el presente caso, el Proyecto de Acuerdo se limita a:

- Establecer los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3.
- Definir los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial.
- Regular el esquema general de aplicación de dichos factores en el municipio.
- Establecer disposiciones sobre vigencia, control y derogatorias del régimen anterior.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 009 de 2025 — Reglamento Interno del Concejo Municipal—, corresponde a la Comisión Primera Permanente conocer en primer debate de las iniciativas relacionadas con la prestación y regulación de los servicios públicos domiciliarios.

Por tanto, la presente iniciativa se encuentra dentro del ámbito de competencia normativa del Concejo Municipal, respeta el principio de legalidad y garantiza la separación funcional entre la Corporación y el Ejecutivo, al limitarse a establecer el marco general del esquema de subsidios y contribuciones sin invadir funciones administrativas.

4. PRINCIPIO DE UNIDAD DE MATERIA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 158 y 169 de la Constitución Política, así como en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, y la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional, en especial la Sentencia C-133 de 2012 de la Corte Constitucional, el proyecto de Acuerdo N°. 005 de 2026 cumple con el principio de Unidad de Materia, por existir coherencia en la temática, lógica entre el título y el contenido normativo y conexión entre las disposiciones normativas que integran el proyecto de Acuerdo.

5. IMPACTO FISCAL. El análisis del impacto fiscal del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe abordarse a la luz de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 de 2003, el cual establece la obligación de evaluar la consistencia de las iniciativas

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





normativas con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y la sostenibilidad de las finanzas públicas territoriales.

En ese sentido, es preciso señalar que la presente iniciativa no comporta la creación de nuevas erogaciones ni la ordenación de gasto adicional para el Municipio de Coveñas. Por el contrario, su finalidad se orienta a la racionalización del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, ajustándolo a la capacidad financiera real de la entidad territorial.

En efecto, el proyecto propone una modificación de los porcentajes de subsidio, estableciendo un 50% para el estrato 1, un 20% para el estrato 2 y un 0% para el estrato 3, lo cual representa una reducción frente a esquemas más amplios, y responde a la necesidad de contener el crecimiento del gasto público asociado a subsidios. De igual manera, se definen factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, con el propósito de fortalecer los ingresos del sistema y garantizar su equilibrio financiero.

En ese orden de ideas, la iniciativa se configura como una medida de ajuste fiscal que busca corregir desequilibrios estructurales en el esquema de subsidios y contribuciones, los cuales han sido evidenciados en los soportes técnicos del proyecto, particularmente en lo relacionado con el déficit en la financiación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Adicionalmente, debe resaltarse que la exclusión del subsidio al estrato 3 encuentra justificación en criterios técnicos y normativos, especialmente en lo referente a los niveles de cobertura del servicio, lo cual contribuye a focalizar los recursos públicos en los sectores de mayor vulnerabilidad, optimizando el uso del gasto social.

Por otra parte, la propuesta se ajusta a los principios de sostenibilidad fiscal, eficiencia del gasto público y responsabilidad en el manejo de los recursos, en la medida en que no genera presiones adicionales sobre el presupuesto municipal, sino que, por el contrario, contribuye a disminuir las transferencias que el municipio debe realizar a las empresas prestadoras de servicios públicos, tales como SERCOV e INTERASEO, fortaleciendo así la estabilidad financiera del sistema.

En consecuencia, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 es fiscalmente viable, en tanto se encuentra alineado con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y constituye una medida orientada a garantizar la sostenibilidad del esquema de subsidios y contribuciones, sin comprometer la estabilidad de las finanzas públicas del Municipio de Coveñas.

**6. CONVENIENCIA DEL PROYETO.** El análisis de conveniencia del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 debe realizarse a partir de su finalidad, su impacto en la sostenibilidad fiscal del municipio y su contribución al equilibrio del esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, resulta pertinente señalar que la iniciativa responde a una necesidad real del Municipio de Coveñas, consistente en ajustar el régimen de subsidios a las





condiciones financieras actuales, en razón a la disminución de los ingresos corrientes de libre destinación y al crecimiento progresivo del gasto asociado a la financiación de subsidios en los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En primer lugar, desde una perspectiva fiscal, el proyecto resulta conveniente en la medida en que propone una racionalización del gasto público, mediante la reducción de los porcentajes de subsidio y la focalización de los recursos en los estratos de menores ingresos, lo cual permite mitigar el déficit del sistema y garantizar su sostenibilidad en el tiempo.

En segundo lugar, desde el punto de vista social, la iniciativa mantiene la protección a los usuarios más vulnerables —estratos 1 y 2—, asegurando su acceso a los servicios públicos domiciliarios en condiciones asequibles, en concordancia con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso consagrados en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, la exclusión del subsidio al estrato 3 se encuentra justificada en criterios técnicos y normativos, particularmente en lo relacionado con los niveles de cobertura del servicio, lo cual permite orientar los recursos públicos hacia quienes realmente los requieren, evitando distorsiones en la asignación de subsidios.

Por otra parte, la definición de factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, fortalece el esquema de financiación del sistema, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones, tal como lo exige la normativa vigente.

En ese orden de ideas, se considera que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 resulta conveniente para el Municipio de Coveñas, en tanto contribuye al fortalecimiento de la sostenibilidad fiscal, a la adecuada focalización del gasto público y a la garantía de la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios.

7. **DESARROLLO DE LA PONENCIA.** Para la elaboración de la presente ponencia se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 279 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas (Acuerdo 009 de 2025), en desarrollo de dicha obligación reglamentaria, se efectuó la revisión integral del Proyecto de Acuerdo y de los documentos que lo acompañan, verificando su estructura formal, la coherencia entre título, considerandos y articulado, así como su concordancia con el marco constitucional, legal y presupuestal vigente.

Así mismo, se realizó el análisis técnico y jurídico del contenido normativo propuesto, con el fin de constatar que el proyecto se ajusta a las competencias del Concejo Municipal, respeta los principios de legalidad del gasto, anualidad presupuestal y sostenibilidad fiscal, y se encuentra debidamente sustentado en su exposición de motivos. El proyecto de Acuerdo está estructurado de la siguiente manera:

8. **ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.** El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 consta de nueve (9) artículos y sus respectivos párrafos, mediante los



cuales se regula de manera integral el esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas.

En ese sentido, el articulado desarrolla disposiciones orientadas a la definición de los porcentajes de subsidio para los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, y de los sectores comercial e industrial. Asimismo, se establecen reglas relacionadas con la aplicación de dichos factores por parte de las empresas prestadoras, los mecanismos de control y seguimiento, y las disposiciones sobre vigencia, modificación y derogatoria del régimen anterior.

De igual forma, el proyecto incorpora elementos normativos dirigidos a garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, en concordancia con los principios de solidaridad y sostenibilidad fiscal que rigen la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

A continuación, se realiza el estudio individual de cada disposición normativa:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Es de carácter Regulatorio, en la medida en que establece los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3 para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

Los porcentajes fijados corresponden a:

- Estrato 1: 50%
- Estrato 2: 20%
- Estrato 3: 0%

Este artículo se encuentra en consonancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los cuales facultan al Concejo Municipal para definir los subsidios dentro de criterios de sostenibilidad y equilibrio financiero. No obstante, se evidencia que la reducción del subsidio, especialmente para el estrato 3, obedece a la necesidad de ajustar el esquema tarifario frente al déficit fiscal del municipio y al desbalance existente entre subsidios y contribuciones, lo cual encuentra soporte en la documentación técnica aportada.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Es de carácter Redistributivo, toda vez que establece los factores de aporte solidario (contribuciones) a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial.

Esta disposición desarrolla el principio de solidaridad consagrado en la Ley 142 de 1994, permitiendo financiar los subsidios otorgados a los estratos de menores ingresos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Es de carácter Operativo y Financiero, en tanto regula el recaudo de los aportes solidarios y su destinación al pago de subsidios.

Así mismo, establece la obligación de llevar contabilidad separada por servicio, lo cual garantiza transparencia en el manejo de los recursos.

No se evidencian inconsistencias jurídicas, y su contenido es coherente con el régimen de servicios públicos domiciliarios.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE



ARTÍCULO CUARTO: Es de carácter Obligacional, en la medida en que establece deberes para las empresas prestadoras de servicios públicos.

Dentro de sus disposiciones se destacan:

- Ajuste tarifario conforme a regulación
- Aplicación de la estratificación
- Adecuación de facturación
- Reporte de información al SUI

El artículo se encuentra en armonía con las disposiciones de la Comisión de Regulación y la Superintendencia de Servicios Públicos.

ARTÍCULO QUINTO: Es de carácter Informativo y Garantista, al establecer la obligación de divulgar el contenido del acuerdo. Desarrolla el principio de publicidad de los actos administrativos y permite que los usuarios conozcan el impacto de los subsidios y contribuciones.

ARTÍCULO SEXTO: Es de carácter Facultativo, en tanto autoriza a la Alcaldesa Municipal para realizar los ajustes y traslados presupuestales necesarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Es de carácter Formal, al disponer el envío del acuerdo al Gobernador para su revisión jurídica.

Se encuentra conforme a lo establecido en la Constitución Política y no presenta observaciones.

ARTÍCULO OCTAVO: Es de carácter Temporal y Regulatorio, ya que establece la vigencia del acuerdo por cinco (5) años y permite su modificación anticipada en función de las condiciones fiscales del municipio.

ARTÍCULO NOVENO: Es de carácter Formal, en tanto establece la vigencia y derogatorias del acuerdo.

No obstante, se evidencia una inconsistencia jurídica al hacer referencia a la derogatoria del Acuerdo 011 de 2011, cuya existencia no ha sido verificada dentro del archivo normativo del Concejo Municipal.

8.1. PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROYECTO. Con el objeto de centrar la decisión del proyecto dentro del marco de las competencias constitucionales y legales del Concejo Municipal, así como de delimitar con precisión el alcance de las facultades conferidas a la Administración Municipal para su reglamentación y ejecución, se considera necesario proponer a los miembros de la Comisión Primera Permanente Plan Y/O Bienes, realizar una modificación puntual al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por el ejecutivo municipal.

En ese sentido, las modificaciones propuestas se orientan a fortalecer el contenido jurídico del proyecto, armonizar su articulado con la exposición de motivos y los soportes técnicos, y asegurar su plena conformidad con el marco constitucional y legal vigente.

Modifíquese el Artículo Octavo, del proyecto de Acuerdo original en su texto literal cuyo sustento normativo para la modificación se encuentra en la Constitución,



la Ley y el Reglamento Interno del Concejo y atendiendo el enunciado del Artículo Octavo del proyecto de Acuerdo en estudio el cual consagra:

ACTUAL: ARTÍCULO OCTAVO: ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTE SOLIDARIO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y promulgación y tendrá una vigencia de cinco (5) años. No obstante, los factores de subsidios al consumo y vertimiento decretados a favor de los usuarios de los servicios de acueducto y alcantarillado serán modificados anticipadamente por el Concejo Municipal una vez se normalicen las condiciones fiscales del municipio a. MODIFICADO, QUEDANDO REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APORTE SOLIDARIO. Los factores de subsidio y de aporte solidario establecidos en el presente Acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años. No obstante, podrán ser modificados antes del vencimiento de dicho término por el Concejo Municipal, cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

8.2. PROPUESTA DE SUPRESIÓN DEL ARTÍCULO NOVENO DEL PROYECTO DE ACUERDO, POR LAS CONSIDERACIONES QUE SE EXPONEN A CONTINUACIÓN.

Con fundamento en el análisis jurídico y técnico realizado al articulado del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Supresión Del Artículo Noveno, denominado "Vigencias y Derogatorias".

En primer lugar, del análisis efectuado al archivo del Concejo Municipal de Coveñas, no se evidencia la existencia del Acuerdo No. 011 de 2011 dentro del conjunto de acuerdos sancionados y vigentes a la fecha; en consecuencia, al referenciar el acuerdo antes referido carece de sustento jurídico y de respaldo documental, lo que compromete la validez de su inclusión en el presente proyecto.

En ese sentido, la inclusión de una disposición derogatoria respecto de un acto administrativo inexistente o no verificable genera un vicio en la técnica legislativa, en tanto introduce una norma carente de objeto jurídico cierto, lo cual puede afectar la claridad, coherencia y seguridad jurídica del acuerdo.

Adicionalmente, desde el punto de vista del principio de legalidad, no es procedente derogar una norma cuya existencia no ha sido acreditada formalmente, toda vez que ello podría generar incertidumbre normativa y eventuales interpretaciones erróneas en la aplicación del acuerdo.

En consecuencia, se Propone a los miembros de la comisión Primera Permanente suprimir el artículo noveno en los términos propuestos dentro del Proyecto de acuerdo 005 de 2026.

8.3. SE PROPONE LA CREACIÓN DE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. SUCRE



Con la finalidad de dotar de seguridad jurídica y legalidad al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se propone a los Honorables miembros de la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes la Creación de un Artículo, con el propósito de establecer de manera clara el momento a partir del cual el acuerdo entrará en aplicación. Lo anterior, en atención a que todo acto administrativo de carácter general debe establecer de manera expresa su vigencia, garantizando así su correcta ejecución y coherencia dentro del ordenamiento jurídico.

CRÉASE UN NUEVO ARTÍCULO EN EL PROYECTO DE ACUERDO, EL CUAL QUEDARÁ REDACTADO DE LA SIGUIENTE MANERA: ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

9. VIABILIDAD JURÍDICA. En atención a lo expuesto en los apartados anteriores, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, presentado por la Administración Municipal, se encuentra, en términos generales, ajustado a la Constitución Política, a la Ley 142 de 1994, al artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y al régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la iniciativa respeta los principios de legalidad, sostenibilidad fiscal, solidaridad y redistribución del ingreso, así como la adecuada distribución de competencias entre el Concejo Municipal y el Ejecutivo, en la medida en que se limita a definir los factores de subsidio y aporte solidario dentro del marco normativo vigente. En consecuencia, el proyecto cumple con los requisitos jurídicos y procedimentales necesarios para continuar con su trámite ante el Honorable Concejo Municipal de Coveñas, debiendo la Corporación adelantar su estudio y decisión dentro de los límites constitucionales y legales que rigen la materia, incorporando previamente las correcciones necesarias para su adecuada aprobación.

10. REVISIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL. El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 cuenta con los soportes técnicos y documentales necesarios para su estudio y trámite, los cuales permiten verificar su fundamentación, viabilidad y coherencia con el ordenamiento jurídico vigente.

En ese sentido, se evidencian los siguientes documentos:

1. Exposición de motivos.
2. Proyecto de Acuerdo.
3. Decreto No. 007 del 14 de enero de 2026.
4. Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
5. Proyección del balance de subsidios y contribuciones para la vigencia 2026.
6. Proyección del balance de subsidios y contribuciones del servicio de aseo (INTERASEO).
7. Circular del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
8. Requerimiento de la Procuraduría General de la Nación.
9. Información Sobre Recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. SUCRE





10. Respuesta dirigida a la Procuraduría General de la Nación, Seguimiento Preventivo – Actuación Proyecto de Acuerdo Subsidios y Contribuciones Vigencia 2026-SGP-APSB.

11. CONCEPTO DEL PONENTE. El estudio jurídico, técnico y financiero realizado al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 permite concluir que la iniciativa se encuentra, en términos generales, ajustada a los lineamientos constitucionales, legales y reglamentarios que rigen la materia, particularmente en lo relacionado con la competencia normativa del Concejo Municipal y el régimen aplicable a los servicios públicos domiciliarios.

Ahora bien, es importante precisar que este análisis no se limitó únicamente a la revisión documental inicialmente aportada por la Administración, sino que, en ejercicio de la función de control político que le asiste al Concejo Municipal, se realizó requerimiento formal a la Secretaría de Planeación del Municipio de Coveñas, con el fin de allegar información adicional que permitiera sustentar de manera integral la iniciativa.

En consecuencia, y como resultado de dicho requerimiento, la Administración Municipal aportó documentación técnica, financiera y normativa complementaria, dentro de la cual se destacan:

- Certificación del cierre fiscal que evidencia el déficit fiscal del municipio.
- Proyecciones del balance entre subsidios y contribuciones.
- Información reportada al Sistema Único de Información (SUI).
- Soportes del comportamiento del sistema de servicios públicos.

Así las cosas, estos documentos fueron debidamente analizados y constituyen soporte fundamental para la toma de decisiones, permitiendo verificar la necesidad real de ajustar el esquema de subsidios.

En ese contexto, uno de los aspectos más relevantes del proyecto corresponde a la reducción del subsidio al estrato 3, fijándolo en 0%, decisión que ha sido debidamente sustentada tanto en criterios técnicos como jurídicos.

En efecto, la eliminación del subsidio al estrato 3 se encuentra sustentada en la normativa sectorial vigente, particularmente en los criterios establecidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, los cuales condicionan el otorgamiento de subsidios a dicho estrato a niveles adecuados de cobertura en los servicios de acueducto y alcantarillado. En ese sentido, cuando no se alcanzan los niveles de cobertura requeridos, resulta procedente la no asignación de subsidios a este grupo poblacional, priorizando los recursos en los estratos 1 y 2. De igual forma, el artículo 99 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios pueden otorgarse a los estratos 1, 2 y 3, sin que ello implique una obligación automática, sino que deben responder a criterios de focalización, disponibilidad de recursos y sostenibilidad financiera del sistema.

Aunado a lo anterior, la exclusión del subsidio al cargo fijo encuentra sustento en el artículo 90.2 de la Ley 142 de 1994, el cual dispone que dicho componente tarifario

CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, SUCRE





está asociado a la disponibilidad permanente del servicio, por lo que su subsidio debe analizarse bajo condiciones de continuidad, eficiencia y calidad en la prestación, circunstancias que deben ser evaluadas en el contexto específico del municipio.

En ese orden de ideas, la eliminación del subsidio al estrato 3 permite:

- Priorizar los recursos en los estratos 1 y 2.
- Reducir el déficit del sistema.
- Garantizar un uso más eficiente del gasto público.
- Asegurar la sostenibilidad del esquema tarifario.

Desde el punto de vista jurídico, la medida encuentra pleno respaldo en el ordenamiento legal vigente. En particular:

- El artículo 89 de la Ley 142 de 1994 establece que los subsidios deben otorgarse bajo criterios de solidaridad y sostenibilidad.
- El artículo 99 de la Ley 142 de 1994 permite otorgar subsidios a los estratos 1, 2 y 3, pero no impone su obligatoriedad.
- El artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 faculta expresamente a los Concejos Municipales para ajustar los porcentajes de subsidio, garantizando el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Adicionalmente, la normativa sectorial establece que la asignación de subsidios debe estar condicionada a factores como la cobertura y la capacidad financiera del municipio, lo cual refuerza la legalidad de la decisión adoptada.

En ese orden de ideas, es importante dejar claro que la reducción del subsidio al estrato 3:

- No es una decisión arbitraria, sino una medida sustentada en información técnica y financiera verificable.
- No vulnera derechos, toda vez que el subsidio a este estrato no es obligatorio por ley.
- Responde a una necesidad real, derivada del déficit fiscal del municipio.
- Garantiza el equilibrio del sistema, tal como lo exige la normatividad vigente.

Por el contrario, mantener el subsidio en las condiciones actuales implicaría comprometer recursos públicos sin respaldo financiero, lo cual podría generar riesgos fiscales, administrativos e incluso disciplinarios para la Administración Municipal.

Por otra parte, en lo que respecta a la estratificación socioeconómica, es importante precisar que la Administración Municipal viene adelantando el cargue y actualización de la información en el Sistema Único de Información (SUI), en cumplimiento de las obligaciones establecidas para las entidades territoriales en materia de servicios públicos domiciliarios.

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite garantizar la adecuada focalización de los subsidios, determinar con precisión los beneficiarios del esquema tarifario, asegurar la consistencia de la información y evitar





inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos. Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema adoptado y respalda técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo.

Lo anterior resulta fundamental, en la medida en que la información reportada al SUI constituye un insumo técnico esencial para la asignación, seguimiento y control de los recursos destinados al sector de agua potable y saneamiento básico, especialmente aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP).

En ese sentido, la correcta actualización de la estratificación permite:

- Garantizar la adecuada focalización de los subsidios.
- Determinar de manera precisa los beneficiarios del esquema tarifario.
- Asegurar la consistencia entre la información municipal y los sistemas nacionales.
- Evitar inconsistencias que puedan afectar la asignación de recursos.

Así mismo, el cumplimiento de esta obligación fortalece la legalidad del esquema de subsidios y contribuciones adoptado por el municipio, en la medida en que permite soportar técnicamente las decisiones contenidas en el proyecto de acuerdo. En consecuencia, el avance en el cargue de la información al SUI por parte de la Administración Municipal constituye un elemento relevante que respalda la viabilidad técnica del proyecto y contribuye a garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Coveñas.

Por todo lo anterior, el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no solo es jurídicamente viable, sino que constituye una medida necesaria, responsable y ajustada a derecho, orientada a garantizar la sostenibilidad financiera del municipio, el equilibrio del sistema de servicios públicos y la correcta focalización de los subsidios. Así mismo, se deja constancia de que el análisis realizado por esta ponencia se encuentra plenamente soportado en la información aportada por la Administración Municipal, obtenida tanto en la documentación inicial como en la suministrada en respuesta a los requerimientos efectuados por esta Corporación.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, me permito presentar a los honorables concejales, la siguiente:

12. PROPOSICIÓN. En virtud de su ajuste al ordenamiento legal y constitucional el proyecto de Acuerdo N°005 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", **fue aprobado con CUATRO votos positivos y UN voto ausente**. Por tal motivo, se eleva la propuesta de que el proyecto de Acuerdo bajo el radicado No.005 de 2026, sea promovido a SEGUNDO DEBATE, cuando así lo disponga la mesa directiva del Honorable Concejo Municipal. esto permitirá continuar con su estudio y análisis, posibles modificaciones

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





o adiciones que se consideren necesarias y, finalmente, proceder a su aprobación, si los Honorables concejales así lo determinan. De los honorables concejales, PEDRO E REVUELTA AGUIRRE. Concejales Coordinador Ponente. Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.

DARWIN CHICA- Gracias honorable concejal, escuchada su intervención se fija fecha para el segundo informe del proyecto N°005 del 2026 para el día 26 de abril a las 6:00PM en este recinto. Secretaria pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (4) Lectura de comunicaciones y correspondencias.

DARWIN CHICA- ¿Hay lectura de comunicación y correspondencias?

SECRETARIA DEL CONCEJO- No, señor presidente.

DARWIN CHICA- Pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (5) Propositiones y Asuntos varios.

DARWIN CHICA- Señores concejales, nos encontramos en el punto de proposiciones y asuntos varios. No habiendo proposiciones y asuntos varios, secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (6) Cierre de sesión.

DARWIN CHICA - Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión del día de hoy. Se convoca a los concejales para el día sábado 25 de abril del presente año a las 6:00pm en el recinto de la corporación. Gracias y bendiciones a todos.

DARWIN CHICA TIRADO  
Presidente

MARIA P. MENDOZA VEGA  
Primer vicepresidente

MARTA RIOS REVUELTA  
Segundo vicepresidente

KELLY JOHANA MENA O.  
Secretaria general

Realizó: Nombre: Camila Bahamón G. Cargo: Unidad de Apoyo Normativo	Revisó: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Archivado: Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 23/04/2026
Quienes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			





## CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – SUCRE.

INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA  
COMISIÓN SEGUNDA PERMANENTE DE PRESUPUESTO y  
HACIENDA PÚBLICA.

PROYECTO DE ACUERDO CON RADICADO N°.005 DEL 15 DE ABRIL DE  
2026.

***“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE  
SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS  
SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE  
ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE  
COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.***

H.C. PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.  
Concejal Coordinador Ponente.

H.C. DARWIN CHICA TIRADO.

H.C. ERIS R. HERNÁNDEZ JULIO.

H.C. SORAIDA MARQUEZ LOPEZ.

H.C. MARIA P MENDOZA VEGA.

COVEÑAS 26 DE ABRIL DE 2026.

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





Coveñas, 26 de abril de 2026.

*Honorables:*

**CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – S.**

**Atte: Comisión Primera Permanente Plan Y/O Bienes .**

*Coveñas – Sucre.*

E. S. D.

---

---

**Asunto: Informe De Ponencia Para Segundo Debate Proyecto de acuerdo 005 de 2026.**

Estimados concejales.

Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 305, 306 y 307 del Acuerdo No. 009 de 2025, “Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas”, me permito presentar **Ponencia Favorable para Segundo Debate** del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, titulado: **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, con el fin de que continúe su trámite correspondiente ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Coveñas – Sucre.

Formalmente,

---

**PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.**

Concejal Coordinador Ponente.

Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.

Partido Alianza Social Independiente (ASI).



INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE EN PLENARIA  
COMISIÓN PRIMERA PERMANENTE PLAN Y/O BIENES .

**Proyecto de Acuerdo N°.005 de abril 15 de 2026.**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Coveñas, 26 de abril de 2026.

*Honorables:*

**CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS – S.**

*Atte: Comisión Primera Permanente Plan Y/O Bienes .*

*Coveñas – Sucre.*

E. S. D.

---

---

*Concejal ponente: H.C: PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.*

Respetuoso saludo.

En mi calidad de concejal ponente designado por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, me correspondió el estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, **“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**, el cual fue radicado por la señora Alcaldesa Municipal durante el periodo correspondiente, y que, una vez surtido su trámite en la Comisión Primera Permanente, ha sido objeto de análisis jurídico, técnico y financiero.

En ese sentido, el presente informe valida la procedibilidad jurídica y la conveniencia técnica de la iniciativa, verificando que su articulado se ajusta al marco normativo vigente en materia de servicios públicos domiciliarios y a los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal, así como a la necesidad de garantizar el equilibrio entre subsidios y aportes solidarios y la adecuada focalización del gasto social en el Municipio de Coveñas.

En consecuencia, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente para segundo debate del proyecto, en los siguientes términos:

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**





### **ANTECEDENTES DEL PROYECTO.**

1. Que la Constitución Política de 1991 dispone en su artículo 313, numeral 1, que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar las normas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los mismos.

Así mismo, los artículos 365, 367 y 368 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que su prestación debe garantizar la eficiencia y que el régimen tarifario debe tener en cuenta criterios de solidaridad y redistribución del ingreso, lo cual faculta a esta Corporación para regular los aspectos relacionados con los subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios dentro del ámbito territorial del Municipio de Coveñas.

2. Que la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes es la competente para estudiar y analizar el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2025 – Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas, en su Título IX “De las Comisiones”, Capítulo III “De las funciones de las comisiones permanentes”, particularmente en lo relacionado con las materias de prestación de servicios públicos, planificación territorial, sostenibilidad fiscal y regulación de esquemas de subsidios y aportes solidarios en el municipio.
3. Que el día 23 de abril de 2026, la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, se reunió para dar trámite al primer debate.
4. Que en primer debate la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, dió voto favorable al proyecto de **Acuerdo N°. 005 de 2026** con unas modificaciones y adiciones en el articulado del proyecto.
5. En merito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

### **ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO.**

Durante el segundo período de sesiones extraordinarias del mes de abril de 2026, la Administración Municipal, liderada por la señora Alcaldesa Netsky Feria Moreno, radicó ante la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026.

En este contexto, el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como alcance establecer el marco normativo mediante el cual el Municipio de Coveñas define los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en desarrollo de los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal.

En ese sentido, la iniciativa se orienta, en primer lugar, a definir los niveles de subsidio para los estratos 1, 2 y 3, priorizando la asignación de recursos públicos hacia la población más

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





vulnerable y ajustando dichos porcentajes conforme a la capacidad financiera del municipio y al equilibrio requerido entre subsidios y contribuciones.

De manera complementaria, el proyecto establece los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, con el propósito de garantizar la financiación parcial del esquema de subsidios, en desarrollo del principio de solidaridad consagrado en la Ley 142 de 1994.

Desde el punto de vista material, el proyecto tiene un alcance estructural, en la medida en que redefine el esquema de subsidios del municipio, incorporando medidas de racionalización orientadas a corregir el desequilibrio existente entre subsidios y aportes solidarios.

En particular, se destaca la eliminación del subsidio al estrato 3 y la focalización de los recursos en los estratos 1 y 2, decisión que encuentra sustento en la situación fiscal del municipio, caracterizada por la existencia de un déficit fiscal, así como en la necesidad de priorizar el gasto público en los sectores de mayor vulnerabilidad, asegurando un uso eficiente de los recursos disponibles.

De igual manera, el proyecto contempla un alcance temporal, al establecer una vigencia de cinco (5) años, con la posibilidad de realizar ajustes anticipados en función de la evolución de las condiciones fiscales del municipio, lo cual introduce un criterio de flexibilidad y adaptación normativa.

En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no se limita a regular aspectos tarifarios, sino que se configura como un instrumento de política pública local orientado a garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios, el equilibrio financiero del esquema de subsidios y contribuciones, y la adecuada focalización del gasto social en el Municipio de Coveñas.

### ***CONTENIDO DEL PROYECTO.***

Del estudio realizado al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se establece que el mismo está compuesto por un cuerpo normativo estructurado conformado por nueve (9) artículos, junto con sus respectivos párrafos, los cuales fueron debidamente discutidos y aprobados en la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes.

El articulado define de manera clara los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial, regulando el esquema mediante el cual se garantiza la financiación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio.

Así mismo, el proyecto establece disposiciones relacionadas con la aplicación del esquema de subsidios y contribuciones, las obligaciones de los prestadores del servicio, los mecanismos de divulgación, la autorización para ajustes presupuestales y las disposiciones finales relativas a su vigencia.

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
[www.concejodecovenas.gov.co](http://www.concejodecovenas.gov.co) · [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co) - Celular: 3244115713





Cada uno de los artículos fue objeto de análisis jurídico, técnico y financiero, verificando su concordancia con la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables en materia de servicios públicos domiciliarios y sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, el proyecto se configura como un instrumento normativo completo, técnicamente estructurado y ajustado al marco legal vigente, garantizando su viabilidad jurídica, su aplicabilidad administrativa y la sostenibilidad del esquema de subsidios y aportes solidarios en el Municipio de Coveñas.

### ***UNIDAD DE MATERIA.***

Se constata que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 cumple plenamente con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política y en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, toda vez que su contenido normativo guarda conexidad temática, causal y teleológica en torno a un eje central claramente definido: la regulación de los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas.

En efecto, todas sus disposiciones se encuentran directamente orientadas a estructurar el esquema de subsidios y contribuciones, definiendo los niveles de subsidio para los estratos 1, 2 y 3, los aportes solidarios a cargo de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial, así como los mecanismos para su aplicación, administración y control, sin incorporar materias ajenas o inconexas con su objeto principal.

En consecuencia, el proyecto mantiene coherencia normativa, unidad temática y armonía interna en su articulado, garantizando claridad en su finalidad, consistencia jurídica y adecuada técnica legislativa dentro del régimen de los servicios públicos domiciliarios.

### ***IMPACTO FISCAL.***

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se verificó que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no genera un impacto fiscal negativo para el Municipio de Coveñas.

En efecto, la iniciativa no crea nuevas obligaciones de gasto ni establece compromisos automáticos con cargo al presupuesto municipal; por el contrario, se orienta a ajustar el esquema de subsidios y aportes solidarios conforme a la capacidad financiera del municipio y al principio de sostenibilidad fiscal.

Desde el punto de vista financiero, el proyecto introduce una racionalización del gasto público destinado a subsidios, mediante la focalización de los recursos en los estratos 1 y 2 y la eliminación del subsidio al estrato 3, lo cual permite corregir el desequilibrio existente entre subsidios y contribuciones, reduciendo la presión sobre las finanzas municipales.



Así mismo, la medida fortalece el equilibrio del sistema de servicios públicos domiciliarios, al ajustar los factores de aporte solidario y garantizar que la financiación de los subsidios se realice en condiciones de mayor sostenibilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.

En términos de sostenibilidad fiscal, el proyecto se ajusta al Marco Fiscal de Mediano Plazo y responde a la necesidad de atender el déficit fiscal del municipio, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos, priorizar el gasto social y garantizar la viabilidad financiera del esquema de subsidios en el mediano plazo.

### ***ANÁLISIS DE CONVENIENCIA.***

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como propósito ajustar el esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas, con el fin de garantizar el equilibrio financiero del sistema, la sostenibilidad fiscal del municipio y la adecuada focalización del gasto social.

En ese sentido, la iniciativa responde a una necesidad real y verificable, derivada del **déficit fiscal que presenta el municipio** y del desequilibrio existente entre los subsidios otorgados y las contribuciones recaudadas, situación que compromete la viabilidad del esquema actual y la capacidad de la entidad territorial para sostenerlo en el tiempo.

Desde el punto de vista técnico, el proyecto introduce medidas de racionalización del gasto público, consistentes en la **eliminación del subsidio al estrato 3 y la focalización de los recursos en los estratos 1 y 2**, lo cual permite priorizar a la población más vulnerable, mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y reducir la carga financiera que actualmente asume el municipio.

Así mismo, la iniciativa fortalece el principio de solidaridad, al establecer de manera clara los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, contribuyendo a la financiación del sistema en condiciones más equilibradas y sostenibles.

Desde la perspectiva de la conveniencia pública local, la adopción de este esquema se justifica en la medida en que permite:

- Corregir el desequilibrio entre subsidios y contribuciones
- Reducir la presión sobre las finanzas municipales
- Garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios
- Priorizar el gasto público en los sectores de mayor vulnerabilidad
- Optimizar la asignación de recursos conforme a la realidad fiscal del municipio

Adicionalmente, el proyecto se encuentra respaldado en información técnica y financiera aportada por la Administración Municipal, incluyendo el cargue y actualización de la información en el Sistema Único de Información (SUI), lo cual permite garantizar la correcta



focalización de los subsidios y la adecuada gestión de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico.

A diferencia de otras medidas que implican mayores cargas para los usuarios o la creación de nuevas obligaciones fiscales, la presente iniciativa se limita a ajustar un esquema existente, en función de la capacidad financiera del municipio y de los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal.

En consecuencia, el proyecto constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la estabilidad financiera del municipio, el equilibrio del sistema de subsidios y contribuciones, y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Coveñas.

### **PROPOSICIÓN.**

De acuerdo con las consideraciones previamente expuestas, y actuando con la debida formalidad, me permito presentar ante los Honorables Concejales **PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE** del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, titulado: “*Por Medio Del Cual Se Establecen Los Porcentajes De Subsidio Y Los Factores De Aporte Solidario Para Los Usuarios De Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Coveñas Y Se Dictan Otras Disposiciones*”, junto con su articulado y parágrafos.

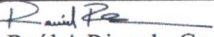

Lo anterior, con el fin de que la presente iniciativa continúe su trámite reglamentario, se convierta en Acuerdo Municipal y pase a sanción de la señora Alcaldesa.

En mérito de lo expuesto y debidamente motivado, invito respetuosamente a los Honorables Concejales a emitir su voto positivo a favor de la presente iniciativa. Con su aprobación, se garantizará el equilibrio entre subsidios y aportes solidarios, la sostenibilidad financiera del sistema de servicios públicos domiciliarios y la adecuada focalización del gasto social en el Municipio de Coveñas.

Formalmente,

**PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.**

Concejal Coordinador Ponente.  
Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes.  
Partido Alianza Social Independiente (ASI).

Realizó:  Nombre: Raúl A Ricardo García. Cargo: Asesor Unidad de Apoyo Normativo	Revisó y aprobó: Nombre: <b>PEDRO E REVUELTA AGUIRRE.</b> Cargo: <b>Ponente P.A N°.005/26</b>	Archivador:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 26/04/2026
Quienes, tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE**

NIT: 823.004.035-1 · Carrera 25 N° 9 - 79 Guayabal - Coveñas · Código Postal 706050  
www.concejodecovenas.gov.co · concejo@concejodecovenas.gov.co - Celular: 3244115713





**ACTA N°028  
(26/04/2026)**

En Coveñas siendo las 10:38 A.M. del día 26 de abril del año 2026 se reunieron de forma presencial los honorables concejales: DARWIN CHICA TIRADO, JAVIER DIAZ BLANCO, SADDAM FERIA MERCADO, ERIS HERNANDEZ JULIO, SORAIDA MARQUEZ LOPEZ, MARIA VEGA MENDOZA, JAVIER NUÑEZ RINCO, LUIS OLASCOAGA CUELLO, PEDRO REVUELTAS AGUIRRE, MARTA RIOS REVUELTAS, KEBIN ZUBIRIA PEROZA.

**DESARROLLO**

Se da inicio a la sesión en voz del señor presidente del concejo DARWIN CHICA quien expresa: **“Honorables concejales de esta corporación. Hoy, 26 de abril, sean todos bienvenidos a esta sesión programada para el día de hoy, siendo las 10 :38 am damos inicio a la sesión programada para el día de hoy. Por favor secretaria sírvase dar lectura al Orden del día propuesto por la mesa directiva para la presente sesión.”**.

SECRETARIA DEL CONCEJO - “Gracias presidente” Coveñas - Sucre, 26 de abril año 2026.

**ORDEN DEL DÍA.**

1. Llamado a lista y verificación del quorum.
2. Lectura, Discusión y Aprobación de la Acta de la Sesión Anterior.
3. **ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**
4. Lectura de comunicaciones y correspondencias.
5. Propositiones y Asuntos varios.
6. Cierre de Sesión.





DARWIN CHICA – Gracias secretaria. Pongo a discusión y consideración de los honorables concejales, el orden del día propuesto por la mesa directiva para la sesión del día de hoy.

LUIS OLASCOAGA– **“Aprobado presidente”**.

SECRETARIA DEL CONCEJO – “Señor presidente el orden del día fue aprobado”.

DARWIN CHICA – “Aprobado el Orden del Día, damos inicio a la sesión programada para el día de hoy. Secretaria sírvase leer el primer punto del Orden del Día.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (1) Llamado y lista de verificación del quórum. “Chica Tirado Darwin, presente. Diaz Blanco Javier, presente. Feria mercado Saddam. Hernández Julio Eris, aquí. Márquez López Soraida, Presente. Mendoza Vega María, presente. Núñez Rinco Javier, presente. Olascoaga cuello Luis. Revuelta Aguirre Pedro, presente. Ríos Revuelta Marta, presente. Zubiria Peroza Kebin, presente. **Llamado y lista de verificación del quórum Con la asistencia de diez (10) de los once (11) concejales que hacen parte de la corporación, señor presidente.**

DARWIN CHICA – Gracias secretaria, pasamos al siguiente punto.

SECRETARIA DEL CONCEJO – (2) Lectura, Discusión y Aprobación de la Acta de la Sesión Anterior. El acta de la sesión anterior de encuentra publicado en gaceta.

MARTA RIOS - Está en gaceta señor presidente.

DARWIN CHICA- Aprobado el orden del día pasamos al siguiente punto secretaria.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (3) **ENTREGA DEL SEGUNDO INFORME EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO N°005 DE 2026 “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SUSCRIPTORES DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

DARWIN CHICA- Gracias, secretaria. Continuando con el orden del día, llegamos al punto correspondiente a la presentación del segundo informe del Proyecto de Acuerdo N°005 de 2026. Como es de conocimiento, este proyecto fue asignado a la bancada del partido ASI, y su ponente es el concejal Pedro Eliecer Revuelta Aguirre. Tiene la palabra, concejal.

PEDRO REVUELTA – Gracias presidente, buenos días compañeros. Como ya es de conocimiento soy el ponente escogido para presentar el presente proyecto.

concejo municipal de Coveñas – Sucre. informe de ponencia para segundo debate en plenaria. comisión segunda permanente de presupuesto y hacienda pública. proyecto de acuerdo con radicado N°005 del 15 de abril de 2026. “Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario para los suscriptores de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Coveñas y se dictan otras disposiciones” H.C Pedro Revuelta Aguirre, concejal coordinador ponente. Darwin Chica Tirado, Eris Hernández Julio, Soraida Márquez López, María Mendoza Vega.

Coveñas 26 de abril de 2026.

honorables: concejales del municipio de Coveñas

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS. SUCRE





Atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 305, 306 y 307 del Acuerdo No. 009 de 2025, "Por medio del cual se adopta el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Coveñas", me permito presentar Ponencia Favorable para Segundo Debate del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, titulado: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", con el fin de que continúe su trámite correspondiente ante la Plenaria del Honorable Concejo Municipal de Coveñas – Sucre.

En mi calidad de concejal ponente designado por la Mesa Directiva del Concejo Municipal de Coveñas, me correspondió el estudio y análisis del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS PORCENTAJES DE SUBSIDIO Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS USUARIOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE COVEÑAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", el cual fue radicado por la señora Alcaldesa Municipal durante el periodo correspondiente, y que, una vez surtido su trámite en la Comisión Primera Permanente, ha sido objeto de análisis jurídico, técnico y financiero. En ese sentido, el presente informe valida la procedibilidad jurídica y la conveniencia técnica de la iniciativa, verificando que su articulado se ajusta al marco normativo vigente en materia de servicios públicos domiciliarios y a los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal, así como a la necesidad de garantizar el equilibrio entre subsidios y aportes solidarios y la adecuada focalización del gasto social en el Municipio de Coveñas.

En consecuencia, procedo a rendir el informe de ponencia correspondiente para segundo debate del proyecto, en los siguientes términos:

ANTECEDENTES DEL PROYECTO, 1. Que la Constitución Política de 1991 dispone en su artículo 313, numeral 1, que corresponde a los Concejos Municipales reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio, así como dictar las normas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los mismos. Así mismo, los artículos 365, 367 y 368 de la Constitución Política establecen que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, que su prestación debe garantizar la eficiencia y que el régimen tarifario debe tener en cuenta criterios de solidaridad y redistribución del ingreso, lo cual faculta a esta Corporación para regular los aspectos relacionados con los subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios dentro del ámbito territorial del Municipio de Coveñas.

2. Que la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes es la competente para estudiar y analizar el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 009 de 2025 – Reglamento Interno del Concejo

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





Municipal de Coveñas, en su Título IX "De las Comisiones", Capítulo III "De las funciones de las comisiones permanentes", particularmente en lo relacionado con las materias de prestación de servicios públicos, planificación territorial, sostenibilidad fiscal y regulación de esquemas de subsidios y aportes solidarios en el municipio.

3. Que el día 23 de abril de 2026, la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, se reunió para dar trámite al primer debate.

4. Que en primer debate la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes, dio voto favorable al proyecto de Acuerdo N°005 de 2026 con unas modificaciones y adiciones en el articulado del proyecto.

5. En mérito de lo anteriormente expuesto, me permito presentar ponencia para segundo debate ante la plenaria del Concejo Municipal.

ALCANCE DEL PROYECTO DE ACUERDO, Durante el segundo período de sesiones extraordinarias del mes de abril de 2026, la Administración Municipal, liderada por la señora alcaldesa Netsky Feria Moreno, radicó ante la Secretaría General del Concejo Municipal el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026. En este contexto, el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como alcance establecer el marco normativo mediante el cual el Municipio de Coveñas define los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en desarrollo de los principios de solidaridad, redistribución del ingreso y sostenibilidad fiscal. En ese sentido, la iniciativa se orienta, en primer lugar, a definir los niveles de subsidio para los estratos 1, 2 y 3, priorizando la asignación de recursos públicos hacia la población más vulnerable y ajustando dichos porcentajes conforme a la capacidad financiera del municipio y al equilibrio requerido entre subsidios y contribuciones. De manera complementaria, el proyecto establece los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, con el propósito de garantizar la financiación parcial del esquema de subsidios, en desarrollo del principio de solidaridad consagrado en la Ley 142 de 1994. Desde el punto de vista material, el proyecto tiene un alcance estructural, en la medida en que redefine el esquema de subsidios del municipio, incorporando medidas de racionalización orientadas a corregir el desequilibrio existente entre subsidios y aportes solidarios. En particular, se destaca la eliminación del subsidio al estrato 3 y la focalización de los recursos en los estratos 1 y 2, decisión que encuentra sustento en la situación fiscal del municipio, caracterizada por la existencia de un déficit fiscal, así como en la necesidad de priorizar el gasto público en los sectores de mayor vulnerabilidad, asegurando un uso eficiente de los recursos disponibles. De igual manera, el proyecto contempla un alcance temporal, al establecer una vigencia de cinco (5) años, con la posibilidad de realizar ajustes anticipados en función de la evolución de las condiciones fiscales del municipio, lo cual introduce un criterio de flexibilidad y adaptación normativa. En consecuencia, el Proyecto de Acuerdo N°005 de 2026

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





no se limita a regular aspectos tarifarios, sino que se configura como un instrumento de política pública local orientado a garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios, el equilibrio financiero del esquema de subsidios y contribuciones, y la adecuada focalización del gasto social en el Municipio de Coveñas.

CONTENIDO DEL PROYECTO, Del estudio realizado al Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, se establece que el mismo está compuesto por un cuerpo normativo estructurado conformado por nueve (9) artículos, junto con sus respectivos párrafos, los cuales fueron debidamente discutidos y aprobados en la Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes. El articulado define de manera clara los porcentajes de subsidio aplicables a los estratos 1, 2 y 3, así como los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial, regulando el esquema mediante el cual se garantiza la financiación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio. Así mismo, el proyecto establece disposiciones relacionadas con la aplicación del esquema de subsidios y contribuciones, las obligaciones de los prestadores del servicio, los mecanismos de divulgación, la autorización para ajustes presupuestales y las disposiciones finales relativas a su vigencia. Cada uno de los artículos fue objeto de análisis jurídico, técnico y financiero, verificando su concordancia con la Constitución Política, la Ley 142 de 1994, el Decreto 1077 de 2015 y demás normas aplicables en materia de servicios públicos domiciliarios y sostenibilidad fiscal. En consecuencia, el proyecto se configura como un instrumento normativo completo, técnicamente estructurado y ajustado al marco legal vigente, garantizando su viabilidad jurídica, su aplicabilidad administrativa y la sostenibilidad del esquema de subsidios y aportes solidarios en el Municipio de Coveñas.

UNIDAD DE MATERIA, Se constata que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 cumple plenamente con el principio de unidad de materia consagrado en el artículo 158 de la Constitución Política y en el artículo 72 de la Ley 136 de 1994, toda vez que su contenido normativo guarda conexidad temática, causal y teleológica en torno a un eje central claramente definido: la regulación de los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas. En efecto, todas sus disposiciones se encuentran directamente orientadas a estructurar el esquema de subsidios y contribuciones, definiendo los niveles de subsidio para los estratos 1, 2 y 3, los aportes solidarios a cargo de los estratos 5 y 6 y de los sectores comercial e industrial, así como los mecanismos para su aplicación, administración y control, sin incorporar materias ajenas o inconexas con su objeto principal. En consecuencia, el proyecto mantiene coherencia normativa, unidad temática y armonía interna en su articulado, garantizando claridad en su finalidad, consistencia





jurídica y adecuada técnica legislativa dentro del régimen de los servicios públicos domiciliarios.

**IMPACTO FISCAL,** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 819 de 2003, se verificó que el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no genera un impacto fiscal negativo para el Municipio de Coveñas. En efecto, la iniciativa no crea nuevas obligaciones de gasto ni establece compromisos automáticos con cargo al presupuesto municipal; por el contrario, se orienta a ajustar el esquema de subsidios y aportes solidarios conforme a la capacidad financiera del municipio y al principio de sostenibilidad fiscal. Desde el punto de vista financiero, el proyecto introduce una racionalización del gasto público destinado a subsidios, mediante la focalización de los recursos en los estratos 1 y 2 y la eliminación del subsidio al estrato 3, lo cual permite corregir el desequilibrio existente entre subsidios y contribuciones, reduciendo la presión sobre las finanzas municipales. Así mismo, la medida fortalece el equilibrio del sistema de servicios públicos domiciliarios, al ajustar los factores de aporte solidario y garantizar que la financiación de los subsidios se realice en condiciones de mayor sostenibilidad, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. En términos de sostenibilidad fiscal, el proyecto se ajusta al Marco Fiscal de Mediano Plazo y responde a la necesidad de atender el déficit fiscal del municipio, permitiendo optimizar el uso de los recursos públicos, priorizar el gasto social y garantizar la viabilidad financiera del esquema de subsidios en el mediano plazo.

**ANÁLISIS DE CONVENIENCIA,** El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene como propósito ajustar el esquema de subsidios y aportes solidarios en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas, con el fin de garantizar el equilibrio financiero del sistema, la sostenibilidad fiscal del municipio y la adecuada focalización del gasto social. En ese sentido, la iniciativa responde a una necesidad real y verificable, derivada del déficit fiscal que presenta el municipio y del desequilibrio existente entre los subsidios otorgados y las contribuciones recaudadas, situación que compromete la viabilidad del esquema actual y la capacidad de la entidad territorial para sostenerlo en el tiempo. Desde el punto de vista técnico, el proyecto introduce medidas de racionalización del gasto público, consistentes en la eliminación del subsidio al estrato 3 y la focalización de los recursos en los estratos 1 y 2, lo cual permite priorizar a la población más vulnerable, mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y reducir la carga financiera que actualmente asume el municipio. Así mismo, la iniciativa fortalece el principio de solidaridad, al establecer de manera clara los factores de aporte solidario a cargo de los estratos 5 y 6, así como de los sectores comercial e industrial, contribuyendo a la financiación del sistema en condiciones más equilibradas y sostenibles.

Desde la perspectiva de la conveniencia pública local, la adopción de este esquema se justifica en la medida en que permite:

CONCEJO MUNICIPAL DE COVENAS, SUCRE





- Corregir el desequilibrio entre subsidios y contribuciones
- Reducir la presión sobre las finanzas municipales
- Garantizar la sostenibilidad del sistema de servicios públicos domiciliarios
- Priorizar el gasto público en los sectores de mayor vulnerabilidad
- Optimizar la asignación de recursos conforme a la realidad fiscal del municipio

Adicionalmente, el proyecto se encuentra respaldado en información técnica y financiera aportada por la Administración Municipal, incluyendo el cargue y actualización de la información en el Sistema Único de Información (SUI), lo cual permite garantizar la correcta focalización de los subsidios y la adecuada gestión de los recursos del sector de agua potable y saneamiento básico.

A diferencia de otras medidas que implican mayores cargas para los usuarios o la creación de nuevas obligaciones fiscales, la presente iniciativa se limita a ajustar un esquema existente, en función de la capacidad financiera del municipio y de los principios de legalidad, eficiencia y sostenibilidad fiscal. En consecuencia, el proyecto constituye una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a garantizar la estabilidad financiera del municipio, el equilibrio del sistema de subsidios y contribuciones, y la prestación eficiente de los servicios públicos domiciliarios en el Municipio de Coveñas.

PROPOSICIÓN, De acuerdo con las consideraciones previamente expuestas, y actuando con la debida formalidad, me permito presentar ante los Honorables Concejales PONENCIA POSITIVA PARA SEGUNDO DEBATE del Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, titulado: "Por Medio Del Cual Se Establecen Los Porcentajes De Subsidio Y Los Factores De Aporte Solidario Para Los Usuarios De Los Servicios Públicos Domiciliarios De Acueducto, Alcantarillado Y Aseo En El Municipio De Coveñas Y Se Dictan Otras Disposiciones", junto con su articulado y parágrafos. Lo anterior, con el fin de que la presente iniciativa continúe su trámite reglamentario, se convierta en Acuerdo Municipal y pase a sanción de la señora alcaldesa. En mérito de lo expuesto y debidamente motivado, invito respetuosamente a los Honorables concejales a emitir su voto positivo a favor de la presente iniciativa. Con su aprobación, se garantizará el equilibrio entre subsidios y aportes solidarios, la sostenibilidad financiera del sistema de servicios públicos domiciliarios y la adecuada focalización del gasto social en el Municipio de Coveñas. Formalmente, PEDRO E REVUELTA AGUIRRE, Concejal Coordinador Ponente. Comisión Primera Permanente de Planes y/o Bienes, Partido Alianza Social Independiente (ASI).

DARWIN CHICA- Gracias, honorable concejal, por el informe presentado sobre este importante proyecto de acuerdo. En consecuencia, me permito informar que, en la próxima sesión, programada para el 29 de abril del presente año, se llevará a cabo el debate del citado proyecto, en el cual los voceros de las diferentes bancadas podrán expresar su posición frente al informe de ponencia presentado por el

CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS, SUCRE





honorable concejal Pedro Eliecer Revuelta. Secretaria, continuamos con el orden del día.

SECRETARIA DEL CONCEJO - (4) Lectura de comunicaciones y correspondencias.

DARWIN CHICA- ¿Hay lectura de comunicación y correspondencias?

SECRETARIA DEL CONCEJO- No, señor presidente.

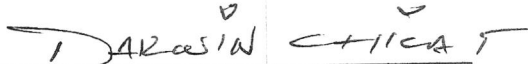
DARWIN CHICA- Pasamos al siguiente punto.

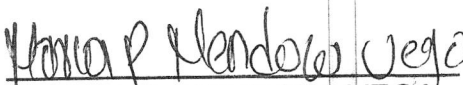
SECRETARIA DEL CONCEJO - (5) Propositiones y Asuntos varios.

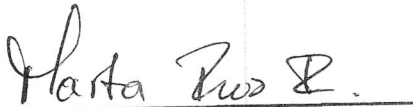
DARWIN CHICA- Señores concejales, nos encontramos en el punto de proposiciones y asuntos varios. No habiendo proposiciones y asuntos varios, secretaria, pasamos al siguiente punto.

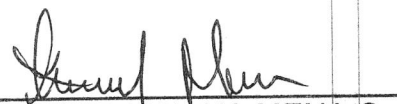
SECRETARIA DEL CONCEJO - (6) Cierre de sesión.

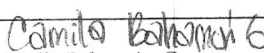
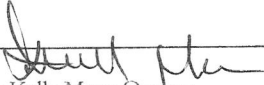
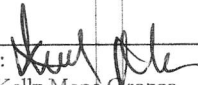
DARWIN CHICA - Habiéndose agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión del día de hoy. Se convoca a los concejales para el día martes 28 de abril del presente año a las 10:00am en el recinto de la corporación. Gracias por la asistencia y bendiciones a todos.

  
DARWIN CHICA TIRADO  
Presidente

  
MARIA P. MENDOZA VEGA  
Primer vicepresidente

  
MARTA RIOS REVUELTA  
Segundo vicepresidente

  
KELLY JOHANA MENA O.  
Secretaria general

Realizó:  Nombre: Camila Bahamón G. Cargo: Unidad de Apoyo Normativo	Revisó:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Archivado:  Nombre: Kelly Mena Orozco. Cargo: secretaria general.	Fecha 26/04/2026
Quiénes tramitamos, proyectamos y revisamos declaramos que el documento lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Bogotá D.C., 16 de enero de 2026

Señores

**ALCALDES MUNICIPALES Y DISTRITALES**

Copia:

**NATALIA DUARTE CÁCERES**

Directora de Política y Regulación

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

[nduarte@minvivienda.gov.co](mailto:nduarte@minvivienda.gov.co)

Asunto: Seguimiento preventivo al cumplimiento del deber legal de adopción del acuerdo municipal o distrital de subsidios y contribuciones en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo (Recursos del SGP-APSB, vigencia 2024). SIM: E-2025-510357 / P-2025-4152345

Respetados (as) alcaldes (as):

La Procuraduría Delegada para la Gestión y la Gobernanza Territorial (PDGGT), en ejercicio de las funciones atribuidas por el artículo 277 de la Constitución Política, así como por los numerales 1, 2 y 5 del artículo 24 del Decreto Ley 262 de 2000, modificado por el Decreto Ley 1851 de 2021, adelanta funciones preventivas y de control de gestión orientadas a vigilar la actuación de las entidades territoriales, particularmente en lo relacionado con la correcta administración y destinación de los recursos públicos, en especial aquellos provenientes del Sistema General de Participaciones (SGP) en su componente de agua potable y saneamiento básico (APSB), conforme a lo dispuesto en el Decreto Ley 028 de 2008 y los lineamientos de la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En este contexto, y en el marco del seguimiento preventivo al Informe Nacional de Monitoreo al Uso y Ejecución de los Recursos del SGP-APSB, vigencia 2024, esta Procuraduría tuvo conocimiento de la información remitida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en la cual se advierte que varias entidades territoriales no contaban, durante dicha vigencia, con acuerdos municipales o distritales vigentes que establecieran los factores de subsidios y contribuciones aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en los términos previstos por la Ley 1450 de 2011.

Esta situación configura un incumplimiento del deber legal previsto, entre otras disposiciones, en:

- I. El artículo 368 de la Constitución Política, que autoriza el otorgamiento de subsidios para los usuarios de menores ingresos;
- II. Los artículos 87, 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, que regulan el esquema solidario y redistributivo en la prestación de los servicios públicos domiciliarios;
- III. El parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, que establece la vigencia y obligatoriedad de los acuerdos municipales que definen los factores de subsidios y contribuciones;
- IV. El artículo 11 de la Ley 1176 de 2007, que regula la destinación específica de los recursos del SGP-APSB.

Anexos Proyecto  
# 005 del 15 de Abril  
2026.

La inexistencia o falta de vigencia de dichos acuerdos compromete la legalidad del esquema solidario previsto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 1176 de 2007, afecta la correcta ejecución de los recursos del SGP-APSB y puede dar lugar a observaciones administrativas, fiscales o disciplinarias, al no garantizarse el equilibrio entre subsidios y contribuciones ni la adecuada focalización del gasto público.

Así mismo, esta situación incide de manera directa en la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, en tanto el esquema de subsidios y contribuciones constituye un instrumento esencial para garantizar el acceso de los usuarios de menores ingresos y la sostenibilidad financiera del sistema, conforme a los principios de solidaridad y redistribución establecidos en la normativa vigente.

En este sentido, resulta pertinente reiterar lo señalado en la Circular No. 015 del 15 de diciembre de 2025, expedida por esta Procuraduría Delegada, mediante la cual se exhortó a gobernadores y alcaldes municipales y distritales a garantizar el uso adecuado de los recursos del SGP-APSB y a cumplir con los estándares mínimos de calidad, continuidad y cobertura en la prestación de los servicios públicos, así como con los deberes administrativos y normativos asociados a la planeación, ejecución y control de los recursos públicos.

En concordancia con lo anterior, y en ejercicio de la función preventiva, esta Procuraduría Delegada pone en conocimiento de las administraciones municipales y distritales la situación advertida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, e insta a:

1. Verificar la vigencia del acuerdo municipal o distrital que establece los factores de subsidios y contribuciones para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
2. Adelantar, de manera prioritaria, las actuaciones administrativas y normativas necesarias ante el respectivo Concejo Municipal o Distrital, en caso de requerirse la adopción, actualización o modificación del acuerdo correspondiente.
3. Garantizar que la asignación y ejecución de los recursos del SGP-APSB se realice en estricto cumplimiento de la normatividad vigente y de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia y destinación específica.
4. Fortalecer la articulación con los prestadores de servicios públicos domiciliarios, las dependencias de planeación y hacienda, y los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (FSRI), con el fin de asegurar la correcta aplicación del esquema de subsidios y contribuciones.

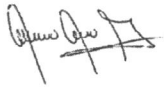
De manera específica, esta Procuraduría Delegada **requiere** a los municipios relacionados en el documento radicado 2025EE0036798 del MVCT (anexo), que no cuentan con acuerdo municipal o distrital vigente de subsidios y contribuciones, adelantar de manera **inmediata** las actuaciones administrativas y normativas necesarias para la expedición del respectivo acuerdo y remitir a dicha cartera ministerial, **a más tardar el 15 de febrero de 2026**, la información correspondiente sobre las actuaciones adelantadas, al correo electrónico: [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co), advirtiendo que la omisión en el cumplimiento de esta obligación compromete la ejecución legal de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico

(SGP-APSB) y será objeto de seguimiento preventivo por parte de este órgano de control.

Se precisa que esta Procuraduría Delegada no coacciona ni coadministra; en ejercicio de su función preventiva, actúa como articuladora institucional, formulando recomendaciones y llamados al cumplimiento del marco normativo vigente, con el propósito de promover soluciones oportunas que eviten afectaciones en la prestación de los servicios y en el uso adecuado de los recursos del SGP-APSB.

Finalmente, la Procuraduría General de la Nación continuará adelantando las acciones de seguimiento preventivo que resulten necesarias frente al cumplimiento de las obligaciones legales y sectoriales a cargo de las entidades territoriales, en relación con la adecuada gestión de los recursos del SGP-APSB.

Atentamente,



Firmado digitalmente por: Alexander Lopez Maya  
Fecha: 16-01-2026 17:55:40

**Alexander Lopez Maya**  
PROCURADURIA DELEGADA PREVENTIVA Y DE CONTROL DE GESTION 3 PARA LA  
GESTION Y LA GOBERNANZA TERRITORIAL  
PROCURADOR DELEGADO  
alelopez@procuraduria.gov.co

Anexo(s): 2, Anexo electrónico: CIRCULAR 015 DE 2025 USO RECURSOS SGP-APSB\_RFdtos.pdf, Anexo electrónico: Informacion a Procuraduria sobre NO ACTUALIZACION de acuerdos de sub y contribuciones 2024 1 2.pdf  
Número de folios: 3  
CSV: 0a2d7671-03a3-40ea-88e8-9c020984e02c

Elaboró: Alana Vanesa Alvis Calderon  
Revisó: JAIME NICOLAS RIVEIRA MURGAS - Karen Daniela Rosero Narvaez  
Aprobó: Alexander Lopez Maya

Proyección presupuestal de subsidios 2026	
Concepto	Valor (\$)
Subsidios netos Acueducto	\$ 3,030,782,809.00
Subsidios netos Alcantarillado	\$ 812,859,556.00
<b>Subtotal Acueducto + Alcantarillado</b>	<b>\$ 3,843,642,365.00</b>
Subsidios netos Aseo (INTERASEO)	\$ 1,231,000,000.00
<b>TOTAL SUBSIDIOS SERVICIOS PÚBLICOS</b>	<b>\$ 5,074,642,365.00</b>
<b>Fuente de financiaci3n</b>	\$ 3,192,693,105.00
SGP Agua Potable	
<b>TOTAL FINANCIACIÓN DISPONIBLE</b>	<b>\$ 3,192,693,105.00</b>
<b>DÉFICIT PROYECTADO 2026 (ICLD)</b>	<b>\$ 1,881,949,260.00</b>



Decreto No 007  
(14 de Enero de 2026)

**POR EL CUAL SE EFECTÚA EL CIERRE PRESUPUESTAL DE LA VIGENCIA 2025 Y SE  
CONSTITUYEN LOS COMPROMISOS DE RESERVAS PRESUPUESTALES Y CUENTAS  
POR PAGAR**

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE COVEÑAS-SUCRE**, En uso de las facultades constitucionales contenidas en el artículo 315, numerales 1, 3, 9 y 10, artículos 14 y 89 del Decreto 111 de 1996, artículo 8 de la ley 819 de 2003, Decreto 1068 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público modificado por el Decreto 412 de 2018 y del Acuerdo Municipal No. 022 de 2024 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal", y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con la norma orgánica presupuestal local le corresponde al Alcalde realizar el cierre de la Vigencia Fiscal una vez culminada la misma;

Que, según el Principio de Anualidad del Sistema Presupuestal Colombiano, el periodo fiscal comienza el 1º de enero y termina el 31 de diciembre de cada año, y después de esta fecha no puede asumirse compromiso alguno con cargo de las apropiaciones del año fiscal que se cierra y los saldos de apropiación no afectados caducan sin excepción. (Artículo 14 decreto 111 de 1996);

Que el artículo 8 de la ley 819 dispone acerca de la **REGLAMENTACIÓN A LA PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL** que *"La preparación y elaboración del presupuesto general de la Nación y el de las Entidades Territoriales, deberá sujetarse a los correspondientes Marcos Fiscales de Mediano Plazo de manera que las apropiaciones presupuestales aprobadas por el Congreso de la República, las Asambleas y los Concejos, puedan ejecutarse en su totalidad durante la vigencia fiscal correspondiente. En los eventos en que se encuentre en trámite una licitación, concurso de méritos o cualquier otro proceso de selección del contratista con todos los requerimientos legales, incluida la disponibilidad presupuestal, y su perfeccionamiento se efectúe en la vigencia fiscal siguiente, se atenderá con el presupuesto de esta última vigencia, previo al cumplimiento de los ajustes presupuestales correspondientes."*

Que el artículo 159 del Acuerdo Municipal No. 022 de 2024 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal" establece sobre el **CIERRE FISCAL** que *"Cada órgano municipal constituirá el cierre de la vigencia mediante Acto Administrativo emitido por el Ordenador del Gasto la correspondiente Reservas Presupuestales de Apropiación y Cuentas por Pagar con el cumplimiento riguroso de los requisitos establecidos en el presente Estatuto a más tardar el 20 de enero de la siguiente vigencia, estableciendo la existencia de la Fuente de financiación correspondiente mediante el Estado de Tesorería al 31 de diciembre certificado por el Tesorero de la entidad."*

*De igual manera mediante Acto Administrativo se procederá a establecer el resultado fiscal y de tesorería (superávit o déficit) obtenido por cada órgano municipal durante la vigencia que se*

**ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA**

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

[alcaldia@covenas-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@covenas-sucre.gov.co) - [www.covenas-sucre.gov.co](http://www.covenas-sucre.gov.co)



**Decreto No 007**  
(14 de Enero de 2026)

cierra, indicando los recursos a adicionar o el déficit fiscal a incorporar según el caso, en la siguiente vigencia.

Cuando se configure un déficit fiscal al cierre de la vigencia, este deberá ser incorporado en el presupuesto de la siguiente vigencia aplicando los mecanismos contemplados en el presente Estatuto, debiendo proceder a expedir de nuevo el Certificado de Disponibilidad y el Registro presupuestal del nuevo presupuesto a cuyo cargo se procederá a su pago.

En caso de la conformación de superávit fiscal al cierre de la vigencia, estos deberán ser adicionados al presupuesto de la siguiente vigencia y deberán ser destinados exclusivamente a financiar la inversión a ejecutar, bajo la denominación presupuestal de Recursos del Balance, así se trate de Ingresos Corrientes de Libre Destinación no comprometidos en la vigencia que se cierra.

**PARÁGRAFO 1. CIERRE PRESUPUESTAL.** El cierre presupuestal en cada vigencia, se fundamentará en:

1. Constitución de Reservas Presupuestales
2. Constitución de cuentas por pagar.
3. Informe de cierres presupuestales en el cual se reflejen los movimientos presupuestales y los saldos finales del presupuesto.
4. Informe de saldos de Tesorería.

**PARÁGRAFO 2:** Los recursos incorporados en el Presupuesto General del Municipio con destino a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y a las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas, que no hayan sido comprometidas al 31 de diciembre de cada vigencia, deben ser reintegrados por estas a la Secretaría de Hacienda Municipal a más tardar el 31 de enero de la vigencia siguiente.

**PARÁGRAFO 3:** Los sobrantes de giro corresponden a los saldos de desembolso, transferencias, situación de fondos o giros efectuados por la Secretaría de Hacienda Municipal y no comprometidos por el respectivo órgano o entidad beneficiaria. Los sobrantes de giros son de propiedad del Municipio y pueden generarse en el transcurso de la vigencia y necesariamente al cierre fiscal de la misma. Consolidado el resultado fiscal de la vigencia, los sobrantes de giros recibidos del Municipio o de sus entidades descentralizadas, serán reintegrados por todos los órganos a la Secretaría de Hacienda Municipal, antes del 31 de enero de la vigencia siguiente a la del cierre fiscal. Los que se originen en el transcurso de la vigencia fiscal se reintegrarán tan pronto se determinen"

Que el artículo 160 del Acuerdo Municipal número 022 de 2024 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal sobre Reservas presupuestales, prescribe que "Las apropiaciones incluidas en el presupuesto general del Municipio son autorizaciones máximas de gastos que el Concejo Municipal aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año las autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse, ni contra acreditarse.

**ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA**

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

[alcaldia@covenas-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@covenas-sucre.gov.co) - [www.covenas-sucre.gov.co](http://www.covenas-sucre.gov.co)



**Decreto No 007**  
(14 de Enero de 2026)

*Al cierre de la vigencia fiscal cada organismo municipal constituirá las reservas presupuestales o de apropiación de la respectiva sección sobre los compromisos que al 31 de diciembre no se hayan cumplido siempre y cuando estén legalmente contraídos y desarrollan el objeto de la apropiación por tanto deberán pagarse en la vigencia siguiente con cargo al presupuesto que se cierra.*

*El monto que se determine como reserva presupuestal se constituirá por cada órgano entidad y se podrá ejecutar una vez apropiado el PAC de reservas con el COMFIS.*

*Para el caso de los Establecimientos Públicos y demás organismos del nivel descentralizado del orden Municipal es la Junta o Concejo Directivo quien aprueba el PAC de reservas.*

*PARÁGRAFO 1. Las Reservas Presupuestales de Apropiación solo podrán utilizarse para cancelar los compromisos que le dieron origen.*

*PARÁGRAFO 2. Las Reservas Presupuestales de Apropiación no son un mecanismo ordinario de ejecución presupuestal, por el contrario, es un instrumento de uso esporádico y justificado únicamente en las situaciones atípicas, no previsibles que impiden la ejecución de los compromisos en las fechas inicialmente previstas para ello, dentro de la misma vigencia a aquella en que el compromiso se celebró, de conformidad con lo establecido en el artículo 8o de la Ley 819 de 2003.*

*Se entiende como imprevisible o excepcional el evento extraordinario que constituye la excepción a la regla común o aquello que se aparta del ordinario o que ocurre rara vez.*

*Las reservas presupuestales de apropiación deben corresponder a la diferencia entre los compromisos adquiridos y las obligaciones contraídas al cierre de la vigencia.*

*PARÁGRAFO 3. La ejecución de las Reservas presupuestales no suma la ejecución presupuestal de la vigencia en la que se constituye, ya que estas fueron imputadas al presupuesto de la vigencia en que se constituyeron.*

*PARÁGRAFO 4. En los Establecimientos Públicos del orden Municipal, se aplicará lo establecido en este artículo.*

*PARÁGRAFO 5. A más tardar el 20 de enero de cada vigencia, los organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de la vigencia las Reservas Presupuestales, lo cual se realizará mediante acto administrativo (Concordancia: Decreto ley 111 de 1996, artículo 89, ley 38 de 1989, artículo 72, ley 179 de 1994, artículo 38, ley 225 de 1995, artículo 8, decreto 1068 /2015, artículo 2.8.1.7.3.2)."*

Que el artículo 161 del Acuerdo 022 de 2024, en cuanto a los REQUISITOS PARA CONSTITUIR RESERVAS, precisa que "Se establecen como requisitos para constituir Reservas de Apropiación:

- a) *La existencia de un compromiso legalmente contraído.*
- b) *Que, por razones imprevistas no contempladas inicialmente, el compromiso legalmente contraído para ser ejecutado en la misma vigencia en que se adquirió no logra ser cumplido o ejecutado a 31 de diciembre de la respectiva vigencia.*

**ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA**

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

[alcaldia@covenas-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@covenas-sucre.gov.co) - [www.covenas-sucre.gov.co](http://www.covenas-sucre.gov.co)



- c) Para la constitución de las reservas, cada dependencia órgano en la cual se suscribió el compromiso, debe justificar bajo su responsabilidad la constitución de ésta, explicando las razones imprevistas y excepcionales, que justifican su constitución.
- d) Los recursos que amparen estos gastos deben estar disponibles en la Tesorería Municipal producto del recaudo de la Vigencia Anterior.

Que el artículo 162 del Acuerdo Municipal número 022 de 2024 "Estatuto Orgánico del Presupuesto Municipal", referido a las CUENTA POR PAGAR Públicos y asimilados, que integran el Presupuesto del Municipio, constituirán al 31 de diciembre del año cuentas por pagar con las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega de bienes y servicios recibidos a satisfacción.

Las cuentas por pagar para su constitución se requieren que se cuente con la legalidad presupuestal, Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal previos, que los bienes y/o servicios hayan sido efectivamente recibidos, lo que deberá estar certificado por el supervisor y/o interventor designado para tal fin y que los anticipos hayan sido expresamente convenidos en la minuta contractual.

PARÁGRAFO 1. Se establecen como requisitos para constituir Cuenta por Pagar al cierre de la vigencia:

- La existencia de un compromiso previo legalmente pactado.
- Los bienes y/o servicios deben ser recibidos a entera satisfacción al cierre de la vigencia o que el anticipo haya sido expresamente pactado.
- Debe contar con recursos disponibles en Tesorería por fuente de financiación para su pago (Obligación incluida en el PAC), ya que constituiría un déficit fiscal en la vigencia que se cierra.

Las Cuentas por Pagar corresponden a la diferencia entre las obligaciones contratadas y los pagos efectuados al cierre de la vigencia.

PARÁGRAFO 2. A más tardar el 20 de enero de cada vigencia, los organismos que conforman el Presupuesto General del Municipio constituirán al cierre de las vigencias las Cuentas por Pagar, lo cual se realizará mediante acto administrativo.

La Secretaría de Hacienda Municipal, las Tesorerías de los Establecimientos Públicos y Unidades Administrativas Especiales sin Personalía Jurídica que integran el Presupuesto General del Municipio deben constituir las cuentas por pagar correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de acuerdo a la entrega a satisfacción de bienes y servicios debidamente soportada a más tardar el último día del mes de enero. (Concordancia: Decreto Ley 111 de 1996, artículo 89, ley 38 de 1989, artículo 72, ley 179 de 1994, artículo 38, ley 225 de 1995, artículo 8, decreto 1068 2015, artículo 2, 8, 1, 7, 3, 2)

Que al cierre de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con las ejecuciones de gastos definitivas y las depuraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda, quedaron reservas presupuestales de manera excepcional derivadas de compromisos contratados con cargo a apropiaciones de la

## ALCALDIA DE COVENAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA



MUNICIPIO DE  
**COVEÑAS** | DESPACHO  
DE LA ALCALDESA

Decreto No 007  
(14 de Enero de 2026)

vigencia las cuales se encuentran debidamente justificadas (Anexo 6 Justificación Técnica Planeación) por valor de  
Que al cierre de la vigencia fiscal 2025, conforme a las ejecuciones presupuestales finales y las depuraciones realizadas por la Secretaría de Hacienda, quedaron Cuenta por Pagar de las obligaciones correspondientes a los anticipos pactados en los contratos y a la entrega a satisfacción de los bienes y servicios, debidamente soportadas mediante la causación y que ordena su pago a favor de los beneficiarios registrados en los documentos soportes, por valor de  
Que al realizar el cierre fiscal o de Tesorería se establece al final del ejercicio una situación deficitaria en los recursos de los ingresos corrientes de libre destinación incorporada en el presupuesto 2026, y superavitaria en recursos de destinación específica legal o acto administrativo, según el anexo 3 que hace parte integral de este acto administrativo;  
Que teniendo en cuenta que el cierre fiscal presupuestal y financiero constituye la última etapa del proceso de ejecución presupuestal de una vigencia, y su objetivo es establecer la verdadera situación financiera, económica, y fiscal de la entidad, determinando la ejecución presupuestal final de ingresos y gastos, la necesidad de constituir reservas presupuestales y/o cuenta por pagar, la estimación de los reconocimientos, el déficit o superávit de tesorería, se procederá a declararse el Cierre Presupuestal de la vigencia 2025;

Que, en virtud del anterior,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Declárase el cierre de la vigencia fiscal correspondiente al año 2025 y cancelense los saldos de apropiación presupuestal disponibles a 31 de diciembre de 2025, de acuerdo a la ejecución presupuestal (Anexo 4), que hace parte integral de este documento.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Constitúyanse las Reservas Presupuestales de la vigencia fiscal 2025 de los recursos del SGP y otras fuentes, con justificación técnica de excepcionalidad de la secretaría responsable y justificación jurídica del área de contratación y defensa jurídica de la entidad, por la suma de **DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS CON 25/100 (\$18.800.847.903.25)**, de acuerdo a relación anexa, que hace parte integral de este documento (Anexo 1).

**ARTÍCULO TERCERO.** Constitúyanse las Cuentas por Pagar correspondientes a los recursos del SGP y otras fuentes, con respaldo de caja, revisada por la secretaría responsable por la suma de **CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS CON 81/100 (\$5.167.362.524.81)**, de acuerdo al detalle de la relación contenida en el Anexo 2.

**ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA**

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

alcaldia@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co



**Decreto No 007**  
(14 de Enero de 2026)

**ARTÍCULO CUARTO** Determinar el valor de las vigencias expiradas en la suma de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 90/100 (\$7.424.610.156.90)**, todas amparadas con recursos de Ingresos Corrientes de Libre Destinación, según el detalle contenido en el Anexo 8

**ARTÍCULO QUINTO.** Determinar el valor del déficit fiscal total 2025, proveniente del Cierre de Tesorería, en la suma de **DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS CON 88/100, (\$19.713.958.910.88)** constituido por fuentes deficitarias y superavitarias según se detalla en el Anexo 3.

**PARÁGRAFO.** Los recursos de las fuentes superavitarias correspondientes a las fuentes Tasa Pro Deporte, Estampillas Pro Cultura, Pro Electrificación y Adulto Mayor, Contribución de Obra Pública y SGP Libre Inversión y Fondo de Gestión del Riesgo, deberán ser adicionados al presupuesto de ingresos y gastos del Municipio, vigencia fiscal 2026. El déficit fiscal será asumido con las apropiaciones y recursos debidamente identificados en el Acuerdo No. a través del cual se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio de la vigencia fiscal 2026.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición. Dado en Coveñas, Departamento de Sucre a los 14 días del mes de enero de 2026.

*Netsy Fera Moreno*  
**NETSKY FERIA MORENO**  
Alcaldesa Municipal

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó: Eder Valeta López, Asesor Financiero		
Revisó y aprobó: DIANA BAQUERO TOBIÁS	Asesor Jurídico Externo	
Revisó y aprobó: LUISA PALMA	Secretaria de Planeación Municipal	
Revisó y aprobó: MERISSA MÁRQUEZ	Sec. Hacienda Municipal	
Revisó y aprobó: ALEJANDRO PIZARRO	Tesorero	
Revisó: AMIRA ROMERO	Secretaría Jurídica	
Revisó y aprobó: CÉSAR PADRÓN	Jefe de Presupuesto	
Revisó y aprobó: SAMIR TAMAYO ÁLVAREZ	Secretario de Infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y legales y/o técnicas y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del remitente.		

**ANEXOS**

- Anexo 1. Relación Reservas presupuestales constituidas
- Anexo 2. Relación Cuenta por Pagar constituidas
- Anexo 3. Situación Fiscal o Cierre de Tesorería
- Anexo 4. Ejecuciones Definitivas a 31 de diciembre de 2025
- Anexo 5. Justificación Técnica y Jurídica de las Reservas Presupuestales
- Anexo 6. Certificación Saldos en Bancos a corte 31 de diciembre de 2025
- Anexo 7. Certificación de Tesorería sobre traslados de bancos por fuentes pendientes a 31 de diciembre de 2025
- Anexo 8. Relación de Vigencias Expiradas

**ALCALDÍA DE COVEÑAS - DESPACHO DE LA ALCALDESA**

República de Colombia – Departamento de Sucre – Municipio de Coveñas

NIT: 823.003.543-7 - Calle 9B Nro. 23A - 15. Código postal: 706050

[alcaldia@covenas-sucre.gov.co](mailto:alcaldia@covenas-sucre.gov.co) - [www.covenas-sucre.gov.co](http://www.covenas-sucre.gov.co)



Sistema Único de Información de Servicios Públicos  
**SUI**

**Pasos de proceso de validación**

- 1 Instalar el validador de archivos - Alcaldes. (Se recomienda instalar primero el validador Completo)
- 2 Elaborar archivos a partir de los formatos guía
- 3 Validar los archivos

**Pasos del proceso de cargue de información (Archivos validados)**

- 1 Datos de envío. Datos generales
- 2 Archivos. Adjuntar los archivos validados con los datos solicitados
- 3 Certificar consolidado. Revisión y certificación de los datos cargados al SUI

- validador de archiv
- Validador Completo (Versión para Windows)
- Validador de archivos - Estratificación 22 mar\_2022 (Versión para Windows)
- Manual PDF
- Ayuda didáctica

**alcaldes dane**

19.mar.2009. Por solicitud de algunos municipios se pone a disposición las bases catastrales depurando los predios que se encontraban repetidos. Aquellos municipios que aún no han realizado el cargue de estratificación, pueden descargar el nuevo Archivo Estratificación 2009. No se incluyen los municipios de Antioquia, Cali, Bogotá y Medellín

- Archivo Estratificación 2008
- Archivo Estratificación 2009
- Archivo Estratificación 2010
- Archivo Estratificación 2011
- Archivo Estratificación 2012
- Archivo Estratificación 2013
- Archivo Estratificación 2014

<< Volver al plan de carga

**2 Archivos. Archivos relacionados**

- 2.1 De click en **Relacionar Archivo** y realice el proceso de cargue del archivo validado
- 2.2 Valide la información del archivo validado relacionado a través del **Consolidado Parcial**  
Si el estado es **Sin Errores** seleccione el archivo y proceda a **Cargar a BD**  
Si el estado es **Rechazado** revise **Mensaje de Carga**, **Borrar** y volver a **Relacionar Archivo**
- 2.3 El proceso de **Relacionar Archivos** finaliza cuando el archivo se encuentra en estado **Cargado a BD**

Tipo de Archivo: **(1893) Reporte de Estratificación y Coberturas REC**

Nº Archivo: 15739259

1 A 2025

Estado	Nombre Original	Nombre Archivo	Mensaje de carga	Consolidado Parcial	Cargar a BD	Borrar
Certificado	REC ESTRATIFICACION COVENAS 2025 sui	80981_1893_1_A_2025_id7093273.sui				
Certificado	REC COVENAS 2025 sui	80981_1893_1_A_2025_id7094436.sui				
Certificado	REC COVENAS 2025.sui	80981_1893_1_A_2025_id7094442.sui				

Si no se muestra el consolidado parcial de algún archivo, el sistema no lo está leyendo bien, por favor revise el formato y reenvíe el archivo. Cargue a la BD los archivos que únicamente muestren sus consolidados parciales correctamente.



**EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO SERCOV S.A. E.S.P**  
**NIT: 900.809.060-0**

Calle 5 # 1-28 Barrio Guayabal Coveñas -Sucre, Correo Electrónico: sercovsa@gmail.com, Teléfono Móvil (300) 2841990

**PROYECCION DE BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES**  
**ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO**  
**VIGENCIA FISCAL 2026**

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS										
	ESTRATO	SUSCRIPTO 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR CONSUMO	CONSUMO BASICO(M3XMESES)	FACTOR DE SUBSIDIO	SUBSIDIOS CARGO FIJO	SUBSIDIOS POR CONSUMO	VALOR ANUAL SUBSIDIOS
	Estrato 1	3458	10%	3775	14317	4984	14	70%	453.992.070	2.212.596.960	2.666.589.030
	Estrato 2	744	10%	944	14317	4984	14	40%	64.873.190	316.169.011	381.042.202
	Estrato 3	182	10%	205	14317	4984	14	15%	5.282.973	25.747.344	31.030.317
	<b>Total Subsidios Acueducto</b>								<b>524.148.233</b>	<b>2.554.513.315</b>	<b>3.078.661.549</b>
ACUEDUCTO	CONTRIBUCIONES										
	ESTRATO	SUSCRIPTO 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR CONSUMO	CONSUMO BASICO(M3XMESES)	FACTOR DE CONTRIBUCION	CONTRIBUCION CARGO FIJO	CONTRIBUCION POR CONSUMO	VALOR ANUAL CONTRIBUCION
	Estrato 4	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	Commercial	64	10%	70	14317	4984	20	50%	6.013.140	41.865.600	47.878.740
	Industrial	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	<b>Total Contribuciones Acueducto</b>								<b>6.013.140</b>	<b>41.865.600</b>	<b>47.878.740</b>

ALCANTARILLADO	SUBSIDIOS										
	ESTRATO	SUSCRIPTO 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR VERTIMIENTO	VERTIMIENTO(M3XMESES)	FACTOR DE SUBSIDIO	SUBSIDIOS CARGO FIJO	SUBSIDIOS POR VERTIMIENTO	VALOR ANUAL SUBSIDIOS
	Estrato 1	1229	10%	1352	8972	3615	14	70%	101.893.210	574.767.648	676.660.858
	Estrato 2	461	10%	507	8972	3615	14	40%	21.834.259	123.164.496	144.998.755
	Estrato 3	166	10%	183	8972	3615	14	15%	2.955.377	16.670.934	19.626.311
	<b>Total Subsidios Acueducto</b>								<b>126.682.846</b>	<b>714.603.078</b>	<b>841.285.924</b>
ALCANTARILLADO	CONTRIBUCIONES										
	ESTRATO	SUSCRIPTO 2025	TASA DE CREC. SUSCRIP	SUSCRIP 2026	CARGO FIJO MES	CARGO POR VERTIMIENTO	VERTIMIENTO(M3XMESES)	FACTOR DE CONTRIBUCION	CONTRIBUCION CARGO FIJO	CONTRIBUCION POR VERTIMIENTO	VALOR ANUAL CONTRIBUCION
	Estrato 5	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	Commercial	58	10%	64	8087	3297	20	50%	3.105.408	25.320.960	28.426.368
	Industrial	0	0%	0	0	0	0	0%	0	0	0
	<b>Total Contribuciones Acueducto</b>								<b>3.105.408</b>	<b>25.320.960</b>	<b>28.426.368</b>

SUBSIDIO VS CONTRIBUCIONES		
ACUEDUCTO	(+)Subsidios de Acueducto Cargo Fijo	524.148.233
	(+)Subsidios de Acueducto Cargo por Consumo	2.554.513.315
	<b>Total Subsidios Acueducto</b>	<b>3.078.661.549</b>
	(-)Contribucion de Acueducto Cargo Fijo	6.013.140
	(-)Contribucion de Acueducto Cargo por Consumo	41.865.600
	<b>Total Contribucion Acueducto</b>	<b>47.878.740</b>
	<b>Balance de Subsidios VS Contribuciones Acueducto 2026</b>	<b>3.030.782.809</b>
ALCANTARILLADO	(+)Subsidios de Alcantarillado Cargo Fijo	126.682.846
	(+)Subsidios de Alcantarillado Cargo por Vertimiento	714.603.078
	<b>Total Subsidios Alcantarillado</b>	<b>841.285.924</b>
	(-)Contribucion de Alcantarillado Cargo Fijo	3.105.408
	(-)Contribucion de Alcantarillado Cargo por Vertimiento	25.320.960
	<b>Total Contribucion Alcantarillado</b>	<b>28.426.368</b>
	<b>Balance de Subsidios VS Contribuciones Alcantarillado 2026</b>	<b>812.859.556</b>
<b>Balance de Subsidios VS Contribuciones Acueducto y Alcantarillado 2026</b>		<b>3.843.642.364</b>

**ALDEMAR SALAZAR ACOSTA**  
 Representante Legal

Nota: No se tiene en cuenta la proyeccion de inversion que tiene asignada la Alcaldia Municipal en la puesta en Marcha de nuevas conexiones domiciliarias para la prestacion de los servicios publicos domiciliarios. Lo que representa una variacion de aumento de los valores aquí proyectados.



## ANEXO II - PROYECCIÓN DEL BALANCE DE SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES AÑO 2026

Grupo Resumen Tarifas	Variable	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DECIEMBRE
<b>BALANCE</b>	Contribución	22,556,426.87	22,661,228.90	22,706,699.00	22,717,338.95	22,715,138.64	23,331,437.08	23,131,985.93	23,142,652.59	23,153,899.19	23,164,885.08	23,785,928.81	23,895,869.65
	Subsidios	-120,857,652.86	-121,366,144.11	-121,639,333.26	-121,851,052.43	-122,024,087.78	-125,794,518.54	-125,160,511.34	-125,378,424.30	-125,596,725.69	-125,815,414.11	-129,671,461.53	-130,206,734.15
<b>Liquidación +/- subsi, Cont</b>	TA	283,419.01	287,701.43	298,359.35	298,877.28	299,137.42	297,277.83	289,873.75	270,322.20	270,771.45	271,221.46	278,737.92	280,750.82
	TBEC5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TBL	55,210,333.91	55,301,190.24	55,392,205.56	55,483,390.17	55,574,714.33	57,464,238.45	55,984,381.17	56,076,568.67	56,168,917.50	56,261,427.94	58,174,356.21	58,270,189.31
	TBLU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TC	16,709,550.66	16,737,256.34	16,765,011.03	16,792,814.82	16,820,667.80	17,392,784.78	17,427,189.62	17,456,104.35	17,485,070.24	17,514,067.38	18,109,772.26	18,138,832.70
	TC-App	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TCF	21,451,532.79	22,138,792.84	22,243,283.63	22,246,240.79	22,208,414.66	22,312,277.03	21,926,767.11	21,949,711.07	21,972,699.94	21,995,729.47	22,018,799.78	22,672,636.77
	TLU	16,940,302.86	16,868,015.83	16,895,777.50	16,923,587.86	16,951,446.48	17,527,815.14	16,614,758.07	16,642,117.01	16,669,523.82	16,696,978.59	17,284,680.36	17,293,121.21
	TRT	84,132,694.30	84,239,465.92	84,326,391.05	84,413,469.87	84,500,702.95	87,320,287.66	88,675,549.60	88,786,405.81	88,861,426.31	88,954,611.39	91,924,211.04	92,020,746.69
	TVSAT	5,261,139.40	5,266,561.39	5,271,992.98	5,277,424.17	5,282,889.99	5,288,245.45	5,293,335.88	5,298,966.86	5,304,607.82	5,310,258.75	5,402,939.68	5,408,590.62
<b>Liquidación sin subsi, Cont</b>	TA	490,456.42	494,405.46	495,630.11	496,480.37	496,934.31	510,973.37	463,895.28	464,691.29	465,486.72	466,287.58	479,235.77	482,722.57
	TBEC5	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TBL	94,008,184.51	94,187,511.24	94,327,116.79	94,487,001.65	94,647,186.31	97,869,916.86	95,154,149.97	95,515,811.06	95,677,755.06	95,839,802.46	99,103,405.82	99,271,459.87
	TBLU	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TC	28,707,629.72	28,756,805.72	28,806,069.21	28,855,420.33	28,904,859.24	29,889,622.92	29,950,179.35	30,001,704.57	30,053,120.71	30,104,638.51	31,130,226.81	31,183,587.61
	TC-App	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TCF	28,320,579.25	29,239,593.45	29,386,662.29	29,427,430.74	29,361,395.67	29,509,145.26	29,188,235.04	29,208,963.56	29,249,770.31	29,290,649.83	29,331,601.68	30,213,119.82
	TLU	26,674,456.14	26,723,054.11	26,771,737.13	26,820,505.35	26,869,358.91	29,852,406.59	28,298,716.51	28,346,693.48	28,394,754.39	28,442,899.41	29,411,389.07	29,461,263.27
	TRT	111,055,069.47	111,209,084.18	111,363,372.87	111,517,936.03	111,672,774.18	115,439,931.27	117,914,775.07	118,079,599.26	118,244,716.69	118,410,127.88	122,405,833.50	122,577,195.60
	TVSAT	6,945,821.39	6,955,445.12	6,965,065.97	6,974,743.96	6,984,419.14	6,994,111.53	7,157,229.36	7,167,224.64	7,177,237.69	7,187,266.56	7,197,317.28	7,207,383.87
<b>TOTALES</b>	Total Fact +/- subsi, Cont	199,910,972.82	200,839,984.09	201,183,060.10	201,448,804.95	201,627,988.82	207,803,026.34	206,278,855.20	206,549,195.98	206,820,017.07	207,091,315.01	213,173,477.23	214,085,868.11
	Total Fact Plena	298,202,136.91	299,545,899.20	300,115,694.36	300,579,516.43	300,936,927.74	310,066,107.80	308,307,363.61	308,784,687.68	309,262,843.57	309,741,944.04	319,059,029.94	320,396,732.61



Bogotá DC, febrero 06 de 2026

## CIRCULAR MV\_00232

### PARA: Entidades territoriales

**ASUNTO:** SOLICITUD REPORTE DE INFORMACIÓN PARA CERTIFICACION DE RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO.

Cordial saludo

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011 y los Decretos 028 de 2008, 1068 y 1077 de 2015, y la Resolución MVCT 1010 de 2021. El informe de monitoreo anual, se publica el 30 de junio del año siguiente al de análisis y tiene en cuenta las fuentes formales de información, dentro de las que se encuentran la Categoría Única de Información Presupuestal Ordinaria (CUIPO), el Formulario Único Territorial (FUT), el Sistema Único de Información (SUI), el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), el Sistema de Información para Vigilancia de la Calidad del Agua Potable (SIVICAP), entre otras. Así las cosas, se invita a las entidades territoriales, a realizar las gestiones necesarias que les permitan contar con las evidencias y reportar con oportunidad, la siguiente información:

### a) Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones

En la labor de monitoreo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB), el Ministerio verificará el reporte en el Sistema Único de Información (SUI) del acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones aplicados por las entidades territoriales en la vigencia 2025, el cual deberá cumplir con los topes establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y encontrarse vigente para la vigencia a evaluar.

Adicionalmente, dicho acuerdo no deberá tener una vigencia superior a cinco (5) años. Este documento debe ser reportado conforme a los términos y condiciones establecidos por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) en el Capítulo II del anexo de la Resolución SSPD 20151300054195 de 2015, correspondiente al "Indicador 10 de INSPECTOR: Acuerdo municipal de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario".



**b) Convenio de transferencia de recursos para el pago de subsidios a los estratos 1, 2 y 3 de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.**

En la labor de monitoreo a los recursos del SGP-APSB, este Ministerio verificará el reporte en el SUI del contrato o convenio suscrito entre la entidad territorial y los prestadores de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, para la vigencia 2025, el cual debe ser reportado atendiendo los términos y condiciones establecidos en el capítulo I del anexo de la resolución SSPD 20151300054195 de 2015 "Formulario Convenio para el giro de los recursos AAA".

**c) El formato Reporte de Estratificación y Coberturas.**

Cada municipio y/o distrito debe realizar el cargue a la plataforma SUI por lo menos dos (2) días antes de la fecha de vencimiento fijado por esta norma. Este cargue se implementará en modalidad 'batch' lo que significa que tanto el proceso de cargue a base de datos como el proceso de certificación de la información NO serán realizados en línea, y el cambio de estado del cargue se verá reflejado al día siguiente de la solicitud de ejecución, a través de la aplicación de Cargue Masivo y la información certificada ante el SUI, será la oficial para los fines pertinentes"

**d) Formulario de balance de subsidios y contribuciones**

En la labor de monitoreo a los recursos del SGP-APSB, este Ministerio verificará el reporte en el SUI del formulario de balance de subsidios y contribuciones vigencia 2025, este se habilitará una vez se diligencie el formulario empresas prestadoras en el municipio. Este formulario debe ser reportado atendiendo los términos y condiciones establecidos en el capítulo I del anexo de la resolución SSPD 2015300054195 de 2015 "Formulario balance subsidios y contribuciones"

**e) Formulario sobre el tratamiento de aguas residuales**

En la labor de monitoreo a los recursos del SGP-APSB, este Ministerio verificará el reporte en el SUI del formulario sobre el tratamiento de aguas residuales. Este formulario debe ser reportado atendiendo los términos y condiciones establecidos en el capítulo I del anexo de la resolución SSPD 2015300054195 de 2015 "Formulario información general del servicio de alcantarillado en el municipio".

**f) Formulario sobre la disposición final de residuos sólidos**

En la labor de monitoreo a los recursos del SGP-APSB, este Ministerio verificará el reporte en el SUI del formulario sobre la disposición final de residuos sólidos. Este formulario debe ser reportado atendiendo los términos y condiciones establecidos en el capítulo I del anexo de la resolución SSPD 2015300054195 de 2015 "Formulario información general del servicio de aseo en el municipio".



**g) Formulario continuidad del servicio de acueducto En la labor de monitoreo a los recursos del SGP-APSB.**

Este Ministerio verificará el reporte en el SUI del formulario de continuidad del servicio de acueducto. Este formulario lo debe reportar el prestador de acueducto desde el SUI de empresa, atendiendo los términos y condiciones establecidos por la SSPD.

De conformidad con establecido en los artículos 2 y 20 del Decreto 3571 de 2011, modificados por los artículos 1 y 10 del Decreto 1604 de 2020 y el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 de 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT a través de la Dirección de Política y Regulación, entre otras, las siguientes funciones:

- Formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.
- Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico -SGP-APSB.

De esta manera instamos a los municipios, a realizar el reporte de información en los tiempos que han sido determinado para ello, el cual exige que sea precisa, de calidad y vigente.

**La omisión en el reporte de esta información puede generar la descertificación de los municipios para la administración de los recursos de agua potable y saneamiento básico, lo que conllevaría al bloqueo de dichos recursos debido a su inadecuado manejo.**

Cordialmente,

**NATASHA VALENTINA GARZÓN YEPES**

Directora de Política y Regulación

**Elaboró:** Andrés Aguilar  
Carolina Sarmiento  
Contratistas  
Grupo de Monitoreo SGP-APSB

**Revisó:** María Jimena Valero Garay  
Contratista  
Dirección de Política y Regulación

**Aprobó:** Segismundo Rodríguez O.  
Coordinador Grupo Monitoreo SGP-APSB

Recursos de SGP- \$3.192.693.105,00



Sistema General de Participaciones  
Pesos Corrientes

SGP Resumen de Distribución - Última y Once

Vigencia
2026
Entidad
Coveñas

Fuente: Subdirección de Distribución de Recursos Territoriales SDRT - DPIP  
Reporte generado el 22 de abril de 2026

Concepto	Última Doceava	Once Doceava	Total
<b>Educación</b>	<b>\$ 0,00</b>	<b>\$ 1.067.463.149,00</b>	<b>\$ 1.067.463.149,00</b>
Prestación Servicios	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Calidad	\$ 0,00	\$ 1.067.463.149,00	\$ 1.067.463.149,00
Calidad (Gratuidad)	\$ 0,00	\$ 542.727.973,00	\$ 542.727.973,00
Calidad (Matrícula)	\$ 0,00	\$ 524.735.176,00	\$ 524.735.176,00
<b>Salud</b>	<b>\$ 231.638.744,00</b>	<b>\$ 7.989.636.588,00</b>	<b>\$ 8.221.275.332,00</b>
Régimen Subsidiado	\$ 213.314.599,00	\$ 7.345.308.457,00	\$ 7.558.623.056,00
Salud Pública	\$ 18.324.145,00	\$ 644.328.131,00	\$ 662.652.276,00
Subsidio a la Oferta	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00

Agua Potable	\$ 86.041.338,00	\$ 3.106.651.767,00	\$ 3.192.693.105,00
Propósito General	\$ 300.527.009,00	\$ 9.871.759.867,00	\$ 10.172.286.876,00
Libre Destinación	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Deporte	\$ 16.171.912,00	\$ 512.366.164,00	\$ 528.538.076,00
Cultura	\$ 12.128.934,00	\$ 384.274.623,00	\$ 396.403.557,00
Libre Inversión	\$ 272.226.163,00	\$ 8.975.119.080,00	\$ 9.247.345.243,00
Fonpet	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Asignaciones Especiales	\$ 22.851.896,00	\$ 333.051.167,00	\$ 355.903.063,00
Alimentación Escolar	\$ 9.356.902,00	\$ 333.051.167,00	\$ 342.408.069,00
Ribereños	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Resguardos Indígenas	\$ 0,00	\$ 0,00	\$ 0,00
Fonpet 2.9%	\$ 13.494.994,00	\$ 0,00	\$ 13.494.994,00
Total SGP	\$ 641.058.987,00	\$ 22.368.562.538,00	\$ 23.009.621.525,00
Total SGP			



**ALCALDÍA DE  
COVEÑAS**

**Planeación**

**Coveñas, 25 de febrero de 2026.**

Doctor:

**ALEXANDER LÓPEZ MAYA**

Procurador delegado Preventivo y de Control de Gestión 3

Procuraduría General de la Nación

Sincelejo- Sucre

**Asunto:** Respuesta a seguimiento preventivo – Actualización Proyecto de Acuerdo Subsidios y Contribuciones Vigencia 2026 – SGP-APSB

Cordial saludo.

En atención al oficio con radicado número S- 20260017-70 contenido en 3 folios de fecha 16 de enero de 2026, relacionado con el seguimiento preventivo frente al cumplimiento del deber legal de adopción del acuerdo municipal de subsidios y contribuciones en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, nos permitimos informar que:

Esta Administración Municipal se encuentra adelantando la actualización técnica, jurídica y financiera del Proyecto de Acuerdo de Subsidios y Contribuciones para la vigencia 2026.

Dicho proceso se desarrolla conforme a lo dispuesto en el artículo 368 de la Constitución Política, así como en la Ley 142 de 1994, la Ley 1176 de 2007 y el párrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, con el propósito de garantizar la correcta aplicación del esquema solidario y redistributivo y la adecuada ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones – Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB).

Actualmente se realiza la revisión y ajuste de los factores de subsidios y contribuciones, el análisis financiero del equilibrio entre subsidios y aportes solidarios, así como la verificación de la consistencia presupuestal conforme a la destinación específica de los recursos.

**ALCALDÍA DE COVEÑAS, SUCRE - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas - NIT: 823.003.543.7  
Calle 9B Nro. 23A 15 - Código postal: 706050 - planeacion@covenas-sucres.gov.co - www.covenas-sucres.gov.co





ALCALDÍA DE  
COVEÑAS

Planeación

La Administración Municipal reitera su compromiso con el cumplimiento del marco normativo vigente y con la adecuada prestación de los servicios públicos domiciliarios, garantizando los principios de legalidad, eficiencia, sostenibilidad financiera y responsabilidad fiscal.

Con alta consideración,

  
\_\_\_\_\_  
**LUISA FERNANDA PALMA TAVERA**  
secretaria de Planeación Municipal

Proyectó: José Ángel Guerrero  
P.U. Secretaria de Planeación

Revisó: Sandra Bustamante Pico - P.U.  


**ALCALDÍA DE COVEÑAS, SUCRE - SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

República de Colombia - Departamento de Sucre - Municipio de Coveñas - NIT: 823.003.543.7  
Calle 9B Nro. 23A 15 - Código postal: 706050 - planeacion@covenas-sucre.gov.co - www.covenas-sucre.gov.co





*Carlos Augusto Pestana Imitola*  
*Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.*  
*Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia*  
*Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico*  
*Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.*

Coveñas, 17 de abril de 2026.

Honorable:

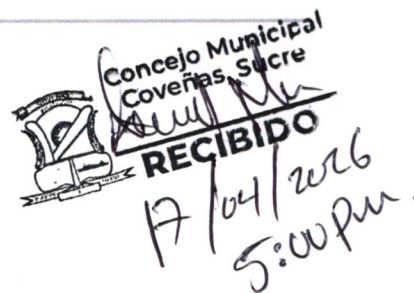
**CONCEJO MUNICIPAL DE COVEÑAS – S.**

Dir: Cra 25# 9-79 Barrio Guayabal.

Coveñas – Sucre.

E. S. D.

=====



Asunto: **Concepto jurídico Proyecto de Acuerdo N°. 005 DE 2026. “Por medio del cual se establecen los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario para los usuarios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas – Sucre”**

Presidente y demás H. concejales, reciban un cordial saludo.

En mi calidad de asesor jurídico, me permito someter a consideración de los Honorables concejales el presente concepto jurídico sobre el Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, mediante el cual se analizan con rigor técnico los presupuestos de competencia, legalidad y conveniencia normativa, así como el cumplimiento de las reglas de técnica de redacción legislativa. Este pronunciamiento se sustenta en un examen exhaustivo del texto del proyecto, su exposición de motivos y los soportes técnicos y financieros que integran el expediente, garantizando que la iniciativa se ajusta al marco constitucional y legal vigente, y que responde a las necesidades de sostenibilidad fiscal y bienestar social del Municipio de Coveñas.

### **Problema jurídico**

Corresponde determinar si el Concejo Municipal de Coveñas tiene competencia para fijar los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y si el proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 se ajusta a la Constitución, la ley y la regulación aplicable.

### **Objeto y alcance**

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 tiene por objeto establecer los subsidios aplicables a los usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3, así como los aportes solidarios a cargo de estratos

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: [abogadopestanaimitola65@gmail.com](mailto:abogadopestanaimitola65@gmail.com) Celular: 312-7557116

“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6





*Carlos Augusto Pestana Imitola*  
*Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.*  
*Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia*  
*Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico*  
*Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.*

altos y usos comercial e industrial, respecto de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas. En su articulado propone subsidios del 50% para estrato 1, 20% para estrato 2 y 0% para estrato 3 en los tres servicios, y contribuciones del 50% para estrato 5, 60% para estrato 6, 50% para comercial y 30% para industrial, con algunas reglas adicionales para la administración y control del esquema.

### **Consideraciones jurídicas**

El Concejo Municipal sí tiene competencia para conocer y aprobar la iniciativa, dado que la Carta Magna le atribuye la facultad a los Concejos de votar tributos y gastos locales, y el régimen de servicios públicos domiciliarios asigna a los Municipios la posibilidad de otorgar subsidios a los usuarios de menores ingresos con cargo a su presupuesto. Asimismo, la normativa reglamentaria prevé que los factores de subsidio y de aporte solidario por servicio deben ser definidos por el concejo municipal y ser uniformes para todas las personas prestadoras del mismo servicio en la respectiva entidad territorial.

La Ley 142 de 1994 establece el marco general de solidaridad y redistribución de ingresos en materia de servicios públicos domiciliarios, señala que los subsidios solo pueden concederse a los estratos 1, 2 y 3, y dispone la incorporación presupuestal de estos recursos como gasto público social. Por su parte, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 fijó topes máximos de subsidio del 70% para el estrato 1, 40% para el estrato 2 y 15% para el estrato 3, y definió mínimos de aporte solidario con vigencia de cinco años para los factores aprobados por los concejos. Además, la regulación de la CRA dispone que el estrato 3 solo puede recibir subsidio cuando la cobertura efectiva del servicio sea superior al 95% en la localidad al momento del aporte.

En el expediente del proyecto se advierte que la administración municipal justifica la modificación del esquema vigente por la situación fiscal del municipio, la caída de ingresos corrientes de libre destinación y la necesidad de racionalizar el gasto en subsidios de servicios públicos. También se indica que, según la exposición de motivos, no se otorgará subsidio al estrato 3 en acueducto y alcantarillado porque la cobertura del servicio no supera el 95%, en consonancia con la regulación expedida por la CRA sobre procedencia del subsidio para dicho estrato.

El articulado del proyecto fija subsidios del 50% para el estrato 1, del 20% para el estrato 2 y del 0% para el estrato 3 en acueducto, alcantarillado y aseo, porcentajes que no exceden los límites legales máximos establecidos por el legislador. De igual forma, define aportes solidarios del 50%

*Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.*

*E-mail: [abogadopestanaimitola65@gmail.com](mailto:abogadopestanaimitola65@gmail.com) Celular: 312-7557116*

*“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6*





*Carlos Augusto Pestana Imitola*  
*Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.*  
*Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia*  
*Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico*  
*Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.*

para estrato 5, 60% para estrato 6, 50% para comercial y 30% para industrial, lo cual se enmarca, en principio, dentro de la potestad de configuración del concejo para estructurar el esquema local de subsidios y contribuciones.

### **Análisis del proyecto**

Desde el punto de vista material, el proyecto es viable jurídicamente, porque desarrolla competencias expresas del concejo municipal, se refiere a una sola materia y persigue finalidades constitucionalmente legítimas de equilibrio fiscal, sostenibilidad del esquema solidario y ajuste del régimen tarifario local a las condiciones reales del municipio. Además, los anexos del expediente muestran balances de subsidios y contribuciones para 2026, así como proyecciones de déficit en acueducto, alcantarillado y aseo, que sirven de soporte técnico para la revisión del acuerdo vigente.

No obstante, **el proyecto presenta inconsistencias** que deben corregirse antes de su aprobación definitiva. La exposición de motivos menciona como proyección unos subsidios de **70%, 40% y 15%**, mientras que el articulado establece **50%, 20% y 0%**; además, en algunos apartes se habla de contribuciones para estratos 5 y 6 y en otros anexos aparecen referencias al **estrato 4**, comercial e industrial, por lo que debe armonizarse la motivación con el texto normativo y con los anexos financieros.

También se observan fallas de técnica normativa en la redacción de varios artículos y párrafos. El **artículo octavo** regula vigencia y posibilidad de modificación anticipada, pero el **artículo noveno** vuelve a regular vigencias y derogatorias; lo que puede generar duplicidad o confusión sobre la vigencia exacta del acto. Por técnica normativa, lo aconsejable es dejar en un solo artículo la regla de vigencia y en otro únicamente las derogatorias, para evitar interpretaciones contradictorias. Lo más ordenado sería dejar el artículo 8 solo para vigencia y modificación anticipada, y el artículo 9 únicamente para derogatoria.

Igualmente, existen errores de sintaxis, repeticiones, **referencias incompletas** a la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, y expresiones que deben ser depuradas para evitar ambigüedades en la aplicación del acuerdo.

Por otra parte, se observa que la **segunda parte del artículo 8** queda abierta e indeterminada, lo que impide conocer con certeza en qué evento, bajo qué soporte y mediante qué procedimiento podrían modificarse anticipadamente esos factores.

*Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.*

*E-mail: [abogadopestanaimitola65@gmail.com](mailto:abogadopestanaimitola65@gmail.com) Celular: 312-7557116*

*“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6*





*Carlos Augusto Pestana Imitola*  
*Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.*  
*Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia*  
*Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico*  
*Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Univ.*

Lo recomendable es completar el artículo con una fórmula cerrada, clara y verificable. Además, debe armonizarse con la ley, que permite modificar antes de los cinco años los factores cuando cambien las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

Téngase en cuenta el artículo 125. *Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.* Y el **Parágrafo 1º**, de la **Ley 1450 de 2011**.

### **Unidad de materia**

La presente iniciativa cumple con el principio de unidad de materia, consagrado en los artículos 158 y 169 de la Carta Magna de 1991 y desarrollado por la jurisprudencia constitucional, toda vez que su contenido se contrae de manera integral a una sola temática normativa, consistente en la definición de los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario aplicables a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Coveñas. En efecto, tanto el título del proyecto como su exposición de motivos y el articulado guardan conexidad temática, causal, teleológica y sistemática, en la medida en que todas sus disposiciones se encuentran orientadas a regular el esquema local de subsidios, contribuciones, aplicación tarifaria, control administrativo, divulgación, vigencia y derogatorias del régimen que se pretende adoptar. Por consiguiente, no se advierten disposiciones ajenas, extrañas o inconexas con el objeto central del proyecto, razón por la cual se considera satisfecho el requisito de unidad de materia exigido por la Constitución y la ley para el trámite y aprobación de los proyectos de acuerdo.

### **Impacto fiscal**

El Proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 no genera un costo fiscal adicional ni comporta la ordenación de nuevo gasto para el Municipio de Coveñas, en los términos del artículo 7 de la Ley 819 de 2003, toda vez que su finalidad consiste en ajustar y racionalizar el esquema de subsidios y aportes solidarios aplicable a los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, conforme a la capacidad financiera real de la entidad territorial y a los límites establecidos en el ordenamiento jurídico. En efecto, la iniciativa propone una reducción en los porcentajes de subsidio y la exclusión del subsidio al estrato 3, así como la revisión de componentes tarifarios señalados en la exposición de motivos, lo cual disminuye las transferencias que debe efectuar el municipio a las empresas prestadoras SERCOV e INTERASEO y contribuye a mitigar el déficit del esquema de subsidios, manteniendo el equilibrio entre subsidios y aportes solidarios sin conceder beneficios tributarios ni crear nuevas obligaciones presupuestales. En consecuencia, la

*Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.*

*E-mail: [abogadopestanaimitola65@gmail.com](mailto:abogadopestanaimitola65@gmail.com) Celular: 312-7557116*

*“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6*





*Carlos Augusto Pestana Imitola*  
*Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.*  
*Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia*  
*Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico*  
*Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.*

propuesta resulta compatible con los criterios de sostenibilidad fiscal y con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, en tanto constituye una medida de saneamiento financiero orientada a garantizar la continuidad del apoyo a los usuarios de menores ingresos dentro de las reales posibilidades presupuestales del ente territorial.

### **Competencia del Concejo.**

De conformidad con el artículo 185 del Acuerdo No. 009 de 2025, por medio del cual se regula el reglamento interno del Concejo Municipal, corresponde a la **Comisión Primera Permanente de Plan y/o Bienes** conocer y desarrollar, en primer debate, las iniciativas relacionadas con las materias asignadas en dicho precepto; y en particular, **el numeral 19** prevé el conocimiento de los asuntos referidos a la **vigilancia y control de la prestación de los servicios públicos domiciliarios**. En consecuencia, siendo el **proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026** una iniciativa orientada a establecer los porcentajes de subsidio y los factores de aporte solidario en los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, su **trámite en primer debate** debe ser adelantado por la citada comisión permanente, sin perjuicio de la competencia general del Concejo Municipal para decidir de fondo sobre el proyecto conforme al artículo 313 de la Constitución Política y a la Ley 142 de 1994.

En virtud de lo anterior, la Comisión y la Plenaria cuentan con la facultad legal y reglamentaria para debatir y aprobar la presente iniciativa presentada por el ejecutivo municipal.

### **Observaciones requeridas**

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto de acuerdo presenta algunos riesgos que deben ser considerados en su implementación, particularmente en relación con la eventual afectación de derechos de los usuarios si no se garantiza el cumplimiento estricto de los criterios legales para la asignación de subsidios. En especial, la exclusión o reducción de subsidios para determinados estratos, como el estrato 3, podría generar controversias o acciones legales si no se encuentra debidamente sustentada en las condiciones de cobertura del servicio y en la normativa aplicable (Ley 1450 de 2011, art. 125). Asimismo, existe el riesgo de observaciones por parte de los entes de control en caso de que los factores de subsidio y contribución no mantengan el equilibrio exigido por la ley o superen los límites establecidos, lo cual exige un seguimiento técnico y financiero permanente por parte de la administración municipal para garantizar la legalidad y correcta ejecución del esquema tarifario.

*Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.*

*E-mail: [abogadopestanaimitola65@gmail.com](mailto:abogadopestanaimitola65@gmail.com) Celular: 312-7557116*

*“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6*





*Carlos Augusto Pestana Imitola*  
*Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.*  
*Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia*  
*Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico*  
*Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Univ.*

A su turno es necesario manifestar que el artículo 8 del proyecto de Acuerdo N°.005 de 2026 debe estar desarrollado exactamente con lo preceptuado en el **parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011**, con el propósito que quede redactado de forma directa, completa y armónica con esa norma.

Si se analiza el artículo 8 de la iniciativa del ejecutivo utiliza términos como “decretados” “serán” “se normalicen las condiciones fiscales del municipio a....?”, **por lo tanto, se debe proponer modificar el artículo octavo del proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026.**

En consecuencia, la redacción sugerida podría ser:

**ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA DE LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y APOORTE SOLIDARIO.** Los factores de subsidio y de aporte solidario establecidos en el presente Acuerdo tendrán una vigencia de cinco (5) años. No obstante, podrán ser modificados antes del vencimiento de dicho término por el Concejo Municipal, cuando varíen las condiciones necesarias para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.

**Por qué queda mejor:** La modificación propuesta no altera la finalidad del proyecto, sino que corrige una falencia de técnica normativa y adecua el texto del artículo a la legislación vigente sobre la materia. Con ello se dota la disposición de claridad, integridad y concordancia legal, evitando vacíos interpretativos durante su aplicación. Lo que recoge de manera clara el contenido del parágrafo 1° del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y evita dejar la disposición inconclusa. Además, separa correctamente la vigencia especial de los factores de subsidio y contribución de la vigencia general del acuerdo, que debería quedar en el artículo siguiente.

Cómo debería quedar el artículo 9. Para que haya coherencia normativa, el artículo 9 podría quedar así:

**ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, deroga expresamente el Acuerdo No. 011 de 2011 y todas las disposiciones que le sean contrarias.

La modificación sugerida permite distinguir adecuadamente entre la vigencia especial de los factores de subsidios y contribuciones, prevista en el artículo octavo, y la vigencia general del acto administrativo, que solo produce efectos una vez sancionado y publicado. Asimismo,

*Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.*

*E-mail: [abogadopestanaimitola65@gmail.com](mailto:abogadopestanaimitola65@gmail.com) Celular: 312-7557116*

*“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6*





*Carlos Augusto Pestana Imitola*  
*Abogado Titulado. Univ. Cooperativa de Colombia.*  
*Especialista en Gerencia del Talento Humano. Univ. Cooperativa de Colombia*  
*Especialista en Gerencia Jurídica Internacional. Univ. Europea del Atlántico*  
*Maestrando en Derecho. Universidad Internacional Iberoamericana - México Unini.*

fortalece la seguridad jurídica del proyecto al incorporar una derogatoria expresa clara respecto del Acuerdo No. 011 de 2011, evitando ambigüedades en la aplicación del nuevo régimen.

### **Conclusión del concepto**

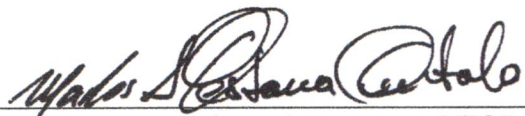
En mi criterio, el proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026 es jurídicamente viable en lo sustancial, porque se encuentra dentro de la órbita competencial del Concejo Municipal, desarrolla normas constitucionales y legales vigentes sobre subsidios y contribuciones en servicios públicos domiciliarios, respeta los topes máximos legales y cuenta con soporte fiscal y técnico que justifica la revisión del esquema vigente. No obstante, su aprobación debería quedar condicionada a la corrección previa de inconsistencias de motivación, técnica legislativa, redacción de artículos, armonización entre exposición de motivos y articulado, y mayor precisión sobre el tratamiento del cargo fijo y sobre los sujetos obligados a aporte solidario en cada servicio.

### **Conclusión final sugerida:**

En síntesis, se emite concepto jurídico favorable condicionado al proyecto de Acuerdo No. 005 de 2026, por encontrarse ajustado en términos generales a la Constitución, la Ley 142 de 1994, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 y la regulación aplicable; sin embargo, se recomienda se ajusten las inconsistencias advertidas entre la exposición de motivos, el articulado y los anexos técnicos, y se depure su redacción conforme a los principios de legalidad, seguridad jurídica, coherencia normativa y adecuada motivación del acto antes de surtir debate y aprobación definitiva.

No siendo otro el objeto del presente escrito.

Formalmente;

Firma:   
NOMBRE: CARLOS A. PESTANA IMITOLA  
C.C. N.º 92.558.358 de Cojozal – S.  
T.P N.º. 267952 del C.S. de la J.

Dir.: Calle principal – Sector Aserradero – Purísima – Córdoba.

E-mail: [abogadopestanaimitola65@gmail.com](mailto:abogadopestanaimitola65@gmail.com) Celular: 312-7557116

*“Encomienda al Señor tu camino; confía en él, y él actuará. Hará que tu justicia resplandezca como el alba; tu justa causa como el sol de mediodía” Salmo 37:5-6*

